BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 22 de Enero de 1913

AÑO XXI NÚM. 5718

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Enero 18 de 1913.

Vista la apelación deducida por el señor Idoyaga Molina, Vista de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma que dispone se detengan en el acto de la entrega de la última partida, el exceso que resulte sobre el total del peso del tabaco documentado a depósito por los Sres. Alejandro Rosa y Cía.; atento lo actuado, de lo que

Resulta:

Que el denunciante, al verificar el peso de la partida de tabaco solicitada a despacho por manifiesto Nº 97832 comprobó un exceso fuera de la tolerancia de 654 kilos, por cuyo motivo dió y obtuvo autorización para verificar el resto de la partida documentada a depósito.

Que, efectuada la operación antedicha, se comprobó la existencia de un exceso de 857 kilos fuera de la tolerancia sobre el total de la partida, exceso del cual hicieron abandono los Sres. Alejandro Rosa y Cía.

Considerando:

Que el fallo recurrido, fundado en la merma que la prolongada permanencia en depósito produce en las partidas de tabaco, es equitativo y consulta las conveniencias del comercio sin perjudicar los intereses fiscales.

Que, por otra parte, el apelante no aduce razón alguna que autorice la modificación del fallo impugnado.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Enero 18 de 1913.

Vista la apelación deducida por don Sitjá Nin, Guarda de la Aduana de la Capital contra el fallo de la misma, que dispone se formule cargo por los derechos correspondientes a 6.260 kilos de sebo que resultó exceder de la cantidad que se pidió transbordar del vapor «Helios» al «Italie»; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de artículos libres de derechos, y, por consiguiente, el exceso denunciado no ha podido causar perjuicio a la renta, circunstancia que hace equitativa la resolución apelada,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Enero 18 de 1913.

Vista la apelación deducida por el señor Manuel S. Calvo, Vista de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma que impone la multa de dos por ciento por diferencia de calidad encontrada en el despacho de «aparatos para afilar cuchillas y herramientas», manifestados como «piedras de afilar con armazón», (manifiesto número 183477 de 1912); atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la diferencia de calidad que se denunció existe, según el informe de la Junta de Vistas del ramo y la opinión unánime del Tribunal de Vistas.

Que la circunstancia mencionada en la resolución de la Aduana de la Capital, de que la manifestación hecha en el documento de despacho, (piedras de afilar con armazón), se refiere a «aparatos para afilar», como la manifestación que en realidad correspondía hacer no atenúa la infracción, puesto que si ella no hubiera mediado, la diferencia resultante habría podido ser de especie y no de calidad,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose la pena de dobles derechos.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Aduana de la Capital. — Tránsito de mercaderías nacionalizadas

Buenos Aires, Enero 18 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que hace presente que algunas de las mercaderías nacionalizadas que vienen por ferribots, con procedencia de la Provincia de Corrientes, carecen de las fajas de removido, circunstancia que da lugar a sumarios, los cuales quedan luego sin efecto, por comprobarse que se trata de artículos cuyos derechos han sido abonados; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el Art. 74 del Reglamento de Tránsito, de 18 de Julio de 1912, se prescribe como uno de los requisitos enumerados en el mismo, que los bultos transportados por ferribots, con mercancías extranjeras procedentes de las Provincias de Entre Ríos o Corrientes con destino a estaciones situadas al Oeste de los ríos Paraná y de La Plata, deberán llevar adheridas «fajas verdes de removido expedidas por las Aduanas que hayan despachado las mercancías».

Que, previendo el caso de mercaderías adquiridas después de estar nacionalizadas, el Art. 78 del decreto precitado, autoriza la prueba de la nacionalización, mediante copias auténticas de guías de removido, conocimientos o cartas de porte, facturas originales y notas de remisión y faculta a las Aduanas para solicitar informes telegráficos referentes a la exactitud de los certificados a las Aduanas importadoras.

Que el cumplimiento de los requisitos mencionados hace obligatoria la entrega de las fajas de removido, por parte de la Aduana ante la cual se justifique la nacionalización, de las mercaderías a transportarse,

SE RESUELVE:

Hágase presente a la Aduana de Corrientes que debe entregar las fajas de nacionalización a que se refiere el artículo 74 del Reglamento de Tránsito, de 18 de Julio de 1912, siempre que se compruebe el carácter de mercaderías nacionalizadas, de acuerdo con el artículo 78 del mismo, y diríjase nota a las Empresas de Ferrocarriles de la Provincia de Corrientes y Entre Ríos y a la Compañía General del Ferrocarril Central de Buenos Aires, significándoles la conveniencia de exigir de los cargadores los requisitos determinados en el Inc. 2º del Art. 74 del Reglamento antes citado.

Fecho, comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Aduana del Rosario. — Fallo reformado

Buenos Aires, Enero 18 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Srs. H. S. Ferguson y Cía., del fallo de la Aduana del Rosario, que declara caído en comiso un exceso de un rollo de cabo manila, encontrado en el rancho del vapor «Balaclava»; atento lo actuado, el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, si bien el exceso denunciado, ha sido comprobado, el hecho de tratarse de un artículo indispensable para el servicio del buque, atenúa la infracción, pero no exime de pena, por tratarse de un material embalado en forma de mercadería, (Sentencia de la Excma. Suprema Corte en la Causa CCIV),

SE RESUELVE:

Refórmese el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos sobre el rollo de cabo manila, en exceso.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Inglaterra. — Acceso al depósito de revisación de equipajes

Buenos Aires, Enero 18 de 1913.

Visto este expediente en el que el Sr. Ministro de su Majestad Británica, hace presente que, por dos veces se negó el Sr. Carlos F. A. Bristow, y a un ordenanza de la Legación, que lo acompañaba, el permiso de acceso a los paquetes británicos que llegan al puerto de la Capital, a fin de retirar las valijas postales oficiales y pide se impartan las instrucciones necesarias a objeto de impedir la repetición del hecho, y

Considerando:

Que, según se infiere del informe de la Aduana de la Capital, el incidente que motiva el pedido del Sr. Ministro de Su Majestad Británica, ha podido ocurrir por haber sido desconocido el Sr. Bristow y el ordenanza que lo acompañaba, por el Guardián de custodia del portón de entrada al andén de revisación de equipajes de la Dársena Norte.

Que la Administración de la Aduana de la Capital, ha adoptado las medidas pertinentes para evitar la repetición del hecho referido y asegurar el libre acceso al andén, del Sr. Bristow y la persona que lo acompaña, tan pronto como el vapor al cual se dirijan haya terminado su descarga de equipajes,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para su conocimiento y demás efectos, que estime pertinentes.

E. S. PÉREZ.

Lavagne y Testa. — Reparo confirmado

Buenos Aires, Enero 18 de 1913.

Vista la presentación de los señores Lavagne y Testa pidiendo se deje sin efecto el reparo Nº 8.351, formulado por la Contaduría General al Manifiesto Nº 19.717 de 1909, de la Aduana de la Capital, por no haberse liquidado en dicho documento la multa de 5 % por retardo en la liquitación del despacho; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que corresponde la aplicación de la multa de 5 % al despacho de referencia desde que se ha comprobado el retardo en la liquitación del mismo.

Que el hecho de no haber sido cobrada inmediatamente por la Aduana por no estar liquidada dicha multa en el manifiesto, no autoriza la cancelación del reparo por tal causa.

Que por el contrario dicha omisión implica un error en la liquidación del manifiesto, expresamente previsto en el Decreto de Diciembre 22 de 1903, (Artículo 3º), y por el cual el Fisco ha dejado de percibir una suma que legalmente le correspondía.

Que, en consecuencia y en virtud del citado decreto de Diciembre 22 de 1903, el Fisco está autorizado para hacer efectivo el importe de la multa cuya liquidación fué omitida,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo observado.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Logan David. — Expediente archivado

Buenos Aires, Enero 18 de 1913.

Vista la presentación del Sr. David Logan, en la que solicita la remisión de los poderes presentados en dos expedientes, a Tesorería General, a objeto de cobrar una suma que debe de devolverse a sus representados, y

Considerando:

Que el presentante ha omitido contestar la vista que, por dos veces, se le dió a objeto de suministrar algunos informes necesarios para la resolución

de su pedido, actitud que implica el desistimiento de su gestión,

SE RESUELVE:

Archívese, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 18 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro encomiendas postales números 5245, 5246, 5247 y 5248, venidas en el vapor «Paraná», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 18 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón marcado R. G., Nº 560, conteniendo platería, venido en el vapor «Frisia», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Sociedad Anónima «Gran Destilería de Bs. As. — Libre retorno de bebidas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1913.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires, pidiendo libre despacho de (62) sesenta y dos cajones y (190) ciento noventa damajuanas de aperitivos y bebidas alcohólicas, remitidas en el vapor «Asunción» con destino al puerto del mismo nombre y retornadas en el vapor «Uruguayo», procedente de Villa Encarnación; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según se infiere del certificado expedido por el Cónsul de la República en Villa Encarnación, los artículos de referencia, son de origen argentino.

Que los cajones, botellas y damajuanas, llevan la marca «Destilería Cusenier Bs. As.», y los últimos envases tienen adheridas las boletas de Impuestos Internos.

Que si bien se trata de artículos similares a los de producción extranjera, las circunstancias expresadas en los considerandos precedentes, los diferencian de estos últimos y hacen por tanto procedente la concesión de la franquicia solicitada, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«Compañía de Construcciones Modernas». — Personería jurídica

Buenos Aires, 21 de Enero de 1913.

Exp. C-38/13. —De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como persona jurídica, a la Sociedad Anónima «Compañía de Construcciones Modernas», y apruébase sus Estatutos corrientes de fojas diez y ocho (18) a veinticinco (25); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«Misiones Land Company». — Personería jurídica

Buenos Aires, 21 de Enero de 1913.

Exp. M-24. — De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como persona jurídica, a la Sociedad Anónima «Misiones Land Company», y apruébase sus Estatutos corrientes de fojas una (1) a siete (7), con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas trece (13); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«The Famatina Company Limited». — Autorización para establecer sucursal.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1913.

Exp. T-2 — Visto que los Estatutos de la Sociedad extranjera recurrente, no se oponen a las prescripciones de las leyes vigentes de la República; y, en mérito de lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la sociedad anónima constituída en Inglaterra bajo la denominación de «The Famatina Company Limited», para establecer agencia o sucursal de sus operaciones en el país, debiendo funcionar conforme a los Estatutos adoptados, cuya traducción corre agregada de fojas cuatro (4) a treinta y cuatro (34) y cumplir lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario. Entiéndese que la sociedad queda sujeta a las disposiciones dictadas o que se dictaren en lo sucesivo para las de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«Tienda a la Ciudad de Londres». — Personería jurídica

Buenos Aires, 16 de Enero de 1913.

Exp.-T-1 — En mérito del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como persona jurídica, a la sociedad anónima, constituída bajo la denominación de «Tienda a la Ciudad de Londres, J. Brun y Compañía Limitada», y apruébase sus estatutos, corrientes de fojas dos (2) a nueve (9), con las modificaciones consignadas en los escritos de fojas diez y siete (17) y diez y ocho (18) y veinte (20) y veintiuno (21); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Oliver Enrique. — Prórroga del subsidio

Buenos Aires, 21 de Enero de 1913.

Exp.-O-3. — Vista la solicitud precedente; y, teniendo en cuenta que la duración de los estudios de canto ha sido fijada en dos años, por Decreto de 8 de Octubre de 1912,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1º Prorrogar hasta el 31 de Agosto del corriente año, el subsidio de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 50 m/l), mensuales, acordado al recurrente, D. Enrique Oliver, para efectuar estudios de canto en esta Capital.

2º Hacer efectiva dicha cantidad, con imputación a la Partida de Eventuales del Departamento de Instrucción Pública.

3º Comunicar esta resolución a quiénes corresponda y archivarla, previas las anotaciones del caso.

GARRO.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales para las obras del Asilo Regional de Alienados en Oliva.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1912.

Exp. 10.104-A-1912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de varias licitaciones privadas que ha realizado para la adjudicación urgente de diversos materiales con destino a las obras de construcción del Asilo Colonia Regional de Alienados en Oliva (Córdoba), que lleva a cabo administrativamente; y teniendo presente que en dichas licitaciones se han llenado los requisitos que establece el Decreto de 7 de Enero de 1910,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las referidas licitaciones y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, en las casas y por las sumas totales que a continuación se expresan:

Manuel Cerini, pesos 3.910,00 moneda nacional.

Domingo Crielli, pesos 2.499,25 moneda nacional.

Heinlein y Cía, pesos 939,27 moneda nacional.

Cattinari Hnos, pesos 949,32 moneda nacional.

V. Martini e hijos, pesos 1.963,50 moneda nacional.

P. Vasena e hijos, pesos 6.187,50 moneda nacional.

Establecimientos Americanos Gratry, pesos 1.200,00 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados a las obras de que se trata, provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 20 de Enero de 1913

Baigorria esq. Cuenca — lote 22 manzana F — 26.70 x 11.29, pesos 6.000.

Canning Nº 2680 y 82 — lote 5 manz. B — 8.50 x 42,75, pesos 150.000, Edif.

Cangallo entre Pringles y Rawson — lote 10 — 9.00 x 64.70 — lote 11 — 9.00 x 65.10 y Cangallo Nº 4260 — lote 8 — mts. cs. 731,11, todo en pesos 126.587,50.

Corrientes Nº 2400 esq. Azcuénaga Nº 393 y 99 — 0.70 x 25.98, pesos 2.000, (fracción de la finca mencionada).

Culpina Nº 1032 — mts. cs. 187,24, pesos 5.623, Edif.

Chile Nº 680 — 11.84 x 1.75 y 2.46, pesos 1.476, (terreno por rectificación de la calle Chile).

Díaz Vélez entre Río Janeiro y Yatay — lote 4 — 8.66 x 34.64, pesos 17.000.

Directorio entre Torne y Malvinas — lote 18 manz. I — 8.66 x 35.94 y 37.76, pesos 10.625.

Directorio entre Torne y Malvinas — lote 20 manz. I — 8.66 x 32.51 y 34.50, pesos 9.635.

Forest Nº 555 — mide en los costados 10.85 — 5.50 — 23.80 y 20.87, pesos 8.600, Edif.

Gaona esq. Parral — mts. cs. 103,82, pesos 1.038,20, (rectificación de la calle Gaona).

Humahuaca Nº 4518 y 20 — 7.79 x 16.45, pesos 35.500, Edif.

Yrigoyen, entre Cordina y Rivadavia —lote 10, manz. A— mts. cs. 176.92, pesos 5.917,97.

Malabia Nº 1041 — 8 56 x 32.36, pesos 7.000. Edif. (1/4 parte indivisa).

Matheu Nº 331 — 8 56 x 27.27 — pesos 40.000. Edif.

Nueva York Nº 3082 — 8.66 x 25.06, pesos 5.700. Edif.

Olleros, entre Conde y Freire — lote 20, manz. D— 8.66 x 31.59, pesos 4.938,30.

Pieres, entre Acasuso y Patrón — lote 25, manz. D— 8.56 x 50.00, pesos 1.600.

Pilcomayo Nos. 174 al 78 — 8.65 x 19.50, pesos 6.000. (1/3 parte indivisa). Edif.

Pola, entre Monte y Lobos. — lotes 34, 35 y 36, manz. 11— 25.98 x 43.00, pesos 4.170.

Sin nombre, entre Torrent y Gamarra — lote 8, manz. D— 8.66 x 31.67, pesos 2.830.

Tronador, entre Manzanares y Jaramillo — lote 2, manz. B— 8.66 x 25.98, pesos 3.600.

Veinte y cuatro de Noviembre números 346 y 48 — mide en el frente 8.66— 6.92 de contrafrente x 56.96, pesos 10.000. Edif. (1/2 indivisa).

Vírgenes Nº 2677 — 8.66 x 29.39, pesos 9.000. Edif.

Zabala Nº 2459 — 8.00 x 35.50, pesos 40.000. Edif. (2/3 partes indivisa).

Zabala Nº 2463 — 8.00 x 35.50, pesos 40.000. Edif. (2/3 partes indivisa).

Total de fincas: 29, en $ 554.830,97.

Gobernaciones

Pampa

Parera — parte de la chacra 31, H. 24, A. 32, C. 53, pesos 500.

Santa Rosa de Toay — fracción de la chacra 162, H. 12, A. 50, pesos 2.000, (venta de 1907).

Santa Rosa de Toay — parte de la manzana 94— 35.00 x 32.8), pesos 300, (venta de 1908).

Chaco

Resistencia — manz. 166, frac. del solar A— 17 x 50, pesos 300, (venta de 1906).

Resistencia — manz. 166, frac. del solar A— 17 x 50, pesos 7.000. Edif. (venta de 1909).

Resistencia — manzana 166 — frac. del solar A— 17.00 x 50.00, pesos 7.000. Edif. (venta de 1909).

Resistencia — manzana 166, solar B — 44 x 50, pesos 300, (venta de 1909).

Neuquen

Sección I— parte del lote 9— H. 153 y 7 — 693 mts. cs., pesos 12.500.

Sección I— Colonia Bouquet — chacra 95 — H. 15 y mts. cs. 6.400 — chacra 94 — H. 10, mts. ms. 1.200 — chacra 106, H. 20, mts. cs. 7.000 — chacra 111, H. 21, mts. cs. 1.600 — chacra 177, H. 22, mts. cs. 2.931 — chacra 181, H. 23, mts. cs. 352 — parte de las chacras 181, 182 y 183, H. 102, mts. cs. 2.837 — chacra 93, H. 10, mts. cs. 1.200, todo en pesos 37.599,90.

Total de fincas: 16, en pesos 67.499,90.

Resumen general

Capital, fincas 29, en $ 554 830,97.
Gobernaciones, 16, en pesos 67.499,90.
Total de fincas: 45, en $ 622.330,87.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

FUNDAS DE TELAS IMPERMEABLES, PARTE INTEGRANTE DE RAQUETAS

Exp. 492-C.— Manifiestan raquetas de la partida 2687 y le denuncian sin manifestar 48 fundas de tela de algodón para las mismas raquetas, de valor declarado al 25 %.

Considerando:

Que se trata de fundas de tela impermeable, las cuales forman parte integrante de las raquetas a que se destinan y por consiguiente no pueden ser objeto de otra clasificación, por cuanto se trata de un aditamento común e indispensable a esta clase de artículos.

Que es de tener en cuenta que la mercadería de tarifa ha sido aforada calculándose con su envases peculiares, razón por la que no hay fundamento para sacar a esta de tarifa, existiendo una serie de precedentes de este Tribunal en que los envases, estuches, etc., propios de las mercaderías no se les tiene en cuenta para su aforo, con excepción de aquellos que realmente sean de lujos.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería denunciada forma parte integrante de las raquetas manifestadas.

———

CERRADURAS DE HIERRO CON PICAPORTE, SIN COMBINACIÓN

Exp. 714-S. — Manifiestan cerraduras de hierro con picaporte, sin combinación de la partida 978 y las denuncian como pertenecientes a la partida 979.

Considerando:

Que la mercadería de referencia el Tribunal de Vistas la resolvió como de la partida 979, habiendo existido error de hecho, por cuanto si bien traen su picaporte niquelado, lo que ha dado margen a que se le llevara a esa partida, también son cerraduras sin combinación ordinarias con frente niquelado, las cuales pueden comprenderse en la partida Nº 972.

Por consiguiente, pudiendo estar comprendidas en ambas partidas es un principio de derecho y una práctica establecida en la Aduana aplicarle el menor aforo, el que condice en un todo con el valor de la mercadería según factura que es de 34 centavos el kilo.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 978, kilo $ 0.40 al 25 %.

———

CUCHILLAS PARA MÁQUINAS DE EXTRACCIÓN DE TANINO

Exp. 492 B. — Manifiestan parte de máquinas para la extracción del tanino de la partida 30 libre y las denuncian como cuchillas para máquinas de valor declarado al 25 %.

Considerando:

Que se trata de partes de máquinas para la extracción de tanino en forma de cuchillas, parte integrante e indispensable para el funcionamiento de éstas.

Que por consiguiente se encuentra comprendida en la partida 30 libre, por no ser aplicable en este caso la interpretación dada por este Tribunal al Artículo 26 de la Ley de Aduana, que únicamente se refiere a las máquinas en general comprendidas en las partidas 1247 y subsiguientes.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 30 libre.

———

TRIPE CORTADO EN CAMINOS

Exp. 723 S. — Manifiestan tripe cortado de lana mezcla de la partida 2074 y lo denuncian como de la partida 1916.

Considerando:

Que en el caso cuestionado no se trata de alfombras, por cuanto no reúne las características especiales para denominarla tal, pues no vienen en forma de carpetas.

Son caminos hechos a mano especiales para escaleras los cuales deben reputarse como tripe cortado de lana mezcla.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada.

———

MOLDES DE HIERRO PARA MÁQUINAS DE FABRICAR HIELO

Exp. 579 M. — Manifiestan piezas de repuesto para máquinas de hacer hielo de la partida 1247 y lo denuncian como hierro trabajado de la partida 1153;

Considerando:

Que se trata de moldes de hierro para máquinas de fabricar hielo, a los que se consideran parte integrante y corpórea para el funcionamiento de la misma, y por consiguiente en el presente caso un repuesto al cual le corresponde la franquicia acordada a la máquina, por no estar incluida entre las excepciones que determina el artículo 26 de la Ley de Aduana, ni en la reglamentación dada por este Tribunal a las piezas de consumo para las máquinas.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería cuestionada ha sido bien manifestada.

———

CONFECCIONES DE ALGODÓN BORDADAS

Exp. 498 B. — Manifiestan confecciones de algodón de la partida 2080 y las denuncian como pertenecientes a la partida 2123;

Considerando:

Que se trata de una confección de tela de algodón bordada imitación canevás, explícitamente comprendida en la partida en que se denuncian, como lo informan los Sres. Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2123 kilo, $ 3.50 al 40 %.

———

CADENAS DE HIERRO PARA PERROS

Exp. 431 B. — Manifiestan cadenas de hierro en general, pulidas de la partida 903 y la denuncian como pertenecientes a la partida 1721;

Considerando:

Que se trata de cadenas de hierro desde metros 1.35 a 1.75 de largo, con su mosquetón y agarradera correspondiente, las cuales si bien se denominan comercialmente «cadenas para perros», pueden tener diversos destinos y no son las cadenitas de perro de la sección armería, por cuanto estas últimas se caracterizan por su estructura especial y sus pequeñas dimensiones, circunstancias éstas que hacen que el aforo medio sea de $ 0,50 el kilo.

Las cuestionadas son de eslabones gruesos, su valor según factura exhibida en este acto es de $ 0,14 el kilo, hecho que hace imposible soportar el aforo de la partida en que se denuncia, debiendo llevarse por consiguiente, a la partida de cadenas pulidas en general cuyo aforo está en concordancia con el valor de la mercadería.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

———

PEDESTALES DE HIERRO PARA MÁQUINAS DE CORTAR JAMONES

Exp. 247 V. — Manifiestan hierro trabajado no especificado de la partida 1158 y lo denuncian como parte integrante de máquinas de la partida 1262;

Considerando:

Que se trata de pedestales de hierro fundido, para máquinas de cortar jamones, y como tal es considerado parte integrante de la misma, razón por la que se halla comprendida en la partida en que se denuncia como lo informan los Sres. Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1262 kilo, $ 0,50 al 25 %.

———

SULFOGUAYACOLATO DE POTASIO Y BI-IODURO DE TIMOL

Reclamo de aforo sobre el manifiesto Nº 210.472.

Considerando:

Que el sulfoguayacolato de potasio es químicamente el mismo producto que el tiocol, debiendo aforarse por la respectiva partida de tarifa, de acuerdo con resoluciones sentadas por esta Tribunal.

Que en cuanto al bi-ioduro de timol su composición química es exactamente la misma que la del aristol, debiendo por consiguiente despacharse ambos productos por la partida a que lo llevan los Sres. Vistas del ramo.

Que las consideraciones que hace el interesado acerca de los inconvenientes que presenta la denominación especial de ciertos productos químicos con marca registrada, con relación a sus mismos compuestos que carecen de denominación propia, no dan base para la clasificación que pretende, por cuanto para el despacho aduanero no hay que tener sino en cuenta su composición y denominación química.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que el sulfoguayacolato de potasio debe despacharse por la partida 3212 kilo, $ 12,50 al 25 % y el bi-ioduro de timol por la partida 2865 kilo, pesos 25,00 al 25 %.

———

PASTEURIZADORES DE VINO

Exp. 500 B. — Manifiestan máquinas para pasteurizar vino de la partida 1002 y los denuncian como de valor declarado al 25 %;

Considerando:

Que se trata de pasteurizadores de vino, aparatos los cuales no se hallan tarifados.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 por ciento.

———

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

09066-P-912 —Enero 15 de 1913.—Vista la queja del Señor Benzión Wainstein, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de porte Nº. 120 despachada de la Estación Añatuya á la de Rosario, el día 19 de Abril ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

Que la excesiva demora con que se efectuó este transporte en las vías del Ferrocarril Central Norte, pone de manifiesto el mal servicio por parte de la misma, como también la negligencia de su personal;

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 303 horas 25 minutos de retardo;

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles á disposición de la Administración del Ferrocarril Central Norte, ó su abogado, á los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento á seguir en la aplicación de multas á las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

020768-J-1912. Enero 15 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Octubre ppdo. en circunstancias que efectuaban maniobras en la vía de atrás de los galpones del muelle del Puerto Ybicuy del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, la locomotora Nº 504 con un corte de wagones, fué apretado por uno de estos contra la pila de carbón que existe al costado de la vía, el limpiador Lucas Santos Frutos, el que falleció el día 13 de resultas de las heridas recibidas; y

Considerando:

Que no se ha podido establecer la forma en que ocurrió el accidente, ignorándose las causas por las cuales el limpiador Frutos, que no estando de servicio ese día, se encontraba en el sitio del suceso; y

Teniendo en cuenta:

Que el paramento más cerca de la pila de carbón que existe al costado de la vía, se encontraba á 1,50 mts del centro de ésta y por consiguiente dentro del perfil mínimo permitido para obras; y

Que el maquinista Clemente Corfield, no posee el certificado de idoneidad que lo habilite para el desempeño de esas funciones, como lo prescribe el Art 16 del Reglamento General;

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia Entre Ríos.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de 6 días hábiles á disposición de la Empresa ó de su abogado á los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento á seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

03481-O-912.-15 Enero 1913-Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Sres. Fortunato B. Arzeno y Hno., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2 despachada de la Estación García a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora 45 minutos de retardo, durante el período de la huelga de maquinistas.

Comuníquese. tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022745-P-1912.—15 Enero 1913-Visto este expediente y resultando,

Que el día 27 de Octubre ppdo., en circunstancias que arrancaba normalmente el tren de carga Nº 704 del kilómetro 192, línea a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se rompieron los paragolpes de los wogones 4265 y 4065 los que al caer sobre la vía originaron el descarrilamiento del bogie delantero del wagón Nº 4265, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por el mal estado del material rodante,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º Inciso 2º de la Ley por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022742-P-912.—15 Enero 1913.—Visto este expediente y resultando,

Que el día 2 de Octubre ppdo., en la Estación Arocena del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, chocó un tren especial de hacienda con un corte de wagones estacionados en vía 3a. descarrilando dos ruedas del wagón Nº 2001, sufriendo el tren Nº 4 de pasajeros una demora de 13 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del auxiliar Carranza que dió entrada al especial de hacienda por vía 3a. sin tomar las precauciones necesarias para evitar el choque con los wagones en ella estacionados, y

Teniendo en cuenta:

Que el auxiliar Carranza y el cambista De Pedro, responsables del accidente, han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus conse-

cuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

022743-P-1912.—15 Enero 1913.—Visto este expediente y resultando,

Que el día 5 de Noviembre ppdo., á la altura del kilómetro 68 500, línea a San Cristóbal del Ferrocarril Provincia de Santa Fe descarrilaron las tres ruedas acopladas de la locomotora 602, del tren Nº 22 siendo trasbordados los pasajeros y bultos a otro tren enviado desde Pilar el que llegó a destino con una hora 31 minutos de atraso, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos sufridos por la vía fueron reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infraccion al Art. 5º Inciso 1º de la Ley por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

024646-P-912.--Enero 15 de 1913.--Vista la nota que antecede en la Sección de Control del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico, pone en conocimiento de esta Direccion General que el tren Nº 37 de pasajeros, del mencionado Ferrocarril paró el día 3 de Noviembre ppdo., en la Estación «Hurlingham» por orden superior, sin estar autorizada dicha parada en los horarios aprobados por esta Dirección General, y

Considerando:

Que esta estación del tren para efectuar un servicio excepcional, es decir, en punto y en hora no autorizados, constituye una infracción al Art. 14 de la ley General de Ferrocarriles.

Que esta infracción es de carácter grave, por lo que la ley no incluye las paradas de esta índole entre las que pueden ser justificadas por los motivos y en la forma que prescribe dicho Art. 14.

Que en virtud de estas razones es indispensable hacerle efectiva a la Empresa la responsabilidad penal en que ha incurrido,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1898, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

015196-S-912.--Enero 15 de 1913.--Vista la queja del Sr. Barbayallo, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 89 despachada de la Estación Pedriel a la de Azul el día 23 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa.

Que la excesiva demora en el transporte pone de manifiesto el mal servicio de la citada empresa y de su personal,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 103 hs. 50 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1898, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas, a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

02593-S-912.--Enero 15 de 1913.--Vista la queja de los Sres. Eduardo Lutz y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5 despachada de la Estación Luján a la de Torquist el día 3 de Enero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en el transporte pone de manifiesto el mal servicio de la citada Empresa y de su personal.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 353 hs. 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud, o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1898, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas, a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

020755-S-912.—Enero 15 de 1913.—Vista la queja del Sr. E. Bonifacio, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4 despachada de la Estación López a la de La Manuela, el día 12 de Octubre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en el transporte pone de manifiesto el mal servicio de la citada empresa y de su personal,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportado con 134 hs. 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1898, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas, a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

05877-P-912.—15 Enero 1913. — Vista la queja de los Señores Toso Santini y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Pacifico por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta Porte Nº. 2260. despachada de la estación Santa Fe á la de G. Gutiérrez el día 31 de Enero ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite del tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las actuaciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

Que la excesiva demora en el transporte pone de manifiesto el mal servicio de la citada Empresa y de su personal,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 925 horas de retardo;

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles á disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico ó de su Abogado á los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento á seguir en la aplicación de multas á las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

21641-P.912. — 15 Enero 1913. — Vista la queja del Señor José Martínez y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta-Porte Nº 270 despachada de la estación San Rafael á la de La Nacional el día 31 de Octubre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las actuaciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en el transporte pone de manifiesto el mal servicio de la citada Empresa y su personal.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 135 horas 20 minutos de retardo;

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado á los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento á seguir en la aplicación de multas á las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

0134-P-1913.—15 Enero 1913.—Visto este expediente y resultando;

Que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, Administradora del Gran Oeste Argentino presentó en Exp. Nº 019050-P-1912, á la consideración de esta Dirección General la Tarifa Especial Nº 164 para boletos de ida y vuelta á aplicarse entre las estaciones de los circuitos Guaymallén, Luján de Cuyo y Rivadavia y entre las mismas y las de la línea principal; y

Considerando:

Que si bien es cierto que la referida tarifa indica que regirá desde el 1º de Diciembre de 1912, es bien entendido que ello sería en caso de que obtuviese la necesaria aprobación de esta aprobación de esta Dirección General, conforme á la facultad expresamente establecida en la Ley Genera, Nº 2373, Arts. 49 y 71 inciso 8º;

Que á pesar de que esta Dirección General no le prestó la aprobación solicitada se ha comprobado que dicha tarifa se aplica en la referida línea; y

Que tratándose de una infracción á los precitados arts., como también á las circulares de esta Dirección General Nº 10 del año 1910 y 55 del año 1912, que recuerdan á las Empresas la necesidad de no aplicar tarifas aún no aprobadas;

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles á disposición de la Empresa ó su Abogado á los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas á las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

018577-C-1912.—Enero 15 de 1913.—Visto este expediente y resultando,

Que el día 5 de Septiembre ppdo. en circunstancias en que efectuaban modificaciones en el movimiento del puente giratorio de Canal de San Fernando de Ferrocarril Central Argentino se rompieron varias piezas del movimiento, imposibilitando su uso por espacio de 3 horas 25 minutos; teniendo que hacerse transbordo de los pasajeros de los cuatro trenes que corren en ese tiempo, y

Considerando:

Que este hecho se produjo por culpa del personal encargado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

07866-C-912.—Enero 15 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la autorización correspondiente para librar al servicio provisorio el desvío para cruce de trenes que ha construído en el km. 791/790 de la línea principal a Tucumán, y

Considerando:

Que en la inspección practicada al efecto se ha comprobado que dicho desvío ha sido construído de acuerdo al plano aprobado hallándose en obra los edificios destinados al personal del mismo, y

Teniendo en cuenta:

Que el citado desvío se halla en condiciones de ser librado al servicio provisorio;

Que el personal podrá alojarse en construcciones provisorias hasta la terminación de los edificios para el mismo,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para librar al servicio con carácter provisorio el desvío construído en el km. 791/790, para el cruce de trenes exclusivamente.

Fijar a la misma Empresa el plazo de 60 días para la completa terminacion de las obras de referencia.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

019480-C-1912.—Enero 15 de 1913.—Vista la queja del Sr. Basilio Sasan, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino; por demora del tren Número 75, y

Resultando:

Que el día 19 de Mayo ppdo., a consecuencia de la falta de agua en el tanque de la Estación San Gerónimo, el tren 75, locomotora 120, fué detenido en dicha estación durante 85 minutos, y

Considerando:

Que la falta de agua fué debido a que estaba descompuesta la bomba,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

———

022678-C-1912.—Enero 15 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Noviembre ppdo., al llegar a la altura de km. 49/500 (E. B. A.) del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón A. M. 9536 del tren Nº 201, y

Considerando:

1º Que este accidente se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inc. 1º de la Ley por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

022679-C-1912.—Enero 15 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Noviembre ppdo., al llegar a la altura del km. 68/290 (E. B. A.) del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón M. O. A. Nº 815 del tren Nº 12, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inc. 1º de la Ley por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

023616-C-1912.—Enero 15 de 1913.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de cables eléctricos en el km. 543.963, de la línea principal de Ferrocarril Central Córdoba, solicitado por el Dr. Ernesto F. Carranza, de Tucumán, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba y a una profundidad no menor de 1,40 metros bajo el nivel del riel.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

023210-C-1913.—Enero 15 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, somete a la consideración de esta Dirección General plano y memoria descriptiva, demostrativos de la ubicación de un galpón para cereales que se propone construir en Puerto Madryn, y

Considerando:

Que dicha obra es conveniente, pues tiende a aumentar la superficie cubierta para el almacenaje de cereales en la Estación mencionada.

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar, pues los despositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia eliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

03727-C-1912.—Enero 15 de 1913.—Visto este expediente relativo a una queja de varios pasajeros del tren N° 17 M., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la demora sufrida en la Estación Las Parejas, y

Resultando:

Que el día 20 de Febrero ppdo., el tren N° 17 fué detenido en la Estación Las parejas a causa de la descompostura de la locomotora 471 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en que no funcionaba ninguno de lo inyectores, desperfecto imputable al personal de la máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho suceso ocurrió cuando aún no se había dado comienzo al axámen del personal de maquinistas ocupado durante la huelga,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y fecho archívese.

P. Nogués.

———

014882-C-912.—Enero 15 de 1913.—Vista la queja del Sr. Agustín Pérez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte N° 33 despachada en la Estación Santo Tomé a la de Rosario el día el 30 de Julio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 89 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

010585-C-912.—Enero 15 de 1913.—Vista la queja del Sr. Juvenal C. Pinro y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora con que llegó a la Estación Fernández el tren N° 19 el día 7 de Junio ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que este tren llegó a la Estación citada con 3 horas 15 minutos de atraso, por arreglar caño de freno a una jaula con hacienda en la Selva, por cruce con trenes Nos. 6 y 136 en la de Icaña, por tomar agua y bultos en la de Cnia. Dora y por cruce con tren 20 y bultos en la de Garza, y

Considerando:

Que las causas que motivaron el precitado atraso no son justificadas, el que ha sido tenido en cuenta al hacer la clasificación de servicio del tren de referencia, durante el mes de Junio ppdo.,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

015137-C-912.—Enero 15 de 1913.—Vista la queja del Sr. V. Sáenz, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la falta de entrega de un bulto de encomienda N° 41414, y

Resultando:

Que el bulto en cuestión ha sido extraviado por la Empresa, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

015372-C-912.—Enero 15 de 1913.—Vista la queja del Sr. Ramón Pelayo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de dos baúles muestras, despachados el 17 de Agosto con guía equipaje N° 90 de Leones a Marcos Juárez, y

Resultando:

Que en este caso no se dió cumplimiento al Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues dichos bultos fueron pasados por error a General Roca, de donde se devolvieron el día 18, y

Considerando:

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

022752-P-1912.—Enero 15 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Noviembre ppdo., en la Estación Yerua, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló un bogio del vagón 151 del tren de carga N° 40 volviendo a encarrilar en el mismo sitio al ponerse en marcha después de encarrilado, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado en que se encuentra la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que por expediente separado, tramítase las reparaciones que se introducirán en la misma,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos, y archivar este expediente.

P. Nogués.

———

015240-P-912.— Enero 15 de 1913.—Vista la queja del Sr. Alvaro Campdesune, empleado del Ministerio de Agricultura, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por falta de higiene en el brete de la Estación Mansilla y desvío Cié, el día 12 de Agosto ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado el hecho denunciado, y

Considerando:

Que esto constituye por parte de la Empresa una falta de cumplimiento a lo establecido en el Art. 342 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo y ordenar a la misma el estricto cumplimiento en todas sus partes del citado artículo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

021564-P1912.—Enero 15 de 1913.—Visto este expediente en el que la Compañía del Ferrocarril de Entre Ríos, presenta a la aprobación la tarifa número 205, para mercaderías generales, de «Federico Lacroze» y de «Once», a sus estaciones ribereñas, y

Considerando:

Que dicha tarifa, en reemplazo de la N° 159 en vigor desde Julio de 1910, supondría aumentos hasta 100 o/o sobre los precios de tarifas vigentes.

Que a pesar de todo lo que se argumente en apoyo de una suba tal, es evidentísimo que ella lesionaría el interés público, para cuya salvaguardia el Art. 44 de la Ley N° 2873, preceptúa que las tarifas serán razonables y justas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Rechazar por injusta la tarifa de que se trata y significar a la Compañía interesada, que debe dejarla sin efecto alguno.

Comuníquese, tómese razón, publíquese, y archívese.

P. Nogués.

———

023134-P-912. —Enero 15 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano N° G. B. B. N. O. 941 D., y su memoria descriptiva relativos a los galpones para cereales Nos. 3 y 4 y un desvío que se propone construir en su estación «Perú» de la División de Bahía Blanca, y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes:

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° G. B. B. N. O. 941 D., y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

016059-P-912. — Enero 15 de 1913.—Vista la queja del Sr. Oestermann, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, por demora en el transporte de su equipaje despachado de la Estación Mendoza a la de General Gutiérrez, el día 25 de Agosto ppdo., bajo guía N° 19379, y

Teniendo en cuenta:

Que este equipaje no se transportó de acuerdo con lo que establece el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues él llegó a destino por el tren siguiente al que viajó el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 180 del citado Reglamento General, prevé las acciones que el mismo podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

022716-P-912. —Enero 15 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Septiembre ppdo., fué despachado de la estación Germán del Ferrocarril Pacífico, el tren N° 8 y que en vez de salir por vía Chacabuco, lo hizo por vía Alverdi, en donde se encontraba la locomotora N° 1065, con la cual chocó, y

Considerando:

Que los culpables del hecho son el cambista por haber dejado el cambio habierto para una vía que no correspondía y el maquinista Mazzolini, de la locomotora 1079 de tren 8, por no haberse fijado que el farol del indicador dal cambio, mostraba luz que correspondía al ramal de para Alverdi, y no para Germania que era por donde debía salir,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de que se trata, se ha producido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

024408-O-912. — Enero 15 de 1913.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para ampliar el servicio de sus trenes Nros. 9 y 13, que por el horario actual salen de su estación Once, los días Miércoles, con destino a las de Trenel y Ojeda, respectivamente, proponiendo hacerlo seguir hasta Ingeniero Luiggi y Calcufú, los días Lunes y Viernes, regresando los días Jueves, con el mismo horario de los trenes Nros. 2 y 6, de los días Martes y Sábados, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

03276-O-912. — Enero 15 de 1913.—Vista la queja de don Juan B. Echeverría por los Señores Bargo, Lascurain y Etchegaray, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte N° 17 de Parisch a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente; y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

———

07257-O-912. — Enero 15 de 1913.—Vista la queja del Señor José Vizcay, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por falta de contenido en una consignación correspondiente a Carta de Porte N° 34, despachada de la Estación Daireaux el día 8 de Diciembre ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que esta consignación compuesta de un carro y dos fardos, éstas últimas con un pesos de 120 kgs., llegaron a destino con la falta de kgs. 5, correspondientes a dos aperos, y

Considerando:

Que la Empresa esta en el deber de responder al recurrente por dicha falta, de acuerdo a lo que establece el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

01347-O-912. — Enero 15 de 1913.—Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por los Señores Crespo y Abbaleche, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado doce animales muertos y trece estropeados, en la consignación correspondiente a Carta de Porte N° 195 de Las Flores a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podra ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

06943-O-912. — Enero 15 de 1913.—Vista la queja de los Señores Juan Apheca y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado 6 animales muertos y 2 estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte N° 48 de Uriburo a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

06319-O-1912. — Enero 15 de 1913.—Vista la queja de los Señores Linages, Paredes y Cía., contra la Empresa del Ferocarril Oeste, por demora en el suministro de vagones solicitados en la Estación Fatraló, y por falta de capacidad en los galpones, y de pisos adecuados para instalar planchadas, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los vagones solicitados por los recurrentes, les fueron suministrados con demora, debido a la aglomeración de cargas y de vagones en el puerto esperando descarga.

Que el piso donde los recurrentes depositaron una partida de cereales, es algo bajo, y éstas fué depositada sin planchada, y

Considerando:

Que en la actualidad los pedidos de vagones son atendidos y suministrados con normalidad.

Que las cargas que depositan en los pisos, corren el riesgo de averiarse, debido a que son bajos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, que levante el nivel de la zona donde se depositan a la intemperie los cereales en su Estación Fatraló.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014571-C-912. — Enero 15 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nros. DI. 822, DI. 3445, D. V. I. 500, D. V. I. 507 y el plano tipo D. I. 839 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir casitas para Inspectores de Vía Permanente, en sus Estaciones Mecha, Timote, Pico y Realicó, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes por estar destinadas a facilitar comodidades a los Inspectores mencionados en las estaciones que se indican, y

Que se ejecutarán de acuerdo con el plano tipo presentado, sobre el que nada hay que observar y conforme a los demás planos, los cuales se encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa manifiesta que ha sido subsanada la deficiencia notada en los planos D. V. I. 509 y D. V. I. 507,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. D. I. 822, D. I. 839, D. I. 3445, D. V. I. 509, D. VI.507 y D. VI. 500, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice los planos y desgloce las copias heliográficas correspondientes, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

021310-P-912.—Enero 15 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que se ha comprobado que el estado antigiénico en que se encuentra la Estación «Vera» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, requiere con urgencia el blanqueo y pintura del edificio de pasajeros tanto exteriormente como en sus dependencias.

Que es necesario asimismo que se arregle el piso de ambos andenes y de la Oficina de equipajes y encomiendas,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el plazo de 20 días para que subsane las deficiencias apuntadas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

021811-P-912.— Enero 15 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que se ha comprobado que el estado antigiénico de la Estación «Reconquista», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, requiere el blanqueo y pintura del edificio de pasajeros, tanto en la parte exterior como en sus dependencias,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el plazo de 20 días para que subsane las deficiencias.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

023075-P-1912.—Enero 15 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Noviembre ppdo., en la Estación «Colmena», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en circunstancias que el tren de carga Nº 807, pretendió librar la vía, con objeto de permitir el cruce con el tren Nº 3, descarrilaron cuatro vagones, ocasionando a éste tren un atraso de 52 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a consecuencia de haberse caído un zapato de freno de uno de los vagones, el que quedó calzado en uno de los rieles del cambio que da acceso a las vías principales y segunda, lado Norte,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 2º de la Ley General de F. F. C. C.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

021789-O-912.— Enero 15 de 1913.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta a la aprobación un presupuesto de tarifa, en sustitución de la actual Nº 107, para cereales entre Haedo, Once, Caballito, Ingeniero Brian y otras estaciones y empalme en la misma hoja se determinan,

Considerando:

Que se trata de una reimpresión de la mencionada tarifa Nº 107 con algunas ampliaciones, en sentido favorable para el público, que nada obsta aceptar; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa mencionada, debiendo la recurrente proceder a la publicación y remisión de los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, tómese razón, fecho, vuelva a Comercio, para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

———

021560-P-1912.—Enero 15 de 1913.— Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril de Entre Ríos, presenta a la aprobación la tarifa número 206, para mercaderías generales de «Federico Lacroze» C. de B. A. a sus estaciones Gualeguay, Gualeguaychú, Uruguay, Victoria, Concordia, y Paraná, y

Considerando:

Que los precios consignados en dicha tarifa, tienen por objeto reemplazar a los vigentes sin otro cambio, sobre condiciones de aplicación, que reducir al mínimo por vagón de 30 a 20 toneladas.

Que con la implantación de los precios propuestos, se encarecerían los fletes hasta en un 125 o/o, lo que es contrario evidentemente a lo preceptuado en el Art. 44 de la Ley General de Ferrocarriles y.

De acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General, Comercial, y Administrativa,

SE RESUELVE:

Significar a la Compañía recurente que esta Dirección General, considera injusta la tarifa de que se trata y no autoriza de que se ponga en vigencia.

Comuníquese, tómese razón, publíquese, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

012882-P-912.—Enero 15 de 1913. — Vista la queja de varios pasajeros contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por demora de trenes el 8 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el tren 5 en que viajaban los querellantes, salió de Basavi baso con un atraso de 5 horas 20 minutos.

Que el tren 8 salió del mismo punto con una demora de 5 horas 29 minutos.

Que la demora de estos trenes fué originada por esperar al tren 1 con el cual combinaba, el que llegó a Basavilbaso demorado a causa de que el tren de carga descarriló debido al mal estado de la vía, y

Considerando:

Que la excesiva demora con que han corrido estos trenes, demuestra el mal servicio efectuado por la Empresa.

Que en este caso se ha infringido lo dispuesto en los Arts. 5º, Inciso 1º y 14 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

019414-P-912. — 15 Enero de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Octubre ppdo., el Sr. Felipe Mobilio, interpone un reclamo por faltaa de entrega de cinco canastos de fruta en la estación Justo Daract, y

Considerando:

Que, efectivamente, como la misma Empresa lo reconoce de las consignaciones de gías encomiendas 6, 7 y 7, de fecha 12 de Enero, 11 de Marzo y 13 de Mayo del año en curso, todos de Mendoza, faltaron en destino tres canastos de fruta en la primera, uno en la segunda y uno en la tercera.

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, expone los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la reclamación de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

017296-P-912. — 15 Enero de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Septiembre ppdo., el Sr. José Egañez (hijo), formuló una queja en la estación Guastrache del Ferrocarril Pacífico, por falta de entrega de una consignación, y

Considerando:

Que, efectivamente, la encomienda que se reclama consiste en un paquete despachado de la estación Retiro, no fué entregado por haberse extraviado en su transporte,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

012134-P-912. — 15 Enero de 1913. —Vista la queja de varios pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora de trenes para Gualeguaychú, Concordia y Uruguay, el 24 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el tren 5 que debía conducir los pasajeros para el ramal de Gualeguaychú, salió de Basavilbaso con un atraso de 1 hora 10 minutos.

Que el tren 8 para Concordia salió del mismo punto con demora de 1 hora.

Que la demora de estos dos trenes fué originada por esperar ambos la combinación del tren 1 de Paraná, el que debido al mal estado de la vía llegó con un atraso de una hora 14 minutos, y

Considerando:

Que en este caso se ha infringido lo dispuesto en los Arts. 5º Inc. 1, y 14 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014819-P-1912. — 15 Enero de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Julio ppdo., en la estación «Giego de Alvear», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se produjo un choque entre los trenes de carga Nros. 523 y 524, resultando heridos levemente el guarda Martínez y el foguista Waring, obstruídas las vías inutilizados varios vagones y con atrasos algunos trenes, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se infiere, que el único culpable del accidente fué el maquinista Juan Granford, el que hizo caso omiso de las señales que estaban a peligro, y

Teniendo en cuenta:

Que aún cuando la Empresa ha separado del servicio al maquinista culpable, la gravedad de su falta aconseja la aplicación de un correctivo eficaz,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Retirar al maquinista Juan Granford, el certificado de idoneidad, por el término de un año.

Comuníquese, por circular y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

017811-P-912. — 15 Enero de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Septiembre ppdo., el Sr. Valentín Di Salvi, formuló una queja en la estación Unanué del Ferrocarril Pacífico, por desatención del Auxiliar, y

Considerando:

Que, efectivamente, el Auxiliar Gutiérrez, de servicio en la estación citada, no atendió al Sr. Di Salvi, con la diligencia y corrección debida.

Que, se ha comprobado que el Auxiliar Gutiérrez, y el querellante eran amigos, y que, debido a tal circunstancias se permitió contestarle en la forma que lo hizo.

Que el empleado culpable ha sido severamente amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, ha infringido lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

015020-P-911. — 15 Enero de 1913. —Visto nuevamente este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 3463 y su memoria descriptiva, de acuerdo al cual se propone construir y modificar las vías, y el brete de su estación Progreso, y

Considerando:

Que por Resolución de fecha 23 de Enero último, se autorizó a dicho ferrocarril para que construyera las mejoras propuestas debiendo además presentar en el plazo de 20 días un proyecto de señalización, que llenare las exigencias de dicha estación.

Que en vista que las repetidas veces en que este expediente ha sido pasado a la Empresa de referencia, indicándole por lo informado precedentemente por la Inspección General de Construcciones Particulares y la Inspección General de Explotación Técnica, de que no se había dado lugar a lo ordenado en la resolución antedicha, pues el proyecto de señalización que la Empresa pretende adoptar para la estación en cuestión, es bajo todo punto de vista insuficiente para la seguridad del tráfico,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, modifique sus sistema de señalización y enclavamiento, de acuerdo a lo indicado por la Inspección General de Explotación Técnica, en su informe de fecha 4 de Octubre último.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

014671-P-912.—15 Enero de 1913.— Vista la queja del Sr. Alfredo Basaglia, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por habérsele entregado una damajuana conteniendo licor, de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 6160 de Buenos Aires a Clucellas, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

01439-P-912.—15 Enero de 1913. — Vista la queja de D. Carlos Norte, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por habérsele entregado 111 durmientes de menos en las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nros. 41, 74 y 65 de Otumpa y Tintina a Colastiné, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011385-P-1912. — 15 Enero de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Abril ppdo., en circunstancias que la locomotora Nº 418, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, cruzaba el paso a nivel de la estación Santa Fe, a la altura de la calle Mariano Comas, llevó por delante al sujeto José Pérez, ocasionándole heridas de consideración en la cabeza, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por transitar la víctima por la vía, la que no oyó los repetidos toques dados por la locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista A. Biazzoli, no forma parte del personal de la Empresa,

SE RESUELVE:

Apercibir a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por permitir la conducción de locomotoras a personas extrañas a su servicio.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

020507-P-911. —Enero 15 de 1913.— Visto nuevamente este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 3435 y su memoria descriptiva de acuerdo al cual se propone modificar y reconstruir sus vías en la Estación Las Tunas, y

Considerando:

Que por Resolución de fecha 23 de Marzo último, se autorizó a dicha Empresa para que construyera las mejoras propuestas, habiéndose fijado además un plazo de dos meses para que presentara un proyecto de señalización adecuado al tráfico de la mencionada estación.

Que a pesar de las repetidas veces en que este expediente ha sido pasado en vista de la Empresa de referencia, indicándole por lo informado precedentemente por la Inspección General de Construcciones Particulares, y de la Inspección General de Explotación Técnica, de que no se había dado lugar a lo ordenado en la resolución antedicha, pues el proyecto de señalización que la Empresa pretende adoptar para la Estación en cuestión, es bajo todo punto de vista insuficiente para la seguridad del tráfico,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, modifique el sistema de señalización y enclavamiento, de acuerdo a lo indicado por la Inspección General de Explotación Técnica, en su informe de fecha 4 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

020904-O-911. —Enero 15 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Resultando:

Que no obstante el tiempo transcurrido no han sido aun terminadas las obras de apertura de los pasos a nivel en las calles Sarmiento y Laprida en el Ramal de Ingeniero Brián, a Mercado Central de Frutos del Ferrocarril Oeste, cuyos planos fueron aprobados por Resolución de fecha Agosto 9 de 1912,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, el plazo de 30 días para la terminación de las obras de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0209-O-1913.—Enero 15 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, somete a la consideración de esta Dirección General la modificación del tren de pasajeros Nº 6, para coincidir en la Estación Pico, con el tren Nº 5 del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar la modificación propuesta del tren de pasajeros Nº 6 del Ferrocarril Oeste, la que podrá regir desde la fecha.

Comuníquese, tómese razón, y fecho, archívese.

P. Nogués.

019888-C-911.—Enero 15 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T-10112 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone ampliar el abrigo existente en su Estación Núñez y construir en sus cabeceras dos pequeñas salas de espera, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues implica una mejora en los servicios de la mencionada Estación.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y de conformidad al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar, dado que encuadra en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T-10112 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, fijándole el plazo de dos meses para la ejecución de las obras de referencia.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

022358-C-912. —Enero 15 de 1913.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías de ferrocarril, a la altura de la calle General Pacheco y Eduardo Costa Martínez k. 18.850, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06345-C-912. —Enero 15 de 1913.— Vista la queja del Sr. Alfredo Quesada y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de higiene en los w. c., de la Estación Arrecifes, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el w. c. de la Estación Arrecifes, quedó obstruído desde el día 30 de Marzo ppdo., hasta el 5 de Mayo, y

Considerando:

Que el personal de la Empresa nada hizo a fin de subsanar esta deficiencia durante el tiempo transcurrido,

SE RESUELVE:

Apercibir a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la negligencia del personal encargado de la limpieza de la Estación Arrecifes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021566-P-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la aprobación de esta Dirección General el plano Número 296 y su correspondiente memoria descriptiva relativo a la construcción de 210 wagones de borda alta, numerados del 2486 al 2695 que propone construir la misma, y

Considerando:

Que si bien es cierto que los pendolones de los wagones de referencia, no salen del perfil máximo fijado por él, con el vehículo vacío, lo excederá en varios centímetros cuando el mismo vaya cargado, y

Visto lo manifestado por la Empresa, de que se dispondrá se acorten los pendolones de estos wagones, a medida que entren a Talleres, y

Teniendo en cuenta:

Que no es lógico librar al servicio público, vehículos nuevos que adolezcan de defectos fundamentales, ya que ellos pueden ser eliminados antes de salir de talleres.

Que no es dentro del perfil mínimo de obras, donde debe encuadrar el tren rodante, sino dentro del máximo fijado por él.

Que en cuanto a sus demás dispositivos y dimensiones nada hay que observar, por cuanto encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 296 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, debiendo la misma acortar los pendolones 7 centímetros por lo menos, sin cuyo requisito, los wagones de referencia no podrán ser librados al servicio público.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva a sus efectos y para que vigile el cumplimiento de la presente resolución.

P. Nogués.

021569-P-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 2478 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir un desvío de cruce, protegido por señales en su Estación Bansilla, y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes, por el aumento de tráfico en la estación de referencia.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2478 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice los planos y desglose las copias heliográficas correspondientes, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

014126-P-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 2364 y su memoria descriptiva, relativos a la alcantarilla que se propone construir en el Km. 284.750 (línea Central), y

Considerando:

Que dicha obra es conveniente, pues tiende a mejorar las condiciones de desagües a través de la vía.

Que nada hay que observar respecto a los detalles de construcción y técnicos ni al plano presentado, el cual encuadra en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2364 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice los planos y desglose las copias heliográficas correspondientes, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

021567-P-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos somete a la consideración de esta Dirección General el plano Número 2483-5 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un desvío y colocación de señales en su Estación Gilbert, y

Considerando:

Que las modificaciones propuestas son convenientes, pues tienden a mejorar el servicio en la estación mencionada.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2483-5 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice los planos y desglose las copias heliográficas correspondientes, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

021568-P-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos somete a la consideración de esta Dirección General el plano Número 2485-5 y su memoria descriptiva, relativos al desvío que se propone construir y señales a instalar en su Estación Calera, y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes, pues están destinadas a mejorar el servicio en la estación de referencia.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2485-5 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice los planos y desglose las copias heliográficas correspondientes, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

09362-S-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Diciembre ppdo., en la playa de maniobras de la estación Temperley del Ferrocarril del Sud, chocó la locomotora Nº 13 que retrocedía con un corte de vagones con la máquina Nº 1 de la citada estación, y

Resultando:

Que la causa del accidente fué la negligencia del personal que dirigía la locomotora Nº 13, como se desprende de las declaraciones.

Que los culpables han sido debidamente castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el hecho tuvo lugar por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015336-S-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente iniciado con motivo de una denuncia del diario «La Prensa», por falta de barreras en varios pasos a nivel de la estación Villa Elisa del Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los pasos a nivel existentes entre los Kms. 45 y 47 sobre la vía de Temperley a Villa Elisa carecen de barreras.

Que dichos pasos se encuentran ubicados en los extremos de un desmonte que no permite ver los trenes a suficiente distancia, siendo por este hecho peligroso.

Que la vía en ese paraje es doble y de alguna importancia,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud la colocación de barreras en los pasos a nivel existentes en los Kms. 45-525 y 46-859 de la línea de Temperley a Villa Elisa, fijándosele un plazo de treinta días, para que presente a la aprobación los planos respectivos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

09364-S-1912. — Enero 15 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Marzo ppdo., en la estación «Tandil», del Ferrocarril del Sud, en circunstancias en que el Agente de Policía Hermenegildo Mendiola se encontraba vigilando las vías del galpón de máquinas para impedir que arrojaran piedras a los trenes de pasajeros fué arrollado por la locomotora piloto Nº 72, conducida por el limpiador Andrés Nazza, quedándole la pierna izquierda apretada por la rueda pony, suicidándose la víctima acto continuo, y

Considerando:

Que dada la ausencia de testigos presenciales, no ha sido posible precisar si el accidente se produjo por imprudencia de la víctima o por falta de cuidado del conductor de la locomotora y si ésta llevaba o no iluminados sus frentes.

Que en cuanto al lugar donde ocurrió el accidente no existe iluminación alguna, como asimismo en toda la playa de la estación nombrada, y

Teniendo en cuenta:

Que reconociendo la Empresa del Ferrocarril del Sud la necesidad de la instalación de un servicio de alumbrado en la plaza de referencia, ha presentado los planos en expediente 019977-S de 1912,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05332-S-912. — Enero 15 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 21781 M. y su memoria descriptiva, en substitución del Nº 21781 aprobado por resolución de fecha Julio 28 ppdo., demostrativo de los desvíos que dicha Empresa se propone construir en su estación «Quilmes», y

Considerando:

Que las nuevas condiciones en que dichos desvíos se proyectan son convenientes, por lo que no hay nada que observar.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado, el cual encuadra en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de desvíos que ocuparán una calle pública, para lo cual la Empresa manifiesta que tiene la conformidad correspondiente de la Municipalidad respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21781 M. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud en substitución del Nº 21781 aprobado por resolución de Julio 18 ppdo., que queda anulado, siendo la aprobación con carácter precario en lo que se refiere a la ocupación de la vía pública.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

023727-S-912. — Enero 15 de 1913.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el proyecto de horario para un tren adicional entre sus estaciones San Vicente y la de Burzacó, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de referencia, debiendo la Empresa remitir a esta Dirección General los ejemplares indicados por circulares Nos. 16 y 55, de Abril 25 de 1910 y Julio 1º de 1911, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

025510-S-912. — Enero 15 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Octubre ppdo., en el kilómetro 103 del ramal a Guaminí descarriló el vagón Nº 13913 de un tren especial de carga de Hale a kilómetro 5, y

Considerando:

Que la causa del descarrilamiento fué la rotura de un eje del vagón citado,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, Inc. 2º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09117-S-918. — Enero 15 de 1913.:— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 22399 y su memoria descriptiva, relativos a las mejoras de las vías de sus ramales a Magdalena y Alvarez Jonte, y

Considerando:

Que nada hay que observar en el plano presentado, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que con las modificaciones propuestas sólo se salvarán parte de las deficiencias de que adolecen dichos ramales, como asimismo su prolongación a Punta Rieles, pues se ha comprobado:

Que el estado actual de la línea telegráfica requiere su inmediata reparación, substituyendo además algunas placas kilométricas.

Que el alambrado no sólo necesita una reparación general, sino que es menester que se le substituya en algunas secciones en las que existe un tipo primitivo de alambrado, siendo conveniente cambiarlo en ellas por el que se ha adoptado para la línea de General Alvarez a Olavarría.

Que es necesario que se construya los guardaganados en los pasos a nivel particulares, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa tiene a estudio la prolongación del ramal de Alvarez Jonte, desde el punto terminal del mismo, es decir, desde la parada de Punta Rieles; la cual parada, no obstante la relativa importancia que le dan sus condiciones con respecto a la línea y al servicio del público, está desprovista de acomodo para pasajeros,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22399 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Fijar a la mencionada Empresa el plazo de seis meses para la reparación general de la línea telegráfica y del alambrado, substituyendo éste en las secciones en que el tipo no sea adecuado, y para la instalación de guardaganados en todos los pasos a nivel particulares.

Fijarle asimismo el plazo de 30 días, para que presente los planos referentes al acomodo previsto para pasajeros que debe construir en la parada Punta Rieles.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo y, fecho, a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus demás efectos.

P. Nogués.

———

05727-S-912. — Enero 15 de 1913.— Visto este expediente, por el que el señor Luis Timo solicita se fije el tiempo que legalmente pueden las Empresas demorar para la entrega de vagones que les son pedidos en las estaciones, pues que, debido a la gran morosidad con que son atendidas las solicitudes de esta clase, el querellante se ha visto perjudicado en sus entregas de cereales a plazo fijo, y

Teniendo en cuenta:

Que la declaración solicitada por el recurrente no es posible hacerla en términos generales, pues, según sean los casos que se presenten y la forma en que se desenvuelve una Empresa para desarrollar el tráfico en su línea, y atendiendo muy especialmente la mayor o menor intensidad de los pedidos de vagones en épocas dadas, se puede recién establecer, de manera equitativa, si se puede o no atender con mayor prontitud el suministro, desde que es bien sabido que, en general, los cerealistas almacenan sus cereales en los depósitos de las estaciones en espera de mejores precios y una vez que éstos sufren una alza, todos pretenden en breve plazo mandar a puertos sus productos, poniendo a las Empresas en serias dificultades para llenar su cometido a entera satisfacción de los cargadores por numeroso que sea el material rodante de que se disponga, y

Considerando:

Que el punto en cuestión debe ser resuelto en cada caso concreto, y el mismo interesado lo ha iniciado ya en expediente por el cual corren estas actuaciones y en el que la Sección respectiva establece los hechos en forma, aportando los elementos de juicio necesarios para la resolución del reclamo,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

011336-S-911. — Enero 15 de 1913.— Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que el Ministerio de Obras Públicas, por Resolución de Julio 8 del año último, autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud a librar al servicio público, con carácter provisional, su línea de Chas a Ayacucho, fijándole un plazo de tres meses para terminar las obras de construcción que aún se hallaban en curso.

Que a consecuencia de inconvenientes sobrevenidos en las obras a fines del año último, y de las fuertes lluvias caídas en los primeros meses del corriente año en la zona que atraviesa la línea, ésta no se halla aún en condiciones de ser librada al servicio público definitivo, pues el terraplén está en parte deteriorado, la vía sin tapar, y las alcantarillas y guardaganados o deteriorados u obstruídos por la vegetación, o por el lodo arrastrado por las aguas y,

Considerando:

Que si bien la Empresa tiene varias cuadrillas con un conjunto de 200 hombres ocupados en reparar los desperfectos o concluir las obras no terminadas, la necesidad de librar definitivamente la línea al servicio público, poniéndola previamente en salvaguarda de la seguridad del tráfico en las condiciones que determina el Art. 5º, Inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles, hace indispensable una mayor actividad en los referidos trabajos de reparación, y, por consecuencia, el fijarle a la Empresa un último plazo para que los termine,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de tres meses, para que terminando las obras de construcción y reparación de su línea de Chas a Ayacucho, la ponga en condiciones de que sea librada al servicio público definitivamente.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

017771-S-912. — Enero 15 de 1913.— Vista la queja de los señores Gerrero y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérsele entregado doce animales muertos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 181, de Rafaela a Ernestina.

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

022721-P-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Octubre ppdo., en la Estación La Paternal, del Ferrocarril Pacífico en circunstancias en que la máquina pilota Nº 2539, remolcando un corte de wagones, salía de la vía 2ª de cargas de la Estación La Paternal, para tomar la vía ascendente, descarriló totalmente la máquina y los wagones Nos. 19422 y 39105, y

Considerando:

Que la causa del descarrilamiento fué el hecho de que el señalero, por error, abrió la trampa Nº 8 antes de que estuviera librada.

Que este accidente ocasionó demora a varios trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que el hecho ocurrió por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

018783-P-911. — Enero 15 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita la anulación del galpón Nº 8, en el plano Nº G 2391 de la Estación Cañada Seca, y

Considerando:

Que las razones en que se funda la Empresa deben tenerse en cuenta, por cuanto se ha constatado que el área sembrada este año, es igual, poco más o menos, a la del año pasado, y por consiguiente, los galpones existentes llenarán satisfactoriamente su cometido, y

Atento a lo informado precedentemente por la Sección Control del Ferrocarril al Pacífico,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, debiendo la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presentar nuevos planos, de acuerdo con las construcciones efectuadas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva para que anule el plano citado y vigile el cumplimiento de esta resolución.

P. Nogués.

———

017326-P-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Septiembre ppdo., los Sres. Fernández, Figar y Cía, formularon una queja en la Estación Vértiz del Ferrocarril Pacífico, por falta de mercaderías en las consignaciones de Carta Porte 409 de Río Santiago, 110 de Suncho Corral y 219 de Once;

Considerando:

Que se ha comprobado que, en efecto, las consignaciones arriba citadas, llegaron y se entregaron en destino, la primera con dos latas de kerosene vacías y falta de 10 kilos otra, la segunda, con ocho partes faltantes, y la tercera con falta de 16 kilos sulfuro de carbono.

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

04072-P-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Febrero ppdo., los Sres Yurreta y Gómez, formularon una queja de la Estación Del Campillo, del Ferrocarril Pacífico, por falta de suministro de wagones, y

Considerando:

Que, efectivamente, la Empresa no suministró los wagones solicitados por el querellante, hasta el 14 de Marzo, de acuerdo con el turno que le correspondía.

Que en la época de la queja, la Empresa sufría las consecuencias de la huelga de maquinistas y foguistas.

Que la demora para el suministro de los wagones ha sido excesiva,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020147-P-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Julio ppdo., descarrilaron en la Estación Luzurriaga del Ferrocarril Pacífico los wagones G. 14207-P-4965 y el furgón G. 2304; y

Considerando:

Que el accidente se produjo por haber caído un zapato de freno del furgón G. 2304, entre las agujas del cambio de vía ascendente, ocasionando la caída por la rotura del bulón del suspensor del zapato, a causa de ir demasiado apretado el freno a mano,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacífico ha infringido el Artículo 5º, inciso 2º, de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

023117-S-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Octubre ppdo., entre los kilómetros 78 y 79, próximo a la Estación Jeppener, al cruzar el tren Nº 180 del paso a nivel, arrolló una chata, en circunstancias en que su conductor pretendía atravesar las vías, de cuyo accidente resultó muerto el sujeto Emilio Bonssiar, y heridos los individuos Nicanor Olivera y Rudeciado Chavero, siendo muertos los caballos y destrozada completamente la chata, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, resulta que el hecho tuvo lugar por negligencia del maquinista Castaldi, quién omitió hacer uso del silbato al llegar al paso a nivel, infringiendo así el Art. 87, inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de que se trata, ocurrió por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud, la que deberá castigar debidamente al culpable inmediato del hecho.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

05303-C-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de esta dirección General de fecha Abril 13 ppdo., se aprueban a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el plano número 1892 y su memoria descriptiva, relativos a la reconstrucción de las obras de la defensa del puente sobre el Río Rosario del Ferrocarril Central Norte.

Que se ha comprobado que la citada Administración a iniciado las obras hace dos meses y que los trabajos se realizan con mucha lentitud, y

Que es necesario que los trabajos de referencia se aceleren, dado que se aproxima la época de las crecientes del Río Rosario, y

Considerando:

Que el 18 de Octubre venció el

plazo solicitado por la Administración para la terminación de las obras en cuestión,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el plazo improrrogable de cuatro meses para la completa terminación de las obras a que se refiere la resolución de fecha 18 de Diciembre ppdo.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

022547-C-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 1605 y su memoria descriptiva, relativos al proyecto de construcción del puente sobre el arroyo «Chajas», en Km. 240/320, y

Considerando:

Que la obra es conveniente y necesaria para el mejor servicio de la mencionada Empresa.

Que no hay nada que observar respecto a los detalles de construcción y Técnica ni al plano presentado, el cual encuadra en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1605 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

016511-O-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número G. 11760 y su memoria descriptiva, demostrativo del desvío que se se propone construir en el Km. 27.764 de la línea principal, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 11760 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

06229-C-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número T. 10050y los diagramas S. D. 1215 y S. D. 1216 con sus correspondientes memorias descriptivas, relativos al proyecto de ampliación de la señalización de las construcciones en Azcuénaga y Carlos Keen, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10050 y los diagramas Nos. S. D. 1215 y S. D. 1216 presentados por la Empresa del Ferrocarrol Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

024033-P-1912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1037 B. y su correspondiente memoria descriptiva, demostrativo del paso a nivel particular que se propone construir en el Km. 49.200 por cuenta del Sr. Manuel Lozada, y

Considerando:

Que el mencionado paso a nivel se construirá de acuerdo a tipos aprobados.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1037 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Rosario Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

023201-C-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 156 y su memoria descriptiva, relativo a tipo de 15 locomotoras que se propone construir para el servicio de sus líneas, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones del Reglamento para tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 156 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

016093-C-912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente, en el que los vecinos de la estación Tacural solicitan del Ministerio de Obras Públicas, se ordene a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la ejecución de las siguientes obras: a) Construcción de un andén. b) Construcción de una plataforma para descarga. c) Construcción de una sala de espera. d) Construcción de un depósito para encomiendas. e) Ensanche del brete.

Habiendo sido pasado el expediente a esta Dirección General, y

Considerando:

Que se ha comprobado la necesidad de llevar a cabo las obras solicitadas para atender las exigencias y el buen servicio de la estación Tacural, máxime si se tiene presente el desarrollo de la población a que ésta sirve, y

Teniendo en cuenta:

Que no resulta ser necesario el ensanche del brete existente, pues es suficiente dado el movimiento de hacienda en la estación de referencia,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el plazo de 30 días, para que presente los planos relativos a las mejoras que debe efectuar en su estación Tacural y que consisten en la construcción de un andén; de una plataforma; de una sala de espera y de un depósito para encomiendas.

Comuníquese, diríjase la nota al Ministerio, fecho, pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

024652-P-912. — Enero 15 de 1913. — Vista la nota que antecede, en la que la Sección de Control del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pone en conocimiento de esta Dirección General que el tren de pasajeros número 37 del mencionado Ferrocarril, paró el 16 de Noviembre ppdo., en la estación «Hurlingham», sin estar autorizada dicha parada en los horarios aprobados por esta Dirección General, y

Considerando:

Que esta detención del tren para efectuar un servicio excepcional de pasajeros, es decir, en punto y en hora no autorizados, constituye una infracción al Art. 14 de la Ley General de Ferrocarriles.

Que esta infracción es de carácter grave, por lo que la ley no incluye las paradas de esta índole entre las que pueden ser justificadas por los motivos y en la forma que prescribe dicho Art. 14.

Que en virtud de estas razones es indispensable hacerle efectiva a la Empresa la responsabilidad penal en que ha incurrido,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

024653-P-912. — Enero 15 de 1913. — Vista la nota que antecede, en la que la Sección de Control del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pone en conocimiento de esta Dirección General que el tren de pasajeros número 37 del mencionado Ferrocarril, paró el 17 de Noviembre ppdo., en la estación «Hurlingham», a objeto de que bajaran pasajeros, sin estar autorizada dicha parada en los horarios aprobados por esta Dirección General, y

Considerando:

Que esta detención del tren para efectuar un servicio excepcional de pasajeros, es decir, en punto y en hora no autorizados, constituye una infracción al Art. 14 de la Ley General de Ferrocarriles.

Que esta infracción es de carácter grave, por lo que la ley no incluye las paradas de esta índole entre las que pueden ser justificadas por los motivos y en la forma que prescribe dicho Art. 14.

Que en virtud de estas razones es indispensable hacerle efectiva a la Empresa la responsabilidad penal en que ha incurrido,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

024613-P-912. — Enero 15 de 1913. — Vista la nota que antecede, en la que la Sección de Control del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pone en conocimiento de esta Dirección General que el tren de pasajeros número 37 del mencionado Ferrocarril, paró el 8 del mes en curso en la estación «Hurlingham», por orden emanada de autoridad superior de la Empresa y a objeto de que bajaran pasajeros, sin estar autorizada dicha parada en los horarios aprobados por esta Dirección General, y

Considerando:

Que esta detención del tren para efectuar un servicio excepcional de pasajeros, es decir, en punto y en hora no autorizados, constituye una infracción al Art. 14 de la Ley General de Ferrocarriles.

Que esta infracción es de carácter grave, por lo que la ley no incluye las paradas de esta índole entre las que pueden ser justificadas por los motivos y en la forma que prescribe dicho Art. 14.

Que en virtud de estas razones es indispensable hacerle efectiva a la Empresa la responsabilidad penal en que ha incurrido,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

024654-P-912. — Enero 15 de 1913. — Vista la nota que antecede, en la que la Sección de Control del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pone en conocimiento de esta Dirección General que el tren de pasajeros número 37 del mencionado Ferrocarril, paró el día 22 de Diciembre del corriente, en la estación «Hurlingham», por orden del Jefe de Movimiento, sin estar autorizada dicha parada en los horarios aprobados por esta Dirección General, y

Considerando:

Que esta detención del tren para efectuar un servicio excepcional de pasajeros, es decir, en punto y en hora no autorizados, constituye una infracción al Art. 14 de la Ley General de Ferrocarriles.

Que esta infracción es de carácter grave, por lo que la ley no incluye las paradas de esta índole entre las que pueden ser justificadas por los motivos y en la forma que prescribe dicho Art. 14.

Que en virtud de estas razones es indispensable hacerle efectiva a la Empresa la responsabilidad penal en que ha incurrido,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

024655-P-912. — Enero 15 de 1913. — Vista la nota que antecede, en la que la Sección de Control del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pone en conocimiento de esta Dirección General que el tren de pasajeros número 37 del mencionado Ferrocarril, paró el 24 de Noviembre ppdo, en la estación «Hurlingham», a objeto de que bajaran pasajeros, sin estar autorizada dicha parada en los horarios aprobados por esta Dirección General, y

Considerando:

Que esta detención del tren para efectuar un servicio excepcional de pasajeros, es decir, en punto y en hora no autorizados, constituye una infracción al Art. 14 de la Ley General de Ferrocarriles.

Que esta infracción es de carácter grave, por lo que la ley no incluye las paradas de esta índole entre las que pueden ser justificadas por los motivos y en la forma que prescribe dicho Art. 14.

Que en virtud de estas razones es indispensable hacerle efectiva a la Empresa la responsabilidad penal en que ha incurrido,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

02953-C-912. — Enero 15 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la autorización correspondiente para librar al servicio provisorio el desvío para cruces de trenes que ha construído en el kilómetro 734/731, de la línea principal a Tucumán, y

Considerando:

Que en la inspección practicada al efecto, se ha comprobado que dicho desvío ha sido construído de acuerdo al plano aprobado, hallándose en obra aún los edificios destinados al personal del mismo, y

Teniendo en cuenta:

Que el citado desvío se halla en condiciones de ser librado al servicio provisorio.

Que el personal podrá alojarse como se indica, en construcciones provisorias, hasta la terminación de los edificios para el mismo,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para librar al servicio con carácter provisorio para el cruce de trenes exclusivamente, el desvío construído en el kilómetro 734/731.

Fijar a la misma Empresa el plazo de 60 días, para la completa terminación de las obras de referencia.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, para sus efectos.

P. Nogués.

015968-C-1912. — Enero 15 de 1913. — Vista la queja de la señora María S. Mamanni, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de un baúl correspondiente a guía de equipajes Nº. 203, despachada de la Estación Tucumán a Rosario, y

Resultando:

Que no habiéndose encontrado el bulto faltante y estando dispuesta la Empresa a indemnizar a la interesada, de acuerdo a lo establecido por el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

015976-C-1912. — Enero 15 de 1913. — Vista la queja del señor Santiago Madlen, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 27, despachada de la Estación Alejo Ledesma a la de Pergamino, el día 19 de Agosto ppdo., y por haberse le suministrado por teléfono datos erróneos sobre tarifas, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que no se ha podido comprobar lo referente al segundo punto, y

Considerando:

Que el Art. 225 del mismo prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 64 horas, 54 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

09448-C-1912. — Enero 15 de 1913. — Vista la queja del señor A. Sampietro, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 61, despachada de la Estación Toledo a la de Córdoba, el día 15 de Mayo próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del mismo prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 53 horas 54 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y fecho, archívese.

P. Nogués.

016030-C-1912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Julio ppdo., al llegar el tren Nº 13 de pasajeros, al kilómetro 41.600 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 1014 que lo conducía, siendo necesario, por dicha causa, cancelar al citado tren, siguiendo los pasajeros en tren 18, sufriendo éste y el Nº 66, un atraso de dos horas y 30 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 1º de la Ley de F. F. C. C., por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad, requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

023035-C-1912. — Enero 15 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Agosto ppdo, en la Estación Pergamino del Ferrocarril Central Argentino, al salir del desvío Talleres, la máquina 279 para ir a tomar el tren 17 en la cruzada de vía 2ª, Oeste, rozó con el dormitorio 409, el que descarriló sufriendo averías de importancia, teniendo los pasajeros que trasbordarse al tren 49, saliendo tren 17 con una hora, 45 minutos de atraso, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Palacios, que dejó en el lugar de referencia el dormitorio 409, no habiendo en él más lugar que para un vehículo, por lo que al menor descuido se obstruye la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa, la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022078-C-1912. — Enero 15 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Octubre ppdo. descarriló en B. Circunvalación la locomotora Nº 16 de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, que conducía al tren 311, por cuya causa los trenes 43, 45, 47 tuvieron que correr por vía ascendiente entre Lugano y B. Circunvalación, y

Considerando:

Que el accidente se produjo por suciedad del cambio que no permitió que cerraran bien las agujas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia de personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023211-C-1912. — Enero 15 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1375' G. V. y su memoria descriptiva, demostrativos del tinglado que se propone construir en la estación Bellocq de la línea a Salliqueló, para uso de un particular, y

Considerando:

Que dicha obra se ejecutará de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano de ubicación adjunto, sobre el que no hay nada que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1375' G. V. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Fijar a la citada Compañía el plazo de 15 días, para que remita copia del contrato que haya celebrado con el particular.

Comuníquese, pase a la Sección Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

018325-C-910. — Enero 15 de 1913.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta, debidamente legalizados por el Departamento de Obras Públicas de la Provincia de Tucumán, los planos números 355/ 1736, 356/1737, 359/1738 y 360/1739 / 1720 1723 relativos a sus ramales a la Cocha y a Yerba Buena, cuya incorporación a la jurisdicción nacional fué concedida por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Noviembre de 1910, y

Resultando:

Que en la inspección realizada se ha comprobado que las obras ejecutadas no están de acuerdo con los planos presentados.

Que se ha comprobado asimismo lo siguiente:

Que falta llevar a cabo la construcción del alambrado en los dos ramales, a fin de limitar la zona de las vías y de determinar los pasos a nivel, instalando las correspondientes barreras, portones, etc.

Que los guardaganados de los dos ramales, a excepción de los comprendidos entre Yerba Buena y Muñecas están en muy malas condiciones de seguridad, pues no tienen tramo ni foso y sólo están constituídos por algunas varillas de fierro ángulos clavados sobre los mismos durmientes, y

Teniendo en cuenta:

Que el choque ocurrido el 14 de Febrero ppdo. en la estación Muñecas del ramal Yerba Buena, entre la locomotora Nº 15 del tren 145 y el vagón número 778 N. O. A., demuestra la necesidad de construir una vía auxiliar en dicha estación, pues por falta de ella, el vagón de referencia permaneció en la vía principal.

Que se ha comprobado también la necesidad de colocar un semáforo en la misma estación.

Que el accidente ocurrido en fecha 13 de Julio ppdo., (Exp. 23769-C-912), en el Km. 6,870 del ramal a La Cocha, pone en evidencia la urgencia que hay en construirse el alambrado en los ramales de referencia,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números 355 1736, 356/1737, 359/1738; y 360/1739 / 1720 1723 y su memoria descriptiva relativos a los ramales La Cocha y Yerba Buena presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Fijar a la misma Empresa un plazo de seis meses, para que dote a dichos ramales del alambrado, barreras, guardaganados, contrarrieles y demás accesorios reglamentarios de que no puede eximirse una línea librada al tráfico, y

Un plazo de quince días, para que someta a la aprobación el plano de la vía auxiliar que debe ubicar en su estación Muñecas, del ramal a Yerba Buena.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice los planos y efectúe el desglose, tomando razón de lo dispuesto, y, fecho, a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

020210-C-1912. — Enero 15 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Agosto ppdo., del Ferrocarril Central de Córdoba descarriló el vagón C. N. 9032, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió a causa del mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inc. 1º de la Ley por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde odos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre del año 1910 y nueve, de Febrero a Octubre del año 1911. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

Cámara de Comercio Francesa

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1913, a las 2 y 1/2 p. m., en el local Reconquista 375, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de 1912.

2º Elección de nueve consejeros titulares y de siete suplentes.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Enero 9 de 1913. — El secretario.

11 Enero — Nº 519-v-28 enero.

Sociedad Militar de Socorros Mutuos Ejército y Armada

2ª Citación

Se invita a los Sres. consocios a la A. G. O., que tendrá lugar el día Sábado 25 del corriente, a las 8 y 30 p. m., en el local social calle Larrea Nº 1032, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Lectura de la memoria anual.

Nombramiento de la Comisión de Cuentas.

Integrar la Comisión Directiva en la siguiente forma: Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, Prosecretario, Tesorero, cuatro vocales titulares y cuatro suplentes.—El secretario.

16 Enero—Nº 559-v-25 enero.

Banco Popular Español

Asamblea General Extraordinaria.

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular Español, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle San Martín 84, el día 24 del corriente mes, a las cinco de la tarde, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º. Proyecto de reforma de los Estatutos formulado por el Directorio.

2º. Elección de dos accinistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 4 de 1913.—El Director Gerente.—

7 Enero Nº. 479 v- 24 enero.

Sociedad Cosmopolita, Filarmónica y de S. M. «José Verdi».

Almirante Brown 735

De acuerdo con el Art. 67 de nuestro reglamento, invito a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en nuestro salón social, el Miércoles 29 del corriente, a las 8.30 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación del balance general.

3º Lectura de la memoria social.

4º Elecciones generales de la Comisión Directiva.

5º Modificación del Salón social.

6º Nombramiento de 2 socios para firmar el acta.

7º Asuntos varios.

Nota: Si por falta de quórum no se efectuara la Asamblea el día arriba indicado, esta tendrá lugar el Viernes 31, a las 8.30 p. m., (Art. 69). — Antonio L. Zolezzi, Presidente.

21 Enero—Nº 603-v-23 enero.

"EL EJE" (Sociedad Anónima)

Calle SARMIENTO 1580

Autorizada con fecha del 3 de Noviembre de 1903

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1912, publicado de conformidad con el artículo 360 del Código de Comercio

Capital autorizado, suscrito y realizado $ c/l 1.200.000 —

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Caja y Bancos	43579 66	
Mercaderías	517984 90	71375 68
Propiedad C/ Sarmiento	200032 82	
Propiedad Av. M. de Oca	116515 32	
Muebles Utiles e Inst.	76806 13	
Títulos de los Directores	50000 —	
Acciones Coop. Telef.	150 —	
Averías	960 83	
Conversión	126687 80	
Gastos Generales	134785 24	6 30
Deudores con pagarés	409695 52	
Deudores en Ctas. Ctes	428785 17	
Intereses y Dtos	4806 73	
	2110790 12	71381 98
PASIVO		
Capital Autorizado	1200000 —	
Fondo de Reserva Legal	120000 —	
Fondo de Previsión	470098 50	
Directores por sus títulos	50000 -	
Ganancias y Pérdidas	3425 76	
Acreedores en Ctas. Ctes	92265 86	15479 80
Acreedores con pagarés	175000 —	
Metálico		55742 64
Intereses y Dtos		
Cambios		159 54
	2110790 12	71381 98

Buenos Aires, Enero 14 de 1913.

José Perrier, presidente.—Abel Bénétrix, gerente.—Eduardo Bonduel, síndicó.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

No. 594.v-22 enero.

BANCO FRANCO ARGENTINO DE DESCUENTOS

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

BARTOLOMÉ MITRE 661

Autorizada por decreto de
4 de Noviembre de 1908

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1912, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 360 del Código de Comercio.

Capital Ilimitado

Capital suscripto........$ m/n 402390 —
» realizado........... » 401185 —

DEBE	$ m/n
Acciones canceladas	425220 —
Acciones preferidas	26330 —
Acciones económicas	146060 —
Accionistas	1205 —
Caja	26639 18
Bancos	5014 78
Títulos en caución	291180 —
Valores a cobrar en comisión	76670 63
Adelantos en cuentas ctes.	6486 06
Valores descontados	632410 78
Cuentas varias	51822 37
	1689038 80

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	5888 05
Fondo de previsión	24377 77
Cuentas corrientes	47694 96
Depósitos a plazo fijo	182006 68
Depósitos en Caja de ahorros	21861 42
Depositantes de valores a cobrar	76670 63
Depositantes de valores en garantía	291180 —
Diversas cuentas	39359 29
	1689038 80

Bartolomé Delucchi, vicepresidente.—C. Herviou, gerente.—M. Izquierdo, contador int.—C. Candia, síndico.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 598-v-22 enero

La Eléctrica del Norte

Se convoca a los Sres. Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, a una Asamblea General, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Enero, en el local social, calle Lavalle 472, primer piso, a las 4 p. m., con la siguiente,

Orden del día:

1o Nombramiento de fideicomisarios y fijación de la remuneración de los mismos.

2o Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Tenedores de Obligaciones, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus obligaciones, o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social, calle Lavalle 472, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.—El Presidente.

8 Enero—No 492-v-27 enero.

Asociación Española de Socorro Mutuos de Belgrano

Calle General Paz 1770

De acuerdo con el Art. 43 de nuestros Estatutos, la C. Directiva ha resuelto celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 26 del corriente a las 9 a. m., en su local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria presentada por el Presidente.

2o Integrar la C. D. con siete miembros, en reemplazo de los salientes, Sres. Joaquín Sánchez, José Ma. García, Juan B. Silvestre, Juan F. Vázquez, Juan R. Vidal Prol, Federico Perea y Dionisio Melchor.

3o Elegir nuevo Jurado y suplentes.

4o Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio del año 1913.

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, esta C. D. espera que Vd. no faltará a la citada reunión.

Art. 49 A las Asambleas, los socios serán citados una sola vez y tendrán lugar con el número de socios que concurran. — Buenos Aires, (Belgrano), Enero de 1913. — Joaquín Sánchez, Presidente.

17 Enero.—No 574-v-25 enero.

LA FORESTAL DEL PARAGUAY

SOCIEDAD ANONIMA

BARTOLOMÉ MITRE 363 BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto del 14 Abril 1905

Capital suscrito...........$ 590.000 —
« realizado...........« 590.000 —
Fondo de reserva.........« 13.600 —

Balance general al 31 de Agosto de 1912

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 Abril de 1912.

ACTIVO		$ m/n
Acciones 2a serie		10000 —
Caja y Bancos:		
Efectivo.......$	6051 95	
Bancos.......«	1639 75	7691 70
Establecimiento «Ibapobó»		250000 —
Ferrocarril		187314 20
Haciendas		83093 50
Edificios e instalaciones		58865 35
Rodados, muebles y útiles		26782 80
Aserradero		21064 —
Maderas (existentes)		96001 13
Almacén		12225 70
Deudores varios		3076 —
Muebles y útiles (Bs. As.)		2736 97
Títulos en garantía		50000 —
Varias cuentas		20202 51
Ganancias y pérdidas		51043 12
		880096 98

PASIVO	$ m/n
Capital	600000 —
Fondo de reserva	13600 —
Directores	50000 —
Obligaciones a pagar	150000 —
Acreedores varios	66496 98
	880096 98

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Rodados, muebles y útiles	2507 57
Intereses y descuentos	13432 58
Gastos generales	35704 71
Deudores varios	1174 45
Cambios	3027 30
Saldo 6o ejercicio - 1910/1911	52404 20
	108250 81

HABER	$ m/n
Obraje	46935 26
Estancia	4428 78
Almacén	4412 05
Rajas leñas	1431 60
7o Ejercicio - 1911/1912	51043 12
	108250 81

Pablo Besana, presidente.—Hugo Chiocci, director general.—Bt. D. Arzeno, tesorero.—A. Voena, contador.— I. Bagnardi, síndico suplente.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia. — *Diego González*, jefe.

No. 593-v-23 enero.

La Eléctrica del Norte

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Enero, en el local social, calle Lavalle No 472, primer piso, a las 4,30 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1912.

2o Distribución de utilidades.

3o Aumento de capital de la sociedad.

4o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, y

5o Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los Sres. Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social, calle Lavalle No 472, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.—El Presidente.

8 Enero—No 491-v-27 enero.

Banco Constructor Italo Argentino de Préstamos y Edificación

Sociedad Anónima de Crédito Ltda.,

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 7 de Junio de 1911 y 27 de Julio de 1912.

Primera Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 29 de Enero de 1913

En cumplimiento del Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Enero de 1913, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2o Distribución de Utilidades.

3o Elección, por el término de tres años, de Presidente, Vicepresidente, un Vocal y un Suplente; elección, por el término de dos años, de un Suplente; elección, por el término de un año, de un Vocal, un Suplente, Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes, en reemplazo de los Sres. José Rezzano, Armín Gulland, Alberto L. Bénquez, Juan Traverso, Enrique Dubourg, Antonio Clavarone, Francisco Lecoq, Pablo B. Claverie, Jorge Raú y Félix Micheli, respectivamente.

4o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 8 de 1913.—José Rezzano, Presidente.—E. F. Torres, secretario.

N. B.—Los Sres. accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las Acciones y Certificados que posean.—Eduardo Fernández Torres, secretario.

9 Enero—No 499-v-29 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 28 de Enero de 1913

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 28 de Enero de 1913, a las 4.30 de la tarde, en su local, Reconquista 157 (Buenos Aires).

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al Ejercicio de 1912.

2 Lectura del dictamen del Síndico.

3 Dividendo a distribuir.

4 Nombramiento de cinco Administradores Titulares, en reemplazo de los Sres. H. Py, J. Apheça, P. Bonnaffe, M. Griet y P. Jorba, que terminan su mandato; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 24 de Enero de 1913.

11 Diciembre—No 301-v-28 enero.

COMPAÑÍA DE SEGUROS "LA HISPANO - ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la AVENIDA DE MAYO Nº 676

OPERA UNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

CAPITAL AUTORIZADO $ m/n. 2.000.000,— — **Capital Emitido y Realizado $ m/n. 700.000,—**

CAPITALES DE RESERVA ACUMULADOS — Libres de todo gravamen y de exclusiva pertenencia de la Compañía — **$ m/n 600.000.--**

OTROS CAPITALES DE RESERVA — (Afectados a determinadas obligaciones) — **$ m/n 195.000.--**

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1912 (2º. trimestre del 23º Ejercicio) publicado en virtud de lo dispuesto por el art. 360 del Cód. de Comercio y enviado a la Inspección General de Justicia a los efectos de la Ley N. 5125

DEBE	o/sellado	Moned. Legal	Moned. Legal	Moned. Legal
Bancos.				
Por los siguientes dtos. a n/ord				
Banco Español de Río de la Plata				
Nuestro depósito con libreta......	—	100.000.—	—	—
íd íd con letra 12.686.	—	20.000.—	—	—
íd íd con letra 12.687.	—	67.000.—	—	—
íd íd con letra 12.692.	—	25.000.—	—	—
íd íd con letra 12.694.	—	12.000.—	—	—
íd íd con letra 12.697.	—	16.000.—	—	—
íd íd con letra 12.805.	—	12.000.—	—	—
íd íd con letra 12.807.	—	100.000.—	—	—
íd íd con letra 12.813.	—	30.000.—	—	—
íd íd con letra 12.822.	—	108.000.—	—	—
íd íd con letra 12.825.	—	50.000.—	—	—
íd íd con letra 12.828.	—	35.000.	—	—
íd íd en cuenta cajero	—	33.674.09	608.674.09	—
Banco de la Prov. de Buenos Aires				
Nuestro depósito con libreta......	—	55.000.—	—	—
íd íd con letra 5.967..	—	5.000.—	—	—
íd íd con letra 5.971	—	6.000.—	—	—
íd íd con letra 5.974..	—	15.000.—	—	—
íd íd con letra 5.977..	—	30.000.—	—	—
íd íd con letra 5.981..	—	4.000.—	—	—
íd íd cnn letra 5.084..	—	73.000.—	—	—
íd íd en cuenta cajero	—	97.30	188.097.30	—
Banco Proveed. del Río de la Plata				
Nuestro depósito con letra 386..	—	150.000.—	150.000.—	—
Banco de Galicia y Buenos Aires				
Nuestro depósito con letra 769..	—	40.000.—	—	—
íd íd con letra 770...	—	25.000.—	—	—
íd íd con letra 771.	—	10.000.—	—	—
íd íd con letra 773...	—	10.000.—	85.000.—	—
Banco Popular Argentino				
Nuestro depósito con letra 3.057..	—	50.000.—	—	—
íd íd con letra 3.060..	—	30.000.—	—	—
íd íd con letra 3.075..	—	10.000.—	—	—
íd íd con letra 3.078..	—	32.000.—	122.000.—	—
Banco del Río de la Plata				
Nuestro depósito con letra 592 ..	—	6.000.—	—	—
íd íd con letra 595...	—	4.000.—	—	—
íd íd con letra 596...	—	20.000.—	—	—
íd íd con letra 603 ..	—	10.000.—	—	—
íd íd con letra 606...	—	30.000.—	—	—
íd íd en cuenta cajero	—	30.25	70.030.25	—
Banco de Castilla y Río de la Plata				
Nuestro depósito con letra 113..	—	45.000.—	—	—
íd íd con letra 114..	—	10.000.—	—	—
íd íd en cuenta cajero	—	794.90	55.794.90	1.279.596.54
Títulos de Renta.............	—	—	—	234.000.—
Caja. Existencia en efectivo..	—	—	—	1.664.09
Propiedad Av. de Mayo 676....	—	—	455.262.22	—
Propiedad Av. de Mayo 676 por nuevos ascensores, sus construcciones y otros.........	—	—	14.966.20	470.228.42
Cobranza Capital.	472 16	—	10.095.33	—
Cobranza de Campaña.........	—	—	7.961.92	18.057.25
Sueldos	—	—	30.690.—	—
Gastos Generales.	—	—	13.740.52	—
Publicidad y Propaganda......	—	—	586.80	—
Impuestos, Patentes y Sellos..	—	—	3.971.08	48.988.40
Reaseguros, Estornos y Anulados	3.311.29	—	—	107.534.55
Siniestros, Ejercicio Anterior..	—	—	21.583.55	—
Siniestros, 23º Ejercicio.......	—	—	19.974.68	41.558.23
Cambio.......................	651.53	—	—	—
	4.434.98			2.201.627.48

HABER	o/sellado	Moned. Legal	Moned. Legal	Moned. Legal
Capital. Emitido y Realizado...	—	—	—	700.000.—
Capitales de Reserva Acumulados				
Fondo de Reserva Legal......	—	90.000.—	—	—
Fondo de Previsión	—	230.000.—	—	—
Fondo para futuros siniestros...	—	65.000.—	—	—
Reserva Extraordinaria.........	—	180.000.—	—	—
Reserva Especial.....	—	35.000.—	600.000.—	—
Otros Capitales de Reserva				
Reserva para auxiliar a los empleados	—	10.000.—	—	—
Fondo de Reaseguros..	—	120.000.—	—	—
Propiedad Av. de Mayo. Cuenta Administración....	—	10.000.—	—	—
Reserva para amortizaciones y Eventualidades..	—	55.000.—	195.000.—	795.000.—
Reservas para Siniestros				
Importes reservados para cubrir perjuicios eventuales, a saber:				
Para Siniestros Liquidados.....	—	—	13.142.25	—
Para Siniestros en Trámite .. .	—	—	34.000.—	—
Para Siniestros Pendientes de Liquidación	—	—	20.000.—	—
Para Siniestros que puedan producirse sobre riesgos en vigencia.	—	—	42.500.—	109.642.25
Intereses........	—		44.507.22	—
Propiedad Av. de Mayo. Cuenta productos y gastos.... ..	—	—	29.721.78	74.229.—
Dividendos y Fundación.......	—	—	—	22.411.73
Varios	—	—	—	42.731.33
Cuenta Nueva.................	—	—	—	7.111.53
Cuentas Corrientes.	—	—	—	175.176.62
Primas incendio..	4.434.98	—	—	177.440.74
Comisiones y Descuentos	—	—	17.703.94	—
Deducción por Cobranza......	—	—	2.353.56	20.057.50
Cambio.........	—	—	—	1.480.75
Cuentas Varias Acreedoras...	—	—	—	76.346.03
	4.434.98			2.201.627.48

Martín A. Martínez, presidente.—José G. Llamazares, gerente.—Vicente Sánchez, síndico.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 004-v.-25 enero.

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

CASA MATRIZ: 120, BROADWAY—NEW YORK, SUCURSAL: 478 BMÉ. MITRE—BS. AIRES

Fecha de la aprobación de los Estatutos: 23 de Julio de 1890

Balance anual presentado por la Sucursal en Buenos Aires

Comprendiendo las operaciones efectuadas del 1º de Enero de 1912 hasta el 31 de Diciembre de 1912

DEBE	$ o/s	$ c/legal
Siniestros	28547 52	191142 52
Pólizas vencidas y liquidadas	152694 99	83378 46
Dividendo a los asegurados	90659 11	37444 71
Impuestos		33361 77
Gastos generales	14780 61	116154 94
Metalización		415200 —
Casa Matriz	50324 83	4613 48
Títulos de Crédito Interno Argentino		145634 12
Préstamos sobre pólizas	362225 —	1417270 —
Mobiliario	3167 79	13001 86
Efectivo en Baocos y Cajas	4464 14	47962 45
	706863 99	2505164 31
HABER		
Saldo el 1º Enero de 1912	320258 82	1387168 18
Premios cobrados	184567 46	1039695 78
Intereses varios	19186 38	77346 01
Metalización	182683 —	
Suspenso		537 90
Acreedores varios	163 33	416 44
	706863 99	2505164 31

Buenos Aires, 14 de Enero de 1913.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo Nº 57 del Decreto de Noviembre 17 de 1908, declaro que la Sociedad The Equitable Life Assurance Society of the United States, está organizada y administrada sobre la base de la mutualidad. En la fecha en que fué fundada la Sociedad (Julio 25 de 1859) existía una Ley del Estado de New York que imponía a toda Compañía de Seguros sobre la Vida la obligación de tener un capital realizado de Cien mil pesos E. U. antes de iniciar sus operaciones. Al objeto de dar cumplimiento a dicha Ley, se emitieron mil acciones de cien pesos E. U. cada una, estableciéndose, sin embargo, en los Estatutos de la Sociedad, que el interés sobre dicho capital no podría exceder del siete por ciento al año. El saldo de los beneficios pertenece exclusivamente a los asegurados.

El Activo de la Sociedad ascendía el día 31 de Diciembre de 1911 a $ 506,416.814,15 E. U.

H. S. John Munro, gerente.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 614-v-22 enero.

Argentinisches Wochen & Tageblatt

Sociedad Anónima

DOMICILIO: — TUCUMÁN 307/9, B. AIRES

Estatutos Aprobados por Decreto del S. G. de la Nación—Mayo 17 de 1904

Capital autorizado y realizado. $ 50000 m/n
Obligaciones emitidas........ $ 50000 m/n

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1912

ACTIVO	$ m/n
Casa Tucumán 307/9	53394 05
Acciones rescatadas	1000 —
Caja y depósitos	6061 08
Existencias de Imprenta, Máq. Tipog. estereotipía etc.	43385 10
Gastos de Administración, Redacción, etc.	63661 55
Varios deudores	22147 12
	189648 90
PASIVO	**$ m/n**
Capital	50000 —
Obligaciones al 6 %	38500 —
Fondo de reserva	1831 70
Fondo de amortización	4000 —
Intereses y dividendos a pagar.	6468 —
Vencimientos y cuentas a pagar	3305 17
Varios Acreedores y demás cuentas	85544 03
	189648 90

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912.

Pablo Oehrtmann, presidente.—Th. Landold, síndico.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 610-v-22 enero.

CAJA DE CRÉDITO HIPOTECARIO

Sociedad Anónima

Cangallo 667

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital.................$ o/s. 5.000.000

Balance mensual de saldos al día 30 de Diciembre de 1912

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos.		283745 65
Caisse Hipothecaire Argentine		
Cuenta General	478828 32	
Préstamos Hipotecarios	7348105 28	
Varios deudores	49749 33	93764 38
Conversión	140136 67	
	8016819 60	377510 03
HABER	**$ o/s**	**$ m/n**
Capital	125000 —	
Caisse Hipotecaire Argentine		
Préstamos Hipotecarios	7279105 28	
Intereses Hipotecarios	506164 78	
Varios Acreedores	106549 54	59017 63
Conversión		318492 40
	8016819 60	377510 03

A. Beccar Varela, inspector del P. E.—Edmond Robert, gerente.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº. 619-v-22 enero.

BANCO COMERCIAL ITALIANO

BARTOLOMÉ MITRE 464

Sociedad Anónima autorizada por Decretos de 14 de Agosto 1907 y 29 de Noviembre 1909

Capital autorizado .... $ m/n 10000000
» subscripto ....» » 5000000
» realizado ....» » 4407690

Balance mensual de la Casa Matriz y Sucursales al 31 Diciembre de 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Acciones				10000000 —
Subscriptas		5000000 —		
A emitir		5000000 —		
Accionistas				148077 50
p. primas sobre cuotas a cobrar de la emisión 30 Junio 1912				
Caja			125639 24	2777184 51
Existencia en efectivo	44674 92	928580 20		
Depósitos en Bancos	80964 32	1848604 31		
Descuentos y adelantos			27761 16	11331116 31
Cartera: existencia	27350 90	7862733 62		
Adelantos en c/l y ctas. caucionadas	410 26	3468382.69		
Corresponsales del exterior			23830 55	
Secc. depósitos en participación				145444 45
Títulos				29102 25
Inmuebles				1283240 89
Muebles y útiles				1 —
Dividendo provisorio: 30 Junio 1912				144328 40
Valores en depósito			433216 34	10155109 07
Al cobro por cta. terceros	54482 14	907529 80		
En custodia	241206 20	5855027 59		
En caución	137528 —	3392551 68		
Varias cuentas: saldos deudores				692 —
Conversiones				14474 55
			610447 29	36028770 93
PASIVO				
Capital autorizado				10000000 —
» realizado				4407690 —
Fondo de reserva				211213 13
Prima a cobrar s/acciones				148077 50
Fondo de previsión especial				241035 63
» de auxilio de empleados				5633 71
Dividendos a pagar				23274 43
Depósitos			170862 15	10245469 20
En c/l y a la vista	92561 74	5905024 21		
A plazo y en caja de ahorro	78300 41	4340444 95		
Depositantes de valores			433216 34	10155109 07
Varias cuentas: saldos acreeds.				96468 97
Conversiones			6368 80	
Ganancias y pérdidas				494799 29
			610447 29	36028770 93

J. E. Piñero, vicepresidente.—Domingo Repetto, gerente.—J. Guelless, contador.—P. A. Benvenuto síndico.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 611-v-22 enero.

HAMILTON Y SAUNDERS LDA.

(Asiento principal Londres)

Reconocida por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Febrero de 1912. Exp. H. 6.

Balance anual en 30 de Septiembre de 1912

HABER	$ o/s
Inmobilizado en la Argentina	537352 16
Inmobilizado en otras partes	119945 87
Deudores en la Argentina	160580 87
ídem otras partes	76942 18
	894821 08
DEBE	**$ o/s**
Capital realizado y autorizado	756000 —
Fondo de Reserva	17882 24
Acreedores en la Argentina	85410 20
ídem otras partes	35528 64
	894821 08

p. p. Hamilton and Saunders, Limited

E. Van Peborgh.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. ...-v-22 enero.

Caja de Habilitación

Sociedad Anónima de Crédito

452 Sarmiento 452

Asamblea general ordinaria del 28 de Enero de 1913

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 54 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el martes 28 de Enero de 1913, a las 2 de la tarde, en el local de la sociedad, Sarmiento 452, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio.

2º Forma de distribución del dividendo, aconsejado por el Directorio.

3º Elección del Presidente y Síndico titular y suplente.

4º Elección de un director, en reemplazo de don Juan Bonanni, que renunció.

5º Designación de dos accionistas, para que firmen el acta.

Buenos Aires, Enero 10 de 1913. — El Secretario.

13 Enero — Nº 525-v-27 enero.

Sociedad Anónima COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

BARTOLOMÉ MITRE 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895

Capital autorizado .... $ 5.000.000 o/s
íd suscripto .... » 4.000.000 »
íd realizado .... » 4.000.000 »

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir, ordinarias	1000000 —	
Terrenos, edificios y maquinarias	5923399 12	8023179 47
Herramientas, útiles y materiales de embalaje, construcción y reserva	16473 63	2617729 49
Utiles de cultivo		960539 15
Caña		5546275 61
Gastos de refinación	383796 70	11465 10
Sueldos, gastos generales e intereses	184206 53	1366489 54
Varios deudores y acreedores, saldo		5278224 37
Caja		69574 12
Inventario de productos		1988224 69
Cambios	7891831 25	
	15399707 23	25861701 54
PASIVO		
Capital, acciones ordinarias	4000000 —	
Capital, acciones preferidas	1000000 —	
Fondo de reserva legal	228951 88	
Fondo de reserva extraordinaria	500000 —	
Fondo de amortización	2347767 19	
Obligaciones hipotecarias de 5 % emisión 1911	2927937 60	
Varios deudores y acreedores, saldo	4383778 63	
Ganancias y pérdidas	11271 93	
Productos		7925721 41
Cambios		17935980 13
	15399707 23	25861701 54

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1912.

Theor. de Bary, presidente.—G. Altgelt, secretario.—J. J. Romero, síndico.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 621-v-22 enero.

Sociedad Anónima Argentina "EL PROGRESO"

B. Mitre esq. Esmeralda Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Marzo de 1897

Capital autorizado o/s $......1000000 —
« realizado « «......200000 —
en 200 acciones de $ o/s 1000 — cada una

Emisión de 1317 Obligaciones ordinarias integradas a $ o/s 100 — con interés de 5 %

16º EJERCICIO

Balance trimestral al 30 Noviembre 1912

DEBE	$ ORO	$ PAPEL
Mercaderías generales	312622 88	
Caja		11444 96
Instalación	54070 69	
Varios deudores	2299 50	77236 88
Gastos generales	160237 97	
Amortización obligaciones	47854 99	
Conversión	—	175130 36
Capital		73509 07
	577086 03	337321 27

HABER	$ ORO	$ PAPEL
Varios acreedores	112071 54	337321 27
Reservas varias	43219 85	
Obligaciones integradas	120657 —	
Conversión	77057 30	
Capital	224080 34	
	577086 03	337321 27

S. Pozzo, director.—P. Claverie, contador —B. R. Obligado, síndico.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 620-v-22 enero.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACIÓN

720 - VICTORIA - 720

Autorizada por Decreto de 19 de Diciembre de 1907

Cap. autorizado y susbcrito $ m/n 10000000
íd. realizado .... » 6186400

Emisión Obligaciones 6 % Fcos. 10000000 en 20000 Obligaciones de » 500

Balance General al 31 de Diciembre de 1912

Pendiente de la aprobación de la Asamblea Ordinaria

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	
Existencia	1442565 05
Accionistas	
Cuotas a cobrar	3813600 —
Muebles y útiles	
Saldo de esta cuenta	21158 22
Gastos de instalación	
Saldo de esta cuenta	12871 23
Terrenos	
Saldo de esta cuenta	150003 96
Terrenos con promesa de venta	
Saldo de esta cuenta	149375 01
Propiedades	
Saldo de esta cuenta	860593 99
Propiedades con promesa de venta	
Saldo de esta cuenta	206861 29
Dividendo	
Activos	481143 99
Préstamos hipotecarios	
Saldo de esta cuenta	8870973 69
Obligaciones en cartera 6 %	
Saldo de esta cuenta	3636363 64
Deudores por cuotas	
Saldo de esta cuenta	240092 08
Valores en depósito	
Saldo de esta cuenta	344790 —
Varias cuentas	
Saldo de éstas	192973 01
	20423365 16

PASIVO	$ m/n
Capital	
Emitido y subscripto	10000000 —
Fondo de reserva	
Saldo de esta cuenta	916947 69
Construcciones	
Saldo de esta cuenta	37566 61
Efectos a pagar	
Saldo de esta cuenta	1618122 66
Obligaciones 6 %	
Saldo de esta cuenta	4538636 36
Hipotecas a cancelar	
Saldo de esta cuenta	408870 08
Depositantes de valores	
Saldo de esta cuenta	344790 —
Caja de ahorros	
Saldo de esta cuenta	163986 73
Servicios s/préstamos	
Saldo de esta cuenta	127203 65
Beneficios a realizar	
Saldo de esta cuenta	50000 —
Varias cuentas	
Saldo de esta cuenta	55852 50
Ganancias y pérdidas	
Saldo de ejercicios anteriores...... $ m/n 250229 08	
Utilidad líquida » 1911159 80	2161388 88
	20423365 16

José Gómez Pellicer, presidente.—A. Costa Huguet, gerente.—Maul Fontecha, J. A. Tenorio, R. Monner Sans, Joaquín Cabot, C. Sepp, M. B. Goñi, directores. —Román Crespo, tesorero.—Simón Nofhenbamn, contador—Noel Tribe, síndico

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Impuestos	
Saldo de esta cuenta	4803 —
Impresos	
Saldo de esta cuenta	12752 96
Sueldos	
Saldo de esta cuenta	79719 82
Muebles y útiles	
10 % Amortización	2354 25
Refacciones	
Saldo de esta cuenta	8532 70
Comisiones	
Saldo de esta cuenta	30015 55
Gastos de Instalación	
10 % Amortización	1430 14
Gastos generales	
Saldo de esta cuenta	61550 09
Publicidad y propaganda	
Saldo de esta cuenta	11785 65
	212244 16
Utilidad líquida	1911159 80
	2123403 96

HABER	$ m/n
Primas	
Sobre operaciones efectuadas	818357 46
Intereses	
Saldo de esta cuenta	515529 81
Beneficios a realizar	
Realizado en este ejercicio	77525 65
Comp. Tramways A. A. Lda.	
Utilidad de esta cuenta	2466 24
Administración de propiedades	
Saldo de esta cuenta	3642 50
Oficina Técnica	
Saldo de esta cuenta	47823 30
Primas s/acciones	
Premio s/acciones	142875 —
Primas s/acciones series 51ª a 75ª	
Premio s/acciones	297176 —
Primas s/acciones series 76ª a 100ª	
Premio s/acciones	218008 —
Saldo de ejercicios anteriores...... $ m/n 250229 08	
Utilidad líquida » 1911159 80	
	2123403 96

José Gómez Pellicer, presidente.—A. Costa Huguet, gerente.—Maul Fontecha, J. A. Tenorio, R. Monner Sans, Joaquín Cabot, C. Sepp, M. B. Goñi, directores. —Román Crespo, tesorero.- Simón Nofhenbamn, contador—Noel Tribe, síndico.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 609-v-22 enero.

"PUERTO SAN NICOLÁS"

CALLE BARTOLOMÉ MITRE 974

Autorizada el 31 de Agosto de 1889

Reforma de estatutos aprobada el 13 de Septiembre de 1907

Capital autoriz. y real.. $ m/n 7425000 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Tierras en San Nicolás	2536586 96
Seguros	3336 62
Banco de la Nación Argentina	34584 02
Útiles, enseres y muebles	60448 02
Tramway San Nicolás (cuenta corriente)	979 67
Gastos generales	1895 70
Tramway San Nicolás (cuenta capital)	244800 15
Sueldos	5250 —
Obligaciones debentures de la The Argentine Union Railway Company Ld.	667104 72
Acciones de la The Argentine Union Railway Co. Ld.	256578 74
Embarcaderos en San Nicolás	3285224 19
Caja	152 09
Cuenta instalaciones	71166 50
Obras del Puerto	2368690 50
Deudores varios	32467 59
Banco Germánico de la América del Sud	10974 55
Banco Español del Río de la Plata	10448 93
Banco Británico de la América del Sud	5672 66
Nuevo Banco Italiano	17583 51
Alquileres	1800 —
Caja embarcaderos	3798 36
Intereses	6033 90
	9625577 38

PASIVO	$ m/n
Capital	7425000 —
Fondo de reserva	187720 17
Utilidades líquidas (ejercicios 1907—1912)	1389697 98
Letras a pagar	116703 37
Arrendamientos	537 —
Derechos portuarios	108845 90
Embarques y depósitos	263354 95
Varios acreedores	130867 10
Puerto importación	2850 91
	9625577 38

Vicente C. Gallo, presidente.—G. Giralt, secretario.—E. Homps, tesorero.—Pablo Keller, contador.—F. H. Maggiolo, síndico.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 608-v-24 enero.

Societá Italiana di M. S. «Patria e Lavoro»

1567 Chile 1567

Asamblea Ordinaria — 4º trimestre 1912

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en 2ª convocatoria, el día 26 de Enero 1913, a las 2 p. m., en su local, Chile 1567.

Orden del día:

1º Rendición de cuentas, 4º trimestre 1912.
2º Balance año 1912.
3º Relación de la Presidencia.
4º Elecciones generales.
1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario y 1 Tesorero.
14 Consejales y 9 Suplentes.
10 Componentes del Jury.
3 Revisadores de cuentas. — Buenos Aires, Enero 20 del 1913. — E. De Cesare, Gerente.

21 Enero—Nº 598-v-25 enero.

«Fomento Argentino Sud Americano»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 312, segundo piso, el día 30 del presente mes de Enero a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, al 30 de Septiembre de 1912.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el Art. 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos «Cuando una Asamblea General Ordinaria legalmente convocada no se celebre por falta de número de Accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación, para una nueva Asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad del Capital, representados». — Buenos Aires, 10 Enero de 1913. — El Secretario.

11 Enero. — Nº 516-v-28 enero.

———

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1913, como último día, para el pago de la octava cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.

28 Diciembre—Nº 432-v-28 marzo.

———

Sociedad General Pobladora

Bmé. Mitre 519

Buenos Aires

El Directorio en uso de la facultad que le confiere el Art. 20 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bartolomé Mitre 519, el Martes 28 de Enero, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Deliberar sobre la marcha futura de la Sociedad.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea extraordinaria. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — E. Lobato, Gerente.

15 Enero—Nº 548-v-28 enero.

———

La Franco Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 666—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, del 7 de Diciembre de 1896.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio propiedad de la Compañía, calle Cangallo 666, el día 1º de Febrero de 1913, a las 4 de la tarde,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio 1912.

2º Lectura del dictámen del síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de cinco Directores titulares, de 5 Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

Nota:—Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, 1er. piso alto, hasta el día 22 de Enero corriente, inclusive, de acuerdo con el Art. 20 de los estatutos.—Buenos Aires, Enero 7 de 1912.— A. Soulicnao, secretario.—J. Apheca, presidente.

8 Enero—Nº 488-v-22 enero.

———

Banco Popular Argentino

Buenos Aires

Bartolomé Mitre 370

Asamblea de Tenedores de Obligaciones de Capital

Convócase a los Tenedores de Obligaciones de Capital de este Banco, emitidas a papel moneda nacional en esta plaza, a la Asamblea que debe celebrarse en el local del Banco, el día 29 del corriente a las 4 p. m., de acuerdo con el artículo 39 de la Ley de Debentures de fecha Febrero 15 de 1912, con el objeto de nombrar Fideicomisario.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositar las obligaciones hasta el día antes de la fecha fijado, a fin de obtener la correspondiente tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Enero 11 de 1913. — Horacio J. Ferrari, Director-Secretario.

13 Enero. — Nº 529-v-29 enero.

———

Asociación Católica Irlandesa

Asamblea General

El día 26 de Enero de 1913, a las 3 p. m., tendrá lugar la Asamblea General de la Asociación Católica Irlandesa, en el Salón «La Argentina», Rodríguez Peña 361, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la última Asamblea General.

2º Aprobación de la Memoria y Cuentas del Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

3º El Directorio Central pide autorización para destinar una manzana del terreno que la Asociación posee en Flores, con el fin de poder edificar allí un Hospital Irlandés.

4º Que los presentes en esta Asamblea General, sin distinción de partidos políticos, congratulan a la Nación Irlandesa por la lucha encarnizada que ha sostenido a favor de la autonomía de Irlanda, que si bien no llega el proyecto actual a satisfacer los legítimos deseos de la Nación, arrojando de sus playas la invasión pirata que tiraniza en la tierra de nuestros padres, dará ocasión para organizar las fuerzas Nacionales sobre bases más sólidas, para proceder en ocasión propicia al complemento de las aspiraciones del pueblo Irlandés, la independencia de su querida patria.

5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea. — El Secretario.

11 Enero — Nº 518-v-25 Enero.

———

«La Clara»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán el 27 de Enero de 1913, en el local social, Cangallo 627, a las 2 p. m., y 2.30 pasado meridiano, respectivamente, con el objeto de considerar las siguientes

Ordenes del día:

Asamblea Ordinaria

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores y Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta, en representación de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1º Reforma general de los Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en el local social, hasta tres días antes del designado para las Asambleas. — Buenos Aires, Enero 11 de 1913. — El Directorio.

13 Enero — Nº 533-v-27 enero.

———

«La Estrella»

Compañía Argentina de Seguros

Asamblea anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Enero, a las 2 y 1/2 de la tarde, en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín Nº 322, para tratar y resolver sobre la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio de 1912, aplicación y distribución del saldo de ganancias y pérdidas, elección de cuatro miembros del directorio para reemplazar a los salientes, señores Pedro S. Tobal, Gabriel L. Jáuregui, Jorge N. Casares y Josué F. Moreno; aprobación del nombramiento del Director D. Benigno Peña, hecho por el directorio, en reemplazo de D. Francisco Bustamante (fallecido); y la elección de Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el Art. 33 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los Sres Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Dirección General, el día 29 del corriente a las 3 p. m.,

Orden del día:

Modificación de los Estatutos para ampliar el objeto social, extender las facultades del Consejo de Administración y crear un Subdirector.

Para concurrir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la dirección general hasta tres días antes del día señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 10 de 1913. — Josué Moreno, Director General. — Alfredo V. Fernández, Subdirector.

13 Enero Nº 528-v-29 enero.

———

Cooperativa el Hogar Obrero

Perú 321

1ª Convocatoria

Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

Por resolución del Directorio se convoca a los Socios a la Asamblea General que se celebrará el 29 del corriente, a las 3 de la tarde, en el local social Perú 321, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Directorio.

2º Balance.

3º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, un Síndico titular y un suplente.

Designación de dos Socios presentes para aprobar y firmar el acta. — M. Folgar, secretario.

14 Enero Nº 542-v-29 enero.

———

Ciudad de Invierno

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos sociales, cítase a los Sres. Accionistas de la Sociedad Anónima Ciudad de Invierno, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 30 del corriente, a las 4,30 de la tarde, en el salón de actos de la sociedad, Av. de Mayo 623, con el objeto de considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad.

2º Aumento del capital de acuerdo con las facultades establecidas en el Art. 7º de los Estatutos sociales.

3º Elección de un Director suplente, del Síndico titular y del suplente del Síndico. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — Gerardo Majno, gerente.

14 Enero Nº 535-v-30 enero.

———

Banco Comercial Italiano

Asamblea General Ordinaria del 1º de Febrero de 1913

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460-68, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de tres Directores, por tres años, en reemplazo de los señores José E. Piñero, Lorenzo Fontana y Santos Lacorte, que terminan su mandato; de un Director por dos años, en reemplazo de don José Bernasconi, que falleció; de tres Directores Suplentes por un año; de un Síndico y un Síndico suplente, por un año.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el Art. 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Tesorería del Banco las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, 12 de Enero de 1913. — José E. Piñero, Vicepresidente. —Luis Camartino, Director Secretario.

14 Enero. — Nº 538-v-1º febrero.

———

«Frigoríficos Santiago»

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea que tendrá lugar en el estudio del doctor Santiago G. O' Farrell, calle San Martín 274, el día 30 del corriente mes, a las 5 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Integración del Directorio.

2º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — Santiago G. O'Farrell, Vicepresidente.

14 Enero. — Nº 541-v-30 enero.

———

Sociedad Anónima «Angel Braceras».

Autorizada por Decreto 7 de Enero 1911

Cevallos Nº 351

Se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Enero corriente, en el local social Cevallos Nº 351, a las 4 p. m., con el objeto de considerar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2º Considerar el nombramiento de dos Directores designados por el Síndico, de acuerdo con el Art. 16 del Estatuto.

3º Nombrar tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta tres días antes del que se ha fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — El Vicepresidente.

15 Enero—Nº 544-v-31 enero.

———

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «Cavour»

Coronel Salvadores 764

Barracas al Norte

Los socios de esta Sociedad, son convocados en Asamblea General Ordinaria del 2º Semestre 1912, que tendrá lugar el día 26 de Enero corriente, a las 12 meridianas.

Orden del día:

A tratarse, está expuesto en la Secretaría social. — Se recuerda a los Socios, de que la Asamblea tendrá lugar cualesquiera sea el número de los presentes. — Buenos Aires, Enero 18 de 1913. — Pio F. Molinari, presidente.

20 Enero—Nº 591-v-25 enero.

Sociedad Anónima «La Nación»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad, el directorio convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 10 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde, en su local calle San Martín Nº 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de dos directores, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 43, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.
Se recuerda a los Accionistas la disposición del Art. 44 de los Estatutos, sobre la presentación de sus acciones para obtener boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 18 de 1913. — El Directorio.
17 Enero. — Nº 570-v- 8 febrero.

———

Sociedad Argentina de Edificación
Victoria 720-728—Buenos Aires

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de Enero de 1913, a las cinco de la tarde en el local social, Victoria 720-728 para tratar la siguiente orden del día:
1º Lectura de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio, e informe del síndico y su aprobación.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares, por el término de tres años; y por un año, tres suplentes, un síndico y un síndico suplente.
Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos los señores accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días, por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1913. — Subgerente.
7 Enero. — Nº 475-v-23 enero.

———

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 445 al 455, el día 31 del actual, a las 3 y 1/2 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 7º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Acordar el dividendo a distribuir.
3º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los Señores Manuel Casal Fojo, Carlos Mendy y Tomás Bargiela, que terminaron su mandato, del Síndico y de Suplente de Síndico.
Artículo 45 de los Estatutos. «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o Títulos nominativos en las Cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.»
La admisión de acciones vence el día 27 del corriente, inclusive, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — El Presidente.
13 Enero. — Nº 531-v- 29 enero

———

Compañía de Tierras del Sud

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 30 de Enero corriente a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1912.
2º Aprobar la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio anterior en la forma proyectada por el Directorio.
3º Reparto de utilidades del presente Ejercicio 1911/1912.
4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años, de síndico y síndico suplente por un año para reemplazar a los que terminan su mandato.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos las Acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Enero 8 de 1913. — El Presidente.
10 Enero Nº 505-v-30 enero.

———

Sociedad Anónima Tierras y Colonias «La Verde»

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 30 de Enero de 1913 a las 2 p. m., en el local Cangallo 824, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al segundo Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1912.
2º Elección de dos Directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores Manuel J. Cordiviola; Luis A. Romero y Lucio V. López.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
Para poder asistir a la Asamblea, deben inscribirse las acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 824, por lo menos con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1913. — El Directorio.
10 Enero Nº 504-v-30 enero.

———

Compañía de Tierras y Edificación, de Buenos Aires

519 Bartolomé Mitre 519

Asamblea general ordinaria

En cumplimiento del Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1913, a las 4 p. m., en la calle Rivadavia 1188, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades.
2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, 10 de Enero de 1913. — El Gerente.
Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados nominativos en la Caja de la Compañía, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea.
11 Enero — Nº 515-v-28 enero.

———

«Coliseo Argentino»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el 29 de Enero a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 472.

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1912.
2º Integración del Directorio.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
Se previene a los señores Accionistas, que, para obtener boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Lavalle 472, por lo menos 10 días antes del fijado para la misma. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — El Presidente.
15 Enero. — Nº 550-v-29 enero.

———

Sociedad General Pobladora

Bmé. Mitre 519

Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Martes 28 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local social, Bartolomé Mitre 519, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio vencido en 31 de Diciembre de 1912, e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, y de Síndicos, titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.
Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — E. Lobato, Gerente.
15 Enero—Nº 549-v-28 enero

———

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Febrero próximo, a las 3,30 de la tarde, en las oficinas de la sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la convocatoria

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1912.
2º Elección del Síndico y Síndico suplente.
3º Nombramiento de tres Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
Art. 22.— Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 17 de 1913.— El Directorio.
18 Enero. — Nº 573-v-1º febrero.

———

Oxhídrica Argentina

Sociedad Anónima

Calle Cavia 231

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero del corriente año, a las tres p. m., en el local de la Sociedad, calle Cavia 231.
Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo de los Estatutos, deben depositar en la Tesorería de la Sociedad, calle Cavia 231, las acciones y retirar el boleto de votos que le corresponde para dicha Asamblea.
Las acciones deben ser depositadas tres días antes a la convocatoria.

Orden del día:

Consideración de la Memoria y Balance hasta el 31 de Diciembre de 1912.
Elección de cuatro Directores y dos suplentes.
Elección del Síndico y Suplente.
—El Directorio.
18 Enero. — Nº 572-v-6 febrero.

———

Banco del País

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1913, a las 5 p. m., en el local del Banco, calle San Martín 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto.
2º Derecho de Fundación.
3º Cambio de nombre del Banco.
4º Aumento de Capital.
5º Nombramiento de Director y Síndico, por renuncia de los actuales.
6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
De acuerdo con el Art. 22 del Estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones o certificados de acciones en la Caja del Banco, tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Enero 18 de 1913. — S. Recoder, gerente.
20 Enero.—Nº 588-v-6 febrero.

———

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

Sociedad Anónima

Suipacha Nº 23

Buenos Aires

2ª Convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones necesarias, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, que debió tener lugar el día 20 de Enero de 1913, el Directorio resuelve convocar por segunda vez a los Sres. accionistas, para el día 6 de Febrero del corriente año, a las 8,30 p. m., en el local social a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento de Capital.
2º Reforma de los Arts. 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 34, 35, 44 y 45 de los Estatutos.
3º Aprobación del acta a labrarse en la misma Asamblea y nombramiento de dos accionistas para subscribirla con el Presidente y Secretario.
Nota: Se previene a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía. — T. Lescurat, secretario.
20 Enero.—Nº 586-v-1º febrero.

———

«España y Río de la Plata»

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo Nº 776—2º piso

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 10 de Febrero del corriente año, en el local de la Sociedad, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912. Distribución de los Beneficios e Informe del Síndico.
2º Elección de seis Directores titulares en reemplazo de los señores Manuel Quemada, Pascual Caeiro, Santiago Navarrete, Alfonso Mugica, José Carrera y Rafael Linage. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores M. Fernández Muro, Claudio Leiguarda y Rogelio de la Riva (renunciante), y elección de Síndico y Suplente, en reemplazo de los señores Liborio Muriel y Alberto M. Iriarte, respectivamente.
3º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben depositar las Acciones, en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada, (7 del mismo mes).
Se entregarán recibos de esos depósitos y en ellos se hará constar el número de votos a que tenga derecho de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1913. — Manuel Quemada, Presidente.
21 Enero—Nº 600-v-8 febrero.

NUEVO BANCO ITALIANO

Plaza de Mayo

FUNDADO EN 1887

Autorizado con decreto del 27 de Julio de 1887

Capital autorizado $ 5.000.000 m/n — Capital suscrito y realizado $ 5.000.000 m/n

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1912

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

DEBE	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Accionistas				1822840 —
Caja				
Existencia de Tesorería	40384 67	3235813 14		
» en los Bancos	5395 44	6958166 87	45780 11	10193980 01
Corresponsales			788823 48	
Cartera			210063 11	26152134 39
Deudores			669751 73	9494580 62
Títulos y Valores			44179 —	82511 81
Bienes Raíces				1210610 —
Muebles e Instalaciones				1000 —
Metalización				3069280 17
Sucursales				178361 42
Cuenta de Orden y Diversos			26781 35	878763 40
			1785378 78	53084061 82
Depósitos:				
Títulos a Custodia	903057 50	10549923 30		
Títulos en Garantía	282550 —	3704207 45	1185607 50	14254130 75
Documentos a Cobrar por Cta.	195970 11	1719191 85		
Documentos en Garantía		772744 05	195970 11	2491935 90
			3166956 39	69830128 47
HABER				
Capital				5000000 —
Fondo de Reserva				1200000 —
Fondo de Reserva Especial (Premio s/ suscripción de Acc.)				939180 —
Fondo de Previsión				1800000 —
Premio a Cobrar s/ Acciones				911420 —
Fondo de Auxilio para Empleados				75850 44
Acreedores:				
Depósitos a la vista	106187 37	24792707 84		
» a plazo en general	228899 68	16181272 41	335087 05	40973980 25
Metalización			1350461 75	
Sucursales			66508 96	154786 12
Cuentas de Orden y Diversos			33321 02	2028845 01
			1785378 78	53084061 82
Depositantes:				
Títulos a Custodia	903057 50	10549923 30		
Títulos en Garantía	282550 —	3704207 45	1185607 50	14254130 75
Documentos a Cobrar por Cta.	195970 11	1719191 85		
Documentos en Garantía		772744 05	195970 11	2491935 90
			3166956 39	69830128 47

Miguel Camuyrano, vicepresidente. — Enrique Garibaldo, gerente. — Pedro Giudice, contador. — Angel M. Devoto, síndico.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González,* jefe.

N. 618-v-24 enero.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»

De acuerdo con lo establecido en el Art. 27 de la Ley de Debentures (número 8875), se convoca a los Tenedores de Obligaciones de esta sociedad a la Asamblea General, que se celebrará el día 22 de Enero de 1913, a las 3 p. m., en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, con la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de fideicomisarios y fijación de su remuneración.

2º Aprobación del acta de la misma asamblea.

Se previene a los Sres. Tenedores de Obligaciones, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus Obligaciones, o un certificado de tenerlas depositadas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en las oficinas de los señores Leng, Roberts y Cía., Bartolomé Mitre 376.—Buenos Aires, Enero 7 de 1913. —El Presidente.

8 Enero—Nº 482-v-22 enero.

Banco Seguros sobre Créditos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1913, en el local del Banco, calle Reconquista 140, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de cinco directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912. — El Directorio.

30 Dibre. — 442-v-31 enero.

«La Ibero Platense»

Sociedad de Edificación

221 Lima 221

Asamblea General Ordinaria del 25 de Enero de 1913

De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 25 de Enero de 1913, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, Lima 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con el informe del Síndico.

2º Dividendo y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores, en reemplazo de: don Jesús de Andrés Varela, por fallecimiento, y Antonio Casanegra, Gabriel Y. Jauregui, Eduardo Romero, Juan Padilla, y Tomás Bargiela, salientes por sorteo, y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Jorge Orfila, Antonio Boó, y Emigdio Herraiz (hijo).

4º Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por el término de un año.

5º Nombramiento de dos señores Accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea (Art. 23).

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 14, para concurrir a toda Asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada. Se entregarán recibos de esos depósitos y en ellos se hará constar el número de votos a que tengan derecho, de acuerdo con el Art. 15. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1913. — B. Roig Mallol, Director General.

7 Enero. — Nº 477-v-25 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1913, como último día, **para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.**

28 Diciembre—Nº 433-v-28 marzo.

La Forestal del Paraguay

De conformidad con el Art. 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente, a las 5.30 p. m., en su local, Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día

Facultar al Directorio para emitir «debentures», cuando y en las condiciones que crea más convenientes.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, o hacerse representar, deberán depositar sus acciones, dos días antes del fijado para la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El director gerente.

16 Enero—Nº 552-v-30 enero.

Club Italiano

Rivadavia Nº 4731

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de Enero del corriente año, en el local Rivadavia 4731 a las 9.30 p. m., con el objeto de discutir la siguiente

Orden del día:

1º Relación de Revisadores de Cuentas.

2º Relación de la Comisión Directiva y aprobación del Balance.

3º Autorización a la C. D. para procurar los medios si se reputara necesario, para ultimar los trabajos edilicios en curso y adquirir el mobiliario de acuerdo con el presupuesto modificado.

4º Propuestas para la Orden del día, de la Asamblea subsiguiente (Art. 19 de los Estatutos).

5º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta en representación de la Asamblea (Art. 21 de los Estatutos).

Asamblea General

(Extracto del Art. 16)

La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día, para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán en la prensa en tres periódicos durante cinco días, y con transcripción del presente artículo. Sin embargo para modificar el Estatuto, se deberá convocar una Asamblea especialmente al efecto, siendo necesario la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos para considerarse válidamente constituída. Si a la primera convocatoria no concurriese ese número, la Asamblea será citada por segunda vez y se efectuará con el número de socios que concurran y serán válidas las deliberaciones que adopten.

El voto será público, siempre que la Asamblea no resuelva efectuarlo por escrutinio secreto. — El Secretario.

21 Enero.—Nº 605-v-25 enero.

Società Italiana «Pompieri Volontari»

Brandzen Nº 567 (Boca),

Unica Convocatoria

Para el Jueves 30 del corriente, están citados los Socios de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria anual, que se efectuará en el Salón Social, Brandzen 567, a las 8.30 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Relación Administrativa.

3º Aprobación del Balance anual.

4º Aprobación de asuntos varios indicados por la Inspección General de Justicia.

5º Elecciones del Presidente, Vice, diez Conseja'es efectivos y seis suplentes, en reemplazo de los que cesan su mandato. — Buenos Aires, (Boca), Enero 20 de 1913. — Francisco Spinelli, gerente.

21 Enero.—Nº 607-v-25 enero.

Sociedad Filantrópica Suiza

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 4º, de los Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 27 de Enero, a las 8 de la noche, en el local de la Sociedad, calle Rodríguez Peña, Nº 254, para tratarse la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Informe del Consejo Directivo sobre el ejercicio del año terminado.

2º Elección de Presidente, Tesorero y Secretario por un año.

3º Elección de 8 Consejeros por un año.

4º Elección de la Comisión Revisadora de cuentas.

5º Nombramiento de dos socios para firmar y revisar el acta de la Asamblea.

6º Reforma del Salón o Reconstrucción de la Casa Suiza.

7º Proposición del Comité para nombrar socios honorarios a los socios que forman parte de la Sociedad desde 50 años consecutivos.

8º Autorización al Cobrador para pasar una sola vez a cobrar durante el mes.

9º Eventuales.—Buenos Aires, 21 de Enero de 1913. — Juan Barbenini, presidente.

22 Enero.—Nº 613-v-25 enero.

«La América»

Compañía Industrial y Edificadora

Sociedad Anónima

Se convoca a los tenedores de obligaciones de la Sociedad «La América», Compañía Industrial y Edificadora, a la Asamblea, que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, a las 2 1/2 p. m., en el local calle San Martín Nº 322, a los efectos de nombrar un fideicomisario de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 8875.

Los tenedores de obligaciones deberán presentar sus obligaciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en el escritorio de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, a los efectos de entregarles la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Enero 20 de 1913. — El Directorio.

22 Enero.—Nº 617-v-8 febrero.

Sociedad Colonia Italiana

Paraná Nº 555

Comunicamos a los señores socios, que el Domingo 26 del corriente a la 1 p. m., tendrá lugar la elección de la nueva Comisión Administrativa para el año 1913. — B. Gersesa, gerente.

22 Enero.—Nº 615-v-25 enero.

Centro de Almacen. ros

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Se invita a los señores Socios del Centro de Almacenoros, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 29 del corriente mes de Enero, a las dos y media de la tarde, en el salón de actos del edificio social, Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del XXI ejercicio administrativo de la Sociedad, o sea del año 1912.

2º Lectura y consideración de la Memoria del XXI período administrativo de la Asociación, o sea del año 1912.

3º Elección de la Comisión Revisadora de Cuentas, compuesta de tres socios titulares; y de diez vocales titulares y dos suplentes para integrar la Comisión Directiva; todos por el tiempo reglamentario.

La votación se hará en una sola papeleta.

Para entrar al local y ejercer derechos de socio, se exigirá la presentación del último recibo, pudiendo los señores socios abonar la entrada los que adeuden.

Rogando a los señores socios su asistencia puntual, pues el acto comenzará con los señores socios que se hallen presentes a la hora señalada en punto (Art. 39), les saluda muy atentamente, — César Caffarena, secretario.

22 Enero.—Nº 616-v-22 enero.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Hasta el día 25 del corriente mes se recibirán propuestas de precios para provisión de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio.

v-25 enero

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos: 529 uniformes de paño, 529 kepies, 529 pares botas, con destino a los agentes contratados para la custodia de las Cárceles de los Territorio Nacionales. Por más datos en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior. Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero próximo, a las 3 p. m. —El Subsecretario.

v-14 febrero.

Buenos Aires, Enero 14 de 1913.

Llámase a propuesta para la provisión de los artículos siguientes:

21.000 Formularios fianza en efectivo.
21.000 Formularios fianza personal.
42.000 Formularios impresiones digitales.
6.200 Fajas papel-tela.
3.000 Sobres papel-tela.
2.300 Tarros tinta para las impresiones digitales.
2.400 Tinteros tinta para escribir.
7.500 Lapiceras.
140 Cajas de plumas.
2.500 Barras de lacre.
2.300 Hojas papel secante.
30 Resmas papel rayado.
2.300 Frascos de tinta para sellos de goma.

Por más datos a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior. Las propuestas se abrirán el 14 de Febrero próximo a las 3 y 1/2 p. m. — El Subsecretario.

v-14 febrero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de placas de vidrio para vacuna durante el año de 1913. Las propuestas se abrirán en día 31 de Enero, a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-31 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de carbón Cardiff durante el año de 1913. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario, el día 29 de Enero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-29 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de terneras en pie al Conservatorio de Vacuna durante el año de 1913. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el día 5 de Febrero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-5 febrero.

Llámase a licitación pública para la impresión de los Anales del Departamento, durante el año de 1913. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el día 27 de Enero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v-28 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos navales, máquinas, pinturería, ferretería y escobería para las embarcaciones de sanidad durante el año 1913. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el día 25 de Enero a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v- 25 enero.

Llámase a licitación para la compra de terneras sacrificadas en el Conservatorio de Vacuna durante el año de 1913. La venta tendrá lugar en el despacho del Secretario el día 7 de Febrero, a las 2 p. m.

Pliegos de condiciones en la Secretaría Administrativa de este Departamento, (25 de Mayo 277). — El Secretario.

v- 7 febrero

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación por el término de 30 días para la provisión de sobres de varios modelos según detalle y pliego de condiciones que pueden pedirse en la Dirección Administrativa Corrientes y Reconquista de 11 a. m., a 6 p. m., en donde se reciben las propuestas dentro de igual horario y se abrirán publicamente a las 10 a. m. del día 1º. de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 2 de 1913.—El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-11 febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Enero 4 de 1913.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente Nº 27015-J 908 y agregados, lo resuelto en los mismos por la Intendencia y en virtud de lo dispuesto por Ordenanza de 17 de Diciembre del año 1900,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Reglamentación de las Triperías, Mondonguerías e industrias anexas

Art. 1º Los establecimientos de triperías, mondonguerías e industrias anexas, estarán regidos en su implantación y funcionamiento por la Ordenanza 17 de Diciembre de 1900, Decreto Reglamentario y la presente reglamentación.

Art. 2º Los locales destinados a estas industrias, tendrán:

a) Amplia luz.

b) Muy buena ventilación, que será superior y lateral.

c) Pisos impermeables, con desagües apropiados, que serán aprobados por las Obras de Salubridad y de acuerdo con la Ley Nº 4198 y su reglamentación.

d) Paredes de mampostería hasta la altura de 3.50 metros como mínimum, debiendo el resto, como también los techos ser construídos con material incombustible. Estas paredes tendrán friso impermeable de 1.50 metros en la sección talleres.

e) El piso de los talleres y patios, será impermeable, de acuerdo con el inciso c, tendrá declives apropiados para el desagüe y rejillas.

Art. 3º El local para el azufrado será construído con material incombustible, con puerta de hierro y con chimenea de aspiración forzada.

Art. 4º Las chimeneas deberán ser de 3 metros más altas que los edificios vecinos, en un radio de 50 metros y su altura no será menor de 20 metros.

Art. 5º La cuba de agua caliente deberá tener campana para conducir los vapores y humo hasta la chimenea principal.

Art. 6º Las mesas de trabajo serán de mármol, con desagües apropiados.

Art. 7º El establecimiento deberá tener agua en gran abundancia y perfectamente distribuída.

Art. 8º Los obreros usarán durante el trabajo, sobretodos impermeables, delantales de cuero y calzado apropiado.

Art. 9º Las tripas y mondongos deberán ser tratados a medida que lleguen al establecimiento y no podrán elaborarse sin que previamente sean lavados, no pudiendo ser depositados en recipientes permeables o de madera.

Art. 10. Los mondongos y las tripas no serán recibidos en el establecimiento, sin que previamente se les desembarace de las materias que existen en su interior.

Art. 11. Queda prohibido elaborar aquellos productos de que la Inspección Veterinaria declara inaptos para el consumo, por presentar lesiones patológicas u otras causas.

Art. 12. Al ingresar la materia prima al establecimiento, deberá ser colocada en una sección aparte, separada de aquella a que pasará una vez perfectamente limpia, para sufrir las otras manipulaciones.

Art. 13. El trabajo se hará exclusivamente en los talleres.

Art. 14. Las aguas residuales, serán enviadas subterráneamente a la cloaca, después de ser desinfectadas con agua al sulfato de zinc, o hierro u otras substancias que llenen igual fin.

Art. 15. No deberá emplearse nunca la fermentación, para facilitar el trabajo del «raspado» del mondongo, debiendo utilizarse el licor de Labarraque al hipoclorito de soda u otro procedimiento cuyas ventajas y resultados sean idénticos.

Art. 16. Los restos de intestinos frescos o alterados, serán recogidos en toneles estancos, perfectamente cerrados, donde se colocarán desodorantes (formol cloruro de cal, etc.).

Art. 17. Los residuos de que habla el artículo anterior, deberán ser quemados en hornos incineradores, los que serán aprobados por las oficinas correspondientes.

Art. 18. En estos establecimientos no podrá fabricarse grasa o fundir sebo sin permiso especial. Estas secciones deberán estar de acuerdo con el Reglamento especial que rige estas industrias.

Art. 19. La insuflación de las tripas, se hará por medio mecánicos.

Art. 20. Todo el local (talleres, patios, etc.), será lavado frecuentemente. Además, se hará diariamente un lavado al agua clorurada, preparada en el mismo día.

Art. 21. La elección del combustible se hará con prohibición absoluta de todo aquel que produzca humos espesos, negros y prolongados.

Art. 22. En las triperías donde las tripas sean saladas para embutidos, los depósitos deberán reunir las siguientes condiciones:

a) El local de depósito tendrá piso impermeable dispuesto en declive para facilitar el derrame de los líquidos hacia la cloaca, debiendo tener rejillas o sumideros.

b) Los muros tendrán friso impermeable.

c) Los saladeros propiamente dichos, serán de piedra o cemento y sus dimensiones serán tales, que permitan la libre circulación en ellos. Su ventilación se hará por medio de chimeneas de aspiración. Si se instalan en sótanos, deberán ser iluminados por medio de claraboyas y aereados por medio de uno o varios respiraderos, provistos de caños que desembocarán sobre los techos.

d) Los desagües estarán de acuerdo con el Art. 2º, inciso c.

e) Los residuos deberán ser tratados de acuerdo con el Art. 17.

Art. 23. Fíjase un plazo de 1 año, para que los establecimientos existentes, sujetos a la presente reglamentación, se instalen y funcionen de acuerdo con sus prescripciones.

Art. 24. Los infractores serán penados con multas de 20 a 500 pesos moneda nacional, o clausura, según la gravedad de la infracción (Art. 14, Cap. 1º, Tít. VII, Sec. IV del D. M.). El monto de la multa será indicado, para cada caso, por la Comisión de Establecimientos Industriales.

Art. 25. Comuníquese, etc.—ANCHORENA. — *J. Matti.*

v-28 enero.

Buenos Aires, Enero 4 de 1913.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Expediente Nº 27015, J. 908 y agregados; lo resuelto en los mismos por la Intendencia y en virtud de lo dispuesto por Ordenanza de 17 de Diciembre del año 1900,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

REGLAMENTACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE COLA

Art. 1º Las fábricas de cola estarán regidas por la Ordenanza 17 de Diciembre de 1900, decreto reglamentario y la presente reglamentación.

Art. 2º Los locales destinados a estas industrias tendrán:

a) Amplia luz.

b) Muy buena ventilación, que será superior y lateral.

c) Paredes de mampostería hasta la altura de 3 metros por lo menos con friso impermeable de 1.50 metros, en los talleres, debiendo ser el resto de la construcción incombustible.

d) Los pisos de los talleres y patios serán impermeables y con desagües aprobados por las Obras de Salubridad, de acuerdo con la Ley Nº 4198 y su decreto reglamentario.

Art. 3º La materia prima será elaborada a medida que llegue al establecimiento.

Art. 4º Las cubas de maceración serán de mampostería y tendrán campana con tubo de desprendimiento en comunicación con la chimenea principal.

Art. 5º El local será lavado diariamente con agua sola o adicionado de cloruro de cal.

Art. 6º Los aparatos utilizados en el transporte de la materia prima, serán lavados todos los días.

Art. 7º Las calderas tendrán campana de desprendimiento, que las cerrará herméticamente y que estarán en comunicación con la chimenea de la fábrica.

Art. 8º Las aguas residuales serán enviadas subterráneamente a la cloaca después de su neutralización.

Art. 9º Los residuos sólidos serán quemados en hornos incineradores, los que serán aprobados por las oficinas correspondientes. Aquellos que no puedan sufrir la cremación, serán eliminados diariamente del establecimiento.

Art. 10. Los huesos serán colocados en recipientes apropiados con cubierta, agregándosele carbón, cal, u otra substancia que dé idéntico resultado y serán eliminados del local todos los días o depositados en locales reuniendo las condiciones exigidas por el Art. 2º.

Art. 11. No podrá elaborarse en el mismo establecimiento cola y grasa destinada al consumo.

Art. 12. Fíjase un plazo de 1 año, para que los establecimientos existentes sujetos a la presente reglamentación, se instalen y funcionen

de acuerdo con sus prescripciones.

Art. 13. Los infractores serán penados con multas de 20 a 500 $ m/n, o clausura, según la gravedad de la infracción (Art. 14. Cap. 1º, Tit. VII, Secc. IV. del D. M.). El monto de esta multa será indicado para cada caso, por la Comisión de Establecimientos Industriales.

Art. 14. Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *J. Matti.*

v-28 enero

———

Buenos Aires, Enero 4 de 1913.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp. Nº 27015 J. 908 y agregados; lo resuelto en los mismos por la Intendencia y en virtud de lo dispuesto por Ordenanza de 17 de Diciembre del año 1900,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

REGLAMENTACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ACEITE DE PATAS

Art. 1º Los establecimientos donde se elabore aceite de patas, estarán regidos por la Ordenanza 17 de Diciembre de 1900, decreto reglamentario y la presente reglamentación.

Art. 2º Los locales destinados a esta industria poseerán las siguientes condiciones:

a) Amplia luz.
b) Muy buena ventilación, que será superior a lateral.
c) Paredes de mampostería hasta la altura de 3 metros por lo menos con friso impermeable de 1.50 metros, debiendo el resto de la construcción ser incombustible.
d) Los pisos de los talleres y patios serán impermeables y con desagües apropiados.
e) Los desagües del establecimiento estarán de acuerdo con la Ley Nº 4198, y su decreto reglamentario, debiendo ser aprobados por las Obras de Salubridad.

Art. 3º Las calderas de cocción tendrán campanas que las cierren herméticamente y con tubo de desprendimiento en comunicación con la chimenea principal.

Art. 4º Las chimeneas del establecimiento tendrán una altura mayor que los edificios vecinos, 3 metros por lo menos, en un perímetro de 100 metros, y no podrán tener una altura menor de 20 metros.

Art. 5º Las aberturas de los hogares no estarán en comunicación con los talleres.

Art. 6º La materia prima deberá ser tratada a medida que llegue al establecimiento.

Art. 7º Los huesos una vez tratados serán colocados en un depósito seco y construído de acuerdo con el Art. 2º, y recubiertos de una capa de cal o de cualquier otra substancia de efectos semejantes.

Art. 8º El agua de las calderas será renovada diariamente.

Art. 9º El local será lavado diariamente con agua al formol o clorurada.

Art. 10. El aceite preparado será colocado en recipientes y depositado en locales aislados y separados de los talleres y hogares.

Art. 11. En éstos establecimientos no podrá elaborarse grasa para la alimentación.

Art. 12. Los resíduos líquidos serán enviados subterráneamente a la cloaca, previamente neutralizados.

Art. 13. Los resíduos sólidos serán eliminados diariamente del establecimiento.

Art. 14. Fíjese un plazo de 1 año para que los establecimientos existentes sujetos a la presente reglamentación se coloquen dentro de sus prescripciones.

Art. 15. Los infractores serán penados con multas de 20 a 500 pesos moneda nacional, o clausura según la gravedad de la infracción, (Art. 14, Cap. 1º, Tít. VII, Secc. IV, del D. M.). El monto de esta multa será indicado para cada caso, por la Comisión de Establecimientos Industriales.

Art. 16. Comuníquese, etc.—ANCHORENA. — *J. Matti.*

v-28 enero.

———

Buenos Aires, Enero 4 de 1913.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente Nº 27015-J-908 y agregados; lo resuelto en los mismos por la Intendencia y en virtud de lo dispuesto por Ordenanza de 17 de Diciembre del año 1900,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

REGLAMENTACIÓN DE GRASERÍAS Y ELABORACIÓN DE SEBO Y VELAS

Art. 1º Los establecimientos de graserías y elaboración de sebo y velas, estarán regidos en su implantación y funcionamiento por la Ordenanza 17 de Diciembre de 1900, decreto reglamentario y la presente reglamentación.

Art. 2º. Los locales destinados a estas industrias poseerán las siguientes condiciones:

a) Amplia luz.
b) Muy buena ventilación que será superior y lateral.
c) Serán construídos totalmente con material incombustible, debiendo tener paredes de mampostería hasta la altura de 3 metros por lo menos, y friso impermeable.
d) Los pisos de los talleres y patios, serán impermeables.
e) No tendrá aberturas a la calle ni a las propiedades vecinas.
f) Las calderas tendrá campana que las cubrirán herméticamente durante las horas de trabajo, con el objeto de llevar los vapores a la chimenea principal que será 3 metros más alta que los edificios en un radio de 100 metros y no podrá tener una altura menor de 20 metros.
g) Las puertas del hogar no tendrán comunicación con los talleres.
h. Los desagües serán aprobados por las Obras de Salubridad de acuerdo con la Ley Nº 4198, y su decreto reglamentario.

Art. 3º Los hogares serán construídos de manera que la llama no pueda alcanzar más que el tercio de altura de la caldera a partir del fondo.

Art. 4º Los locales destinados a depósito estarán aislados del taller donde se opere la fusión.

Art. 5º La materia prima deberá elaborarse a medida que llegue al establecimiento.

Art. 6º Las grasas destinadas al consumo, deberán fundirse al baño de maría o al vapor. Las grasas con otro destino y el sebo podrán fundirse también al fuego directo o por otro procedimiento; pero siempre dentro de las condiciones del presente reglamento.

Art. 7º No debe utilizarse otra clase de sebo que el purificado.

Art. 8º Las aguas residuales serán derramadas a la cloaca previamente neutralizadas, y subterráneamente.

Art. 9º Los resíduos sólidos serán quemados en hornos incineradores aprobados por las oficinas correspondientes

Art. 10. El establecimiento deberá ser lavado muy frecuentemente con agua clorurada o al formol.

Art. 11. En las fábricas donde se utiliza la fusión a fuego directo, se establecerá un servicio especial contra incendio.

Art. 12. En los establecimientos donde se peparre el ácido esteárico para destinarlo a la fabricación de velas, además de las condiciones anteriores, será obligatorio:

a) Colocar campana sobre los cebos de saponificación en las mismas condiciones del Art. 22, inciso f).
b) Los vapores y gas desprendidos durante la fabricación serán dirigidos al hogar para ser quemados allí.
c) No se deberá usar como combustible los resíduos de la fabricación que serán eliminados diariamente del establecimiento.—

Art. 13. Fíjase un plazo de un año para que los establecimientos existentes sujetos a la presente reglamentación, se instalen y funcionen de acuerdo con sus prescripciones.

Art. 14. Los infractores serán penados con multas de 20 a 500 pesos moneda nacional, o cláusura, según la gravedad de la infracción, (Art. 14, Cap. 1º, Tit. VII, Sec. IV del D. M.). El monto de ésta multa será indicado para cada caso, por la Comisión de Establecimientos Industriales.

Art. 15. Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *J. Matti.*

v-28 enero.

———

Buenos Aires, Enero 7 de 1913.

Por cuanto:

El H. Concejo ha sancionado con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, en el expediente Nº 49827-B-1912 y agregados, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde el día 1º de Julio de 1913 será obligatorio el empleo de aparatos de seguridad contra incendio o explosión, para todos los locales donde se almacenen inflamables en cualquier cantidad, de la serie de los hidrocarburos, como asimismo en el depósito colocado en todo vehículo automóvil.

Art. 2º Los infractores a lo dispuesto en el artículo anterior, serán pasibles de las siguientes multas: ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional por la primera vez, y ($ 100 m/n) cien pesos por cada una de las veces sucesivas.

Art. 3º Autorízase al D. E. para llamar a concurso para la presentación, hasta el día 31 de Mayo de 1913, de modelos de los aparatos de seguridad a que se refiere el Art. 1º, el que aceptará el o los que de los ensayos resulten sobresalientes o de suficiente adaptabilidad.

Art. 4º Si de los ensayos de los modelos presentados a concurso resultaren sólo eficaces para envases hasta cincuenta litros, y no para los de mayor capacidad, el cumplimiento de la presente ordenanza, sólo será obligatorio para el empleo de los aparatos en los envases hasta cincuenta litros, debiendo llamarse a nuevo concurso para los de mayor capacidad.

Art. 5º Comuníquese, etc. — *José Guerrico. — Rafael Carrasco.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese e insértese en el D. M. — ANCHORENA.—*J. Matti.*

v-27 enero.

———

LICITACIONES

Llámase a licitación para el día 25 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., para la provisión de Azúcar Refinería Argentina, en pancitos con destino al consumo de las Secretarías y demás dependencias, durante el primer semestre del año 1913; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. Exp. Nº 20931-A-913. —Enero 17 de 1913. — El Secretario.

v-25 enero.

———

Licitación para la construcción de un puente definitivo sobre el Arroyo Cildáñez, en el cruce con las calles San Fernando y Merlo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 24 de Enero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1913. — El Secretario.

v-24 enero.

———

Licitación para la ejecución de la instalación eléctrica a efectuarse en el Pabellón de la Maternidad del Asilo Torcuato Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 24 de Enero, a las 1.30 p. m. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1913. — El Secretario.

v-24 enero.

———

Licitación para la provisión de madera dura destinada a la construcción de puentes y alcantarillas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 24 de Enero, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1913. — El Secretario.

v-24 enero.

———

Llámase a licitación para la instalación eléctrica del Mercado Paseo Colón, entre Venezuela y Méjico, y su ensanche, entre Venezuela y Belgrano. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a la 1 y 1/2 p .m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 14 de 1913.

v-27 enero.

———

Llámase a licitación para la provisión de Factura a las Oficinas Municipales, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 14 de 1913.

v-27 enero.

———

Llámase a licitación para lavado de ropas de los hospitales, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 20 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

v-23 enero.

———

Llámase a licitación para la enajenación del estiércol de los Corralones Garay, Flores y Boca y Barracas, durante el presente año. Tendrá lugar el día 20 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 11 de 1913.

v-23 enero.

———

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente, a las 2.30 p.m., para la impresión de 31000 bonos de pavimentación, Leyes 7091 y 8210, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Enero 10 de 1913. — El Secretario.

v-24 enero.

———

Llámase a concurso por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la presentación de planos que respondan a un tipo de carro volcador cerrado, de peso 1500 kilogramos, torrado interiormente de zinc, de capacidad suficiente para contener seis metros cúbicos de residuos, debiendo preverse que sus accesorios y demás características al par de comprobar su solidez y sencillo manejo, faciliten especialmente la tarea del conductor, disponiendo éste en el pescante de un toldo o resguardo y todo detalle tendiente a facilitar la carga de residuos a fin de realizarlo en las mejores condiciones de higiene posible. Los interesados presentarán el plano, diseñando el vehículo de su invención y consignando las medidas y toda especificación conducente a obtener la mayor claridad en la clase y material a emplearse, esquema en sus diferentes cortes, transversal y longitudinal. Institúyense los tres siguientes premios, que serán adjudicados a los tres mejores trabajos que se presenten a este concurso, de acuerdo con lo que aconseje la Comisión especial que oportunamente se designará para el estudio de los planos: 1er. premio, $ 2.000 y medalla de oro; 2do. premio, $ 1.000 y medalla de plata; 3er. premio, $ 500 y medalla de plata. Los planos que resulten aprobados en este concurso, quedarán de propiedad de la Municipalidad. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1912.

v-27 abril.

———

Llámase a concurso desde la fecha de publicación del presente aviso y por el término de noventa días, para la presentación de frenos de seguridad destinados a los vehículos de tracción a sangre. Las bases pueden consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912.

v- 15 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, hielo y paja de trigo para colchones, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 7 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 7 de 1913. — El Director.

v-7 febrero.

———

Llámase a licitación para la provisión de madera destinada al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913, Tendrá lugar en dicho Establecimiento el 20 de Enero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. —Buenos Aires, Diciembre 20 de 1912. —El Director.

v-30 enero.

Ministerio de Hacienda

Administración de Impuestos Internos

IMPUESTO A LOS PERFUMES, ARTÍCULOS DE TOCADOR Y ESPECÍFICOS

Se hace saber a los Importadores, Fabricantes y Fraccionadores de los artículos mencionados, que desde el 7 de Febrero próximo, el impuesto interno correspondiente a dichos artículos, deberá abonarse a la salida de Aduana, fábrica o casa de fraccionamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley en vigencia Nº 8930 y en la forma que lo dispone el Superior Decreto que la reglamenta de fecha 10 de Diciembre ppdo., el que deberá ser cumplido en todas sus partes por los contribuyentes.

En las Oficinas de la Administración de la Capital, y en las Inspecciones Seccionales, se suministrarán a los interesados todos los formularios e informaciones que les sean necesarios y se entregarán los valores fiscales correspondientes. — Carlos Ponce, secretario.

v-7 febrero.

———

IMPUESTO A LOS PERFUMES, ARTÍCULOS DE TOCADOR Y ESPECÍFICOS

Existencia comercial

Se hace saber al comercio, que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 8930 en vigencia, el día 7 de Febrero próximo, vence el plazo para que todos los artículos gravados por dicha ley, se encuentren con la estampilla fiscal que acredite el pago del impuesto establecido por los Arts. 1 y 2, de la misma, y que por disposición del mismo artículo, las existencias que se encuentren después de esa fecha sin la estampilla correspondiente, serán consideradas en fraude. — Carlos Ponce, secretario.

v-7 febrero.

———

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Pliego de condiciones para la provisión de útiles de escritorio, materiales, etc., para la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para el año 1913.

Art. 1º Todos los artículos de escritorio, materiales, etc., serán entregados al Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 2º La entrega de los útiles de escritorio, materiales, etc., deberá encontrarse cumplida, dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se notifique a la casa proveedora habérsele adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Tanto los útiles de escritorio como los materiales, etc., serán recibidos, siempre que sean de la calidad pedida e iguales a la muestra que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega de los mismos cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponda.

Art. 4º Si cualquier artículo no reune las condiciones estipuladas, serán rechazados, y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en el Art. 2º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen, por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado, fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los artículos que haga, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los artículos, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y pago de la misma, por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al señor Director General, el día trece de Febrero a las tres p. m., extendidas en un papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, la primera foja y de un (1) peso moneda nacional las siguientes.

Art. 9º Las propuestas, que serán abiertas el día trece de Febrero, a las tres p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Como conformidad de todo lo expuesto, se firman dos ejemplares del mismo tenor, entre el señor Director General del Puerto de Buenos Aires, autorizado por Superior Decreto de fecha ... y ..... a quién le ha sido adjudicado la presente licitación. — Buenos Aires, Enero 4 de 1913.

Oficial-v-13 febrero.

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza al señor Agustín Mazzoni, para que dentro del término de diez días, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de treinta y dos pesos veintisiete centavos moneda nacional (\$ 32,27 m/n), importe que adeuda por concepto de derechos de Aduana, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-29 enero.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Carmen Valenzuela de Machado, por sí y en representación de su hija menor Carmen Machado, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Julián Machado. — Buenos Aires, Enero 20 de 1913. — El Secretario.

v-30 enero

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Luisa E. Gervasini de Del Bosco y Dª. Esther y Dª. Ana Del Bosco, en su carácter de viuda e hijas legítimas, respectivamente, del ex Capataz de los Talleres de Marina, Don Aquiles Del Bosco. — Buenos Aires, Enero 20 de 1913. — El Secretario.

v-30 enero

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Balvanera Lema de Arce, por sí y en representación de sus hijas menores Balvanera Sabina, Victoria Lilia, María Genoveva y Dolores Manuel Arce, en su carácter de viuda e hijas legítimas, respectivamente, del ex Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Teodoro Arce. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — El Secretario.

v-23 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Kennel de Mansilla, por sí y en representación de sus hijos menores Alberto Angel, Dionisio Oscar, Luisa Francisca y María Elena Mansilla, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Aduana, don Dionisio A. Mansilla. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — El Secretario.

v-23 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elvira D. M. de Schiaffino y su hija doña María Elvira Schiaffino, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Marcelo M. Schiaffino. — Buenos Aires, Enero 13 de 1913. — El Secretario.

v-23 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Adela Sofía Dirube de Urdinarrain, en su carácter de madre del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Manuel Antonio Urdinarrain. — Buenos Aires, Enero 10 de 1913. — El Secretario.

v-23 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Isabel M. Núñez, en su carácter de hija legítima del ex empleado de la Penitenciaría Nacional, don José M. Núñez. — Buenos Aires, Enero 11 de 1913. — El Secretario.

v-23 enero.

———

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Juan A. Agostin, Cetilio Barragan, Calisto Duarte, Manuel González, Juan Cenaro, Gregorio Moral, García, Mariano Polero, Felipe Páez, Pascual Paez, Nicasio Paez, Primo Feliciano Pavón, María Sánchez, Andrés Diéguez, Valentín Balba, José Coronel, Luis Corralan, Apolinario Coronel, Felipe Coronel, Miguel C. Carrensia, Lucas Casaborne, Juan Etchebarne, Toribio Claro Fernández, Polonio B. Maldonado, Felipe Masiel, Daniel Oroz, Eustaquio Pastor Pereira, Juan Manuel Shez, Augusto Sabatié, Francisco B. Sardi, Vitorino Araqué, Francisco M. Agerna, Cándido Bruno Arrospide, Juan Berne, Miguel Carriso, Juan Manuel Duarte, David Desfrasio, Francisco Galíndez, Santiago González, Silvano Golvarán, Emetrio Jerez, Umberto Jaugora, Daniel Ledesma, Pedro B. Martínez, Isacc Clotilde Pérez, Evaristo Rubio, Paulino Sosa, Nicasio Villalba, Francisco Vallejos, Federico Viola, Pablo Barzola, Baldomero Cejas, Claudio Gómez, Mariano García, Lucio Pablo Gardugia, Adolfo Muñoz, Colase José Misio, Ignacio Machicote, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.— Bahía Blanca, Diciembre 16 de 1912.—Alberto Panelo, secretario.

Oficial v-30 enero.

———

Consejo Nacional de Educación.

MATRÍCULA ESCOLAR.

Buenos Aires, Enero 15 de 1913.

A los padres de familia:

A fin de que nadie alegue ignorancia, el Consejo Nacional de Educación transcribe a continuación las disposiciones del Decreto Reglamentario de la Ley de Educación Común, que les interesa conocer:

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital y los padres, tutores o encargados o patrones serán multados de 5 a 100 pesos moneda nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44, inciso 8º de la Ley, si no inscriben a los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero de 12 a 4 p. m., a fin de inscribir a todos los niños de 6 a 14 años, que deban acudir a tener matrícula, hayan o no de concurrir a las escuelas públicas.

Art. 15. El certificado de matrícula, debe ser exigido en las escuelas públicas, en las escuelas particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que les dirigen. — El Secretario General.

v-1º marzo

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

LICITACIONES:

Se llama a licitación, por el término de treinta días para la construcción de dos edificios, destinados a Destacamentos Norte y Sud, en la ciudad de Rosario. Estas construcciones se harán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Contaduría, calle Reconquista 281, todos los días hábiles de 12 a 5, p. m. — Buenos Aires, Enero 16 de 1913. — Rafel Blanco.

v-22 febrero.

———

EDICTO:

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el Río Paraná, frente al puerto de Campana, cuyas características son las siguientes: Eslora, 6,08 mts. Manga, 1,25. Puntal, 0,56. Construcción de madera de pino, dos tacos de madera dura, con nueve pares de curbas de la misma madera; interior y exteriormente pintada de plomo, con el plan, bajo la línea de flotación, pintado de negro.

La embarcación de referencia se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de Campana.

Si dentro del término establecido, no se presentaren los interesados a reclamar la canoa de que se trata, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Enero 14 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1º.

v-21 febrero.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista y que lleva el nombre «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: Eslora 4, 97 cts.; Manga 0,97 cts.; Puntal 0,36 cts., constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos ídem.; su proa y popa es de forma ballenera, encontrándose en condiciones regulares de navegabilidad.

Dicha embarcación está depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Si a contar desde la fecha prescripta no se presentaren los interesados a reclamar dicha canoa, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto.— Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912. Pedro P. Ungaro.

v-25 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad del edificio destinado a Oficinas de la 5ª

Sección de Puentes y Caminos en la ciudad de Salta, calle General Balcarce esquina Entre Ríos. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 20 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Salta, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1913.

v-20 febrero.

———

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adjudicación de obras de modificación que se realizarán en el edificio actualmente ocupado por la Suprema Corte de Justicia Federal, para habilitarlo con destino a la Caja de Conversión (San Martín 275). Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados por el señor Escribano General de Gobierno, en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287) el día 17 de Febrero próximo, a las cuatro pasado meridiano, donde desde la fecha pueden obtenerse gratuitamente, los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Enero 19 de 1913. — El Secretario.

v 17 febrero.

———

Llámase a licitación pública para la ejecución, por contrato de unidad de cuatro pabellones destinados a la ampliación del Hospital Común Regional de Resistencia (Gobernación del Chaco). Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 27 de Febrero de 1913, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Letrado de la Gobernación del Chaco, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1913. — El Secretario.

v 27 febrero.

———

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad de las obras de ampliación del Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba). Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 12 de Febrero de 1913, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1913. — El Secretario.

v- 12 febrero.

———

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de cuatro pabellones destinados al Hospital Común Regional del Río Negro, que se erigirá en el Pueblo Allen, Colonia General Roca, Gobernación del Río Negro.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 22 de Enero de 1913, a las tres pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura de la Nación, (Lima 287), y en el despacho del señor Juez Letrado del Territorio del Río Negro, (General Roca), donde, desde la fecha, pueden consultarse los documentos relativos a la licitación. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912.

v-22 enero.

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIONES:

Se llama a licitación para el suministro de (6.000) seis mil toneladas métricas de arena silícea y (2.000), dos mil toneladas métricas de piedra machacada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-60.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Febrero del corriente año a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-21 febrero.

———

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en la zona comprendida entre las calles Rivadavia, Avenida La Plata, Cochabamba, Boedo, Independencia, Castro Barros, San Carlos, Artes y Oficios y Rivadavia, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo a las 2. p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 15 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-17 febrero.

———

Se llama a licitación para la construcción de los filtros «e», «f» y «g»; depósito «i» de agua filtrada y obras accesorias en el Establecimiento Palermo de las de provisión de agua de la Capital Federal, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m., las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-50 antes de las 3 p. m., del día 6 de Febrero próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurrán.

Cada proponente presentará una sola propuesta ofreciendo ejecutar las obras licitadas con determinado tanto por ciento de rebaja, o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará a su propuesta un sello de 5 pesos y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1912 —José I. Goñi, secretario.

v-5 febrero.

———

Se llama a licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Córdoba: dos nuevas cámaras sépticas techadas; los techos para las dos cámaras sépticas existentes, la chimenea de ventilación, canaletas de distribución, seis filtros para el efluente de las cámaras sépticas y obras accesorias, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 5 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 1º del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta, en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en Córdoba, á la orden del señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 5 de Febrero próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-4 febrero.

———

Se llama a licitación para la construcción de los filtros Nos. 4, 5 y 6; depósito de decantación Nº. 4 y reserva de agua filtrada Nº. 2 de las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60 antes de las 2 p. m. del día 6 de Febrero próximo o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 1º. del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta, en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el 6 de Febrero próximo a las 2 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1912.—José I. Goñi, secretario.

v-5 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 5 de Febrero próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 240.000 kilos de hierro en barras redondas, destinado a la Comisión del Plata Superior.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados.

Los documentos respectivos se entregan gratis a quienes lo soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales.

v-5 febrero.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Febrero próximo, a las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas, y banderas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc., etc. Las planillas y demás documentes pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3.er piso, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m.

v-19 febrero.

———

Llámase a licitación pública, para la provisión de 18 boyas luminosas y piezas de repuesto, destinadas al balizamiento del Canal de la Barra y distintos pasos del riacho Gualeguaychú, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso. Todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, el día 3 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

v-15 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Licitación

Llámase a licitación pública, hasta el 6 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el Río Guachipas, en el camino de estación La Viña a Guachipas (Salta).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1912

v-6 Febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto

Licitación. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el día 15 de Abril de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de motores, cables, dinamos y demás materiales necesarios para fuerza motriz.

Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.

v-15 abril.

———

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de treinta días, a fin de que efectuen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los señores que a continuación se expresan:

Miguel Echeverría y Juan F. Secondo, (Exp. E-3117-911).

René Prouvot, (Exp. P-9354-911).

Hilario van den Steenhoven y Alberto Cleyndert, (Exp. S-6660-911).

Alberto M. Simón, (Exp. S-4237-910). — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — Birabén.

v-22 enero.

———

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. R-5575-1912.—Buenos Aires, Julio 10 de 1912.—Dr. Adolfo Mugica: Ministro de Agricultura de la Nación.— Excmo. Sr.: Harry V. Reddel, de profesión comerciante, de nacionalidad inglesa, con domicilio legal en la calle Cangallo Nº 770, a V. E., como mejor procede digo: Que según el Art. 39 del Código de Minería, es revocable una concesión de cateo, a solicitud de un tercero interesado en continuar la exploración o emprender una nueva en el mismo terreno, cuando el concesionario ha suspendido los trabajos iniciados sin el correspondiente permiso de la autoridad minera. Amparado en esa cláusula del Código de Minería, solicito de V. E., la revocación y su registro a mi nombre de la concesión de los Sres. Angus H. Campbell y F. Rodríguez Saavedra, otorgada por Decreto del 23 de Mayo de 1911. Los concesionarios han suspendido desde hace más de sesenta días, los trabajos, sin autorización, ni causa justificativa, lo que supone abandono o falta de elementos necesarios para proseguirlos. Por otra parte los plazos para explorar, vencen por imperio de la Ley con fecha 8 de Septiembre, escaso tiempo, durante el cual, no podrán los interesados proseguir (suponiendo que lo intentaran), su exploración, aparte de la falta anteriormente citada. La concesión está situada inmediata a la zona del Gobierno, en Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, entre los límites que a continuación se indican. (1) Al S. O., la recta A. B., siendo A un punto situado sobre el límite N. E. de la zona reservada por el Decreto de fecha 20 de Septiembre de 1910, a 1.500 metros al S. E. del esquinero Norte, P de dicha zona; y siendo B un punto situado sobre la prolongación del citado límite, a 1.000 metros al N. O. del mismo esquinero P. (2) Al N. O., la recta B. F., de dirección N. 45º E. (3) Al S .E., la recta A. C., paralela a la anterior. (4) Al N. E., la misma quebrada C. D. F., definida de la manera siguiente: Los puntos C y D, pertenecen a una recta R. T. de dirección N. 45º O. que dista 10 así S. O., de un punto M de la costa, que dista 25 kilómetros al N. E., del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia; el punto D. dista 5.000 metros al N. O., del punto R. de la intersección de la recta R. T., con la costa; el punto F. está situado sobre la recta D. V., siendo V. un punto ubicado a 5.600 metros al O. del punto M de la costa, definido más arriba. Los terrenos no están cultivados, labrados ni cercados y se ignora su propiedad, vale decir, si es particular o fiscal. Sírvase V. E., proveer como dejo solicitado y aceptar las seguridades de mi consideración y respeto.—H. V. Reddel.—Presentada esta solicitud, hoy diez de Julio de mil novecientos doce, a las doce y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 10 de 1912.—Pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos.— Máximo Eguía.— Oficial Mayor. — Buenos Aires, Julio 15 de 1912.—Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario.

14 Enero—Nº 540-v-24 enero.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1912. — Señor Director General: La presente solicitud de permiso de cateo de petróleo del señor Harry V. Reddel, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, jurisdicción del Territorio Nacional del Chubut, está fundada en la revocación del permiso de cateo concedido en el expediente I-5229-910, el cual ha vencido con fecha 8 de Septiembre ppdo. La revocación del citado permiso de cateo, no habiendo podido resolverse antes de su vencimiento, el recurrente, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno el día 9 de Septiembre de 1912, a las doce meridiano, es decir, al día siguiente del vencimiento del permiso de cateo I-5229-910, reiteró su primera solicitud. El mismo día 9 de Septiembre y a la misma hora, se ha presentado en el expediente V-1872-912, el señor Horacio Julio Varela, solicitando un permiso de cateo sobre la misma zona. A juicio de esta Oficina, el recurrente, señor Harry V. Reddel, tiene mejor derecho que su concurrente, puesto que según consta en las presentes actuaciones, las causas que ha invocado para fundar su pedido de revocación, han sido plenamente comprobadas por el Inspector de Minas, que ha actuado en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. Por otra parte, el recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados por el artículo 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones, correspondería, por consiguiente, disponer el archivo del expediente V-1872-912, que se eleva en la fecha, y ordenar el registro y las publicaciones de la presente solicitud, que ha quedado en forma después que el interesado hubo declarado que el objeto de la exploración, es la busca de petróleo. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912. — Vistas las precedentes actuaciones, de las que resulta que se han presentado simultáneamente los señores Harry V. Reddel y Horacio Julio Varela, solicitando permiso de cateo de petróleo de la zona concedida en el expediente I-5229-910, distrito minero de Comodoro Rivadavia (jurisdicción del Chubut), y Considerando: Que el señor Reddel había solicitado con fecha 10 de Julio ppdo., la revocatoria del citado permiso de cateo, el cual ha vencido el 8 de Septiembre ppdo., antes de que pudiera tomarse una resolución sobre dicha revocatoria, pero habiéndose comprobado, sin embargo, la exactitud de los hechos sobre los cuales la fundaba el interesado; Que aún cuando el hecho de haber solicitado la revocatoria de un permiso de cateo, no constituye un derecho, por cuanto haciendo pedir la revocatoria, y no contestando los hechos, un concesionario podría de tal manera, retener indefinidamente un cateo en su poder, en el presente caso puede aceptarse el hecho como un indicio del interés que el señor Reddel tiene de trabajar dicha zona, indicio suficiente para afirmar su mejor derecho, tanto más, cuanto que el señor Varela, notificado personalmente al efecto, no se ha presentado para contradecirlo; Que el señor Reddel ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de 500 metros de capacidad mínima perforante, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento; Que su solicitud ha quedado en forma, después que hubo declarado que el objeto de la perforación era la busca de petróleo. Atento lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Declárase que el señor Reddel tiene mejor derecho a la zona solicitada. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25° del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. Desglósese el exp. V-1872-912, y archívese. Repónganse los sellos. — E. Hermitte.

14 Enero—Nº 540-v-24 enero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. C-2055-1912. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.— Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: Justo J. Colombres, contador, argentino, con domicilio legal en la calle Beruti 1029, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando explorar substancias de la primera categoría en la proximidad de Comodoro Rivadavia, especialmente petróleo, vengo a solicitar una superficie de 1.400 hectáreas más o menos, que se ubicará entre los siguientes límites: al Norte, una recta de dirección Este — Oeste, que pasa por el esquinero Norte de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia; al Oeste, una recta de dirección Norte Sud que pasa por un punto ubicado a seis kilómetros al Norte 45º Oeste de la perforación Nº 2 efectuada en la citada zona de reserva; al Sud Este, el límite Nor Oeste de la citada zona de reserva. Esta zona corresponde a la concedida al señor Pedro Galmes con fecha 10 de Agosto de 1911, que ha vencido con fecha de ayer 6. No conozco los nombres de los propietarios, pero creo que son terrenos fiscales. No están cultivados, labrados, ni cercados. Es justicia. —Justo J. Colombres.— Presentada esta solicitud, hoy siete de Octubre de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos, haciéndole presente que por poder inscripto a fojas 112, bajo el número 113 del Registro correspondiente de esta Dirección, el interesado autoriza al señor F. Rodríguez Saavedra para intervenir en la tramitación del presente expediente. — Alfredo G. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el que el señor Justo J. Colombres solicita permiso para catear substancias de 1a categoría y especialmente petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, jurisdicción del Territorio Nacional del Chubut, que está en forma. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensables para su funcionamiento. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1912.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

20 Enero. — Nº 581-v-30 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 39.459

Consorzio di Fabricanti Italiani Por L'esportazione

Enero 17 de 1913. — Emilio Grandolini. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-27 enero.

Acta Nº 39.460

Murosec

Enero 17 de 1913. — Chiesa Hnos. —Substancias vegetales, animales, minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase, 3.

v-27 enero.

Acta Nº 39.415



Enero 14 de 1913. — Braceras y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

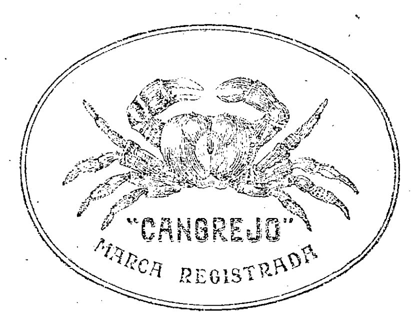
v-24 enero.

Acta Nº 39.416

Enero 13 de 1913.— Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-24 enero.

Acta Nº 39.381



Enero 10 de 1913. — Francisco Bonifati. — Calzados en general, de la clase 16.

v-22 enero.

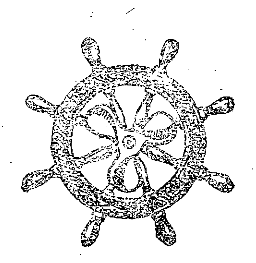
Acta Nº 39.453

Salonique

Enero 16 de 1913. — Rafael Duluc. —Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-27 enero.

Acta Nº 39.461



Enero 17 de 1913. — Rodolfo Kaufmann. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-27 enero.

Acta Nº 39.451



Enero 16 de 1913. — José Peretti. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-27 enero.

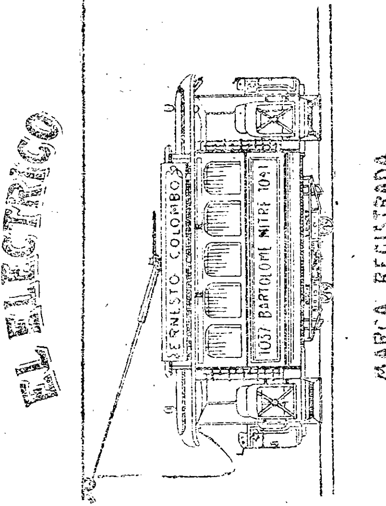
Acta Nº 39.452

Salonique

Enero 16 de 1913. — Rafael Duluc. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol de la clase 23.

v-27 enero.

Acta Nº 39.448



Enero 16 de 1913. — Ernesto Colombo. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-27 enero.

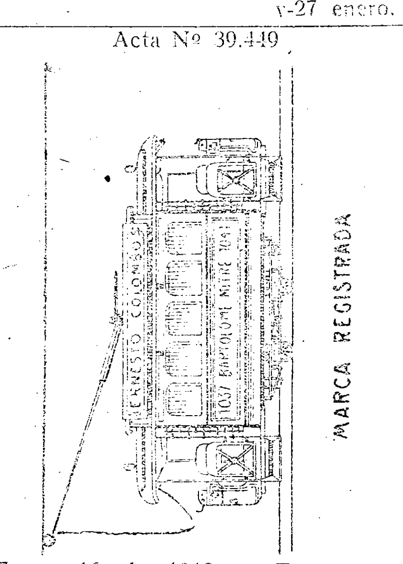
Acta Nº 39.454

Salonique

Enero 16 de 1913. — Rafael Duluc. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-27 enero.

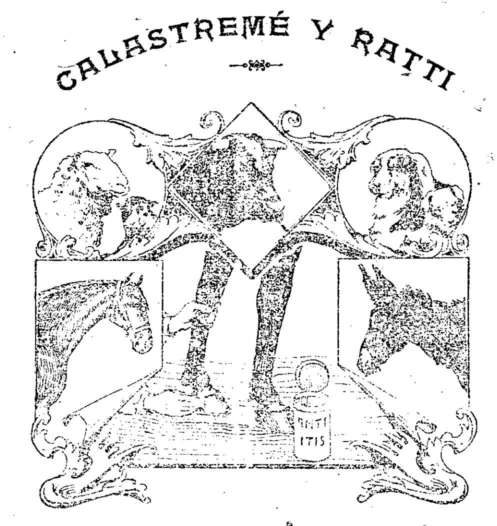
Acta Nº 39.449



Enero 16 de 1913. — Ernesto Colombo. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.

v-27 enero.

Acta Nº 38.529



Octubre 31 de 1912. — Calastremé y Ratti. — Substancias y productos veterinarios de la clase 2.
v-27 enero.

Acta Nº 39.455



Enero 16 de 1913. — José Vidal.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-27 enero.

Acta Nº 39.456

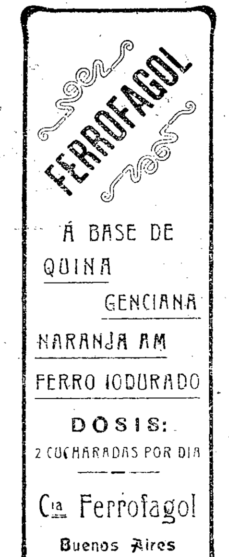
Enero 17 de 1913. — Arturo Alberto Meyer. — Utensilios para lavar ropa, de la clase 14.
v-27 enero.

Acta Nº 39.457



Enero 17 de 1913. — Vereinigte Ultramarinfalricken Actien Gesellschaft vormals Leverkus Zeltner y Consorten.—Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-27 enero.

Acta Nº 39.462



RECOMENDADO POR LOS MÉDICOS
TÓNICO RECONSTITUYENTE

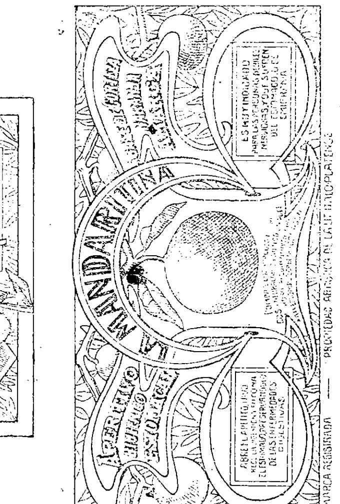
ANÉMIA
CLORÓSIS
LINFATISMO
ESCROFULA
RAQUITISMO
ETC.
ANALIZADO Y APROBADO POR EL H. D. N. DE HIGIENE
EXPENDIO LIBRE

RECOMENDADO POR LOS MÉDICOS
TÓNICO RECONSTITUYENTE

Ferrofagol

Enero 17 de 1913. — José Mariona, que comercia bajo el nombre de Compañía Ferrofagol. — Preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2.
v 27 enero.

Acta Nº 39.443



Enero 16 de 1913. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol de la clase 23.
v-27 enero.

Acta Nº 39.444



Enero 16 de 1913. — Carlos Fredenhagen. — Estuches de la clase 18.
v-27 enero.

Acta Nº 39.445



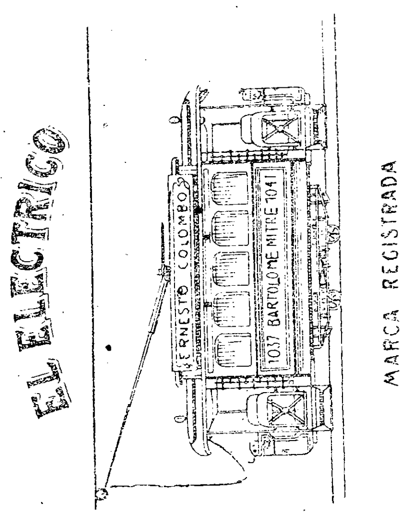
Enero 16 de 1913. — Carlos Fredenhagen. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino de la clase 8.
v-27 enero.

Acta Nº 39.446

Onture D' Or

Enero 16 de 1913. — Eduardo Gau. — Un preparado farmacéutico de la clase 2.
v-27 enero.

Acta Nº 39.447



Enero 16 de 1913. — Ernesto Colombo. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
v-27 enero.

Acta Nº 39.450

Dypsa

Enero 16 de 1913. — Perusel y Didisheim S. A. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objeto de oro, plata o platino de la clase 8.
v-27 enero.

Acta Nº 39.399

PINTORES

PRUEBEN Y COMPAREN EL ACEITE DE LINAZA DE

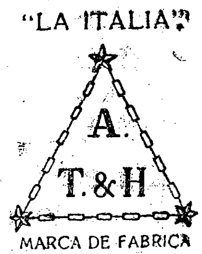
A. TOGNONI é Hijos

RECONOCIDO EL MAS PURO. EL MAS SECANTE Y EL DE MAS LARGA DURACION

13 KILOS NETO PESO GARANTIDO











Enero 13 de 1913. — Ambrosio Tognoli e hijos. — Aceite de linaza de la clase 10.
v-22 enero.

Acta Nº 39.365

Raplin

Enero 10 de 1913. — The Pulsometer Engineering Company, Limited. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
v-22 enero.

Acta Nº 37.640



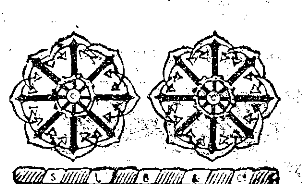
Agosto 24 de 1912. — Polledo y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores de la clase 21 (corregida).
v-22 enero.

Acta Nº 39.405



Enero 13 de 1913. — S. L. Behrens y Cía. — Tejidos en general de la clase 15.
v-22 enero.

Acta Nº 39.407



Enero 13 de 1913. — S. L. Behrens y Cía. — Tejidos en general de la clase 15.
v-22 enero.

Acta Nº 39.277



Diciembre 30 de 1912. — David Cóstaguta y Cía. — Quesos de la clase 22.
v-22 enero.

Acta Nº 39.373

Camaleón

Enero 10 de 1913. — Custer Chemical Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-22 enero.

Acta Nº 39.374

LUTETIA

Enero 10 de 1913. — Société Parisienne Du Cautchouc Industriel. — Caucho, goma, guttapercha en bruto, y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad de la clase 17.
v-22 enero.

Acta Nº 39.376

Coltar

Enero 10 de 1913, — Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, Ltda. — Jabones de la clase 14.
v-22 enero.

Acta Nº 39.377

Biocrhome

Enero 10 de 1913. — Société Des Etablissements Gaumont. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
v-22 enero.

Acta Nº 39.378



Enero 10 de 1913. — M. Berro Madero y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en alimentación, de la clase 22.
v-22 enero.

Acta Nº 39.379



Enero 10 de 1913. — S. A. Woods Machine Co. — Herramientas en general, para trabajar madera, de la clase 10.
v-22 enero.

Acta Nº 39.380

STARTINE

Enero 10 de 1913. — Walter Douglas Hogg. — Artículos de tocador de toda clase, productos higiénicos, afeites y perfumería en general, de la clase 16.
v-22 enero.

Acta Nº 35.040

Vermutin

Noviembre 9 de 1911. — Eduardo Ferreira Franca y Francisco López. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (modificada).
v-22 enero.

Acta Nº 39.401



Enero 13 de 1913. — Guillermo A. Wallace. — Envase de fósforos de la clase 18.
v-22 enero.

Acta Nº 39.402

„Opel"

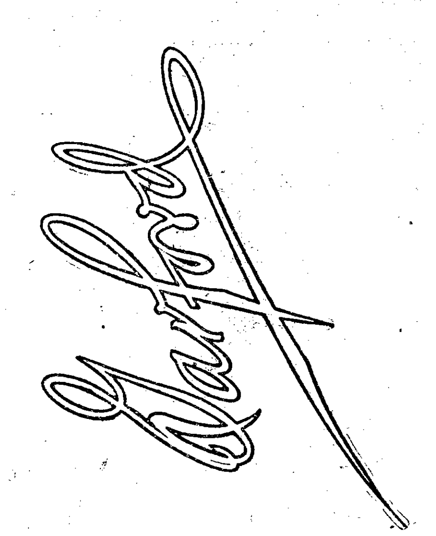
Enero 13 de 1913. — Adam Opel. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios de la clase 12.
v-22 enero.

Acta Nº 39.403



Enero 13 de 1913. — S. L. Behrens y Cía. — Tejidos en general de la clase 15.
v-22 enero.

Acta Nº 39.398



Enero 13 de 1913. — Viuda de Canale e hijos. — Automóviles, sus partes y accesorios, de la clase 12.
v-22 enero.

Acta Nº 39.400



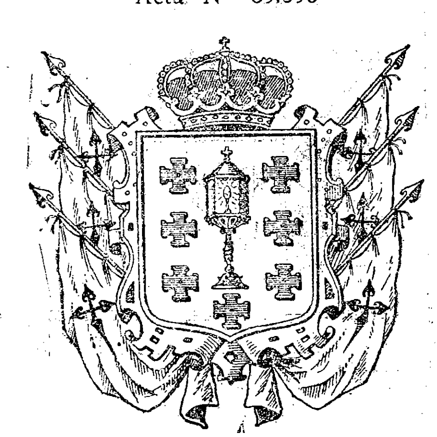
Enero 13 de 1913. — Guillermo A. Wallace. — Envase de fósforos de la clase 18.
v-22 enero.

Acta Nº 39.394

Rita

Enero 13 de 1913. — García Etchegaray y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-22 enero.

Acta Nº 39.396



Enero 13 de 1913. — García Etchegaray y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-22 enero.

Acta Nº 39.397

Auto-Carrier

Enero 13 de 1913. — Darsie G. Anderson. — Automóviles, sus partes y accesorios de la clase 12.
v-22 enero.

Acta Nº 39.458

Consorzio di Fabricanti Italiani Per L'esportazione

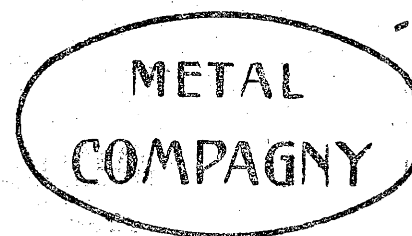
Enero 17 de 1913. — Emilio Grandolini. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-27 enero.

Acta Nº 39.390

F. E. L. S.

Enero 11 de 1913. — Juan Masotto. — Cigarros, cigarrillos, tabacos y rapés en general, de la clase 21.
v-22 enero.

Acta Nº 39.391



Enero 13 de 1913. — Carlos Wiel. —Artículos de ferretería, cerrajes de la clase 10.
v-22 enero.

Acta Nº 39.393



Enero 13 de 1913. — García Etchegaray y Cía. — Cereales elaborados aceite de oliva, y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tes, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos, y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales de la clase 22.
v-22 enero.

Acta Nº 39.395

Rita

Enero 13 de 1913. — García Etchegaray y Cía. — Cereales elaborados, aceite de oliva, y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tes, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas, de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos, y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales de la clase 22.
v-22 enero.

Acta Nº 39.384

Fly-Trap

Enero 11 de 1913. —Otto Denker. — Papel caza moscas, de la clase 2.
v-22 enero.

Acta Nº 39.388

Severianos

Enero 11 de 1913. — Severiano e Irmaos. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-22 enero.

Acta Nº 39.389

Muchacha

Enero 11 de 1913. — Severiano e Irmaos. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-22 enero.

Acta Nº 39.309

TIMBRE DEL DIA

El tiempo que hace



Diciembre 31 de 1912. — Juan Miquel.— Impresiones de todas clases, de la clase 18.
v-24 enero.

Acta Nº 39.311

"FRUTICOLA MEDOCINA"

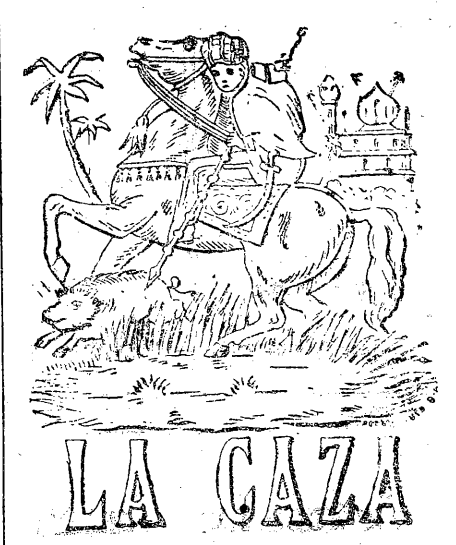
Diciembre 31 de 1912. — Frutícola Mendocina. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-24 enero.

Acta Nº 39.359

SOLILA

Enero 10 de 1913. — The Dentists Supply Company.— Dientes artificiales, de la clase 25.
v-24 enero.

Acta Nº 39.385



Enero 10 de 1913. — Hirschberg y Co. Ltda.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-24 enero.

Acta Nº 39.410

FABRICA DE PREDILECTOS TABACOS

PREDILECTOS



Enero 14 de 1913. — Carlos de Santos.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-24 enero.

Acta Nº 39.411

Koh-I-Noor

Enero 14 de 1913. — Guerrero y Franzosi.— Jabones, lociones, polvos y productos de perfumería en general, de la clase 16.
v-24 enero.

Acta Nº 39.412



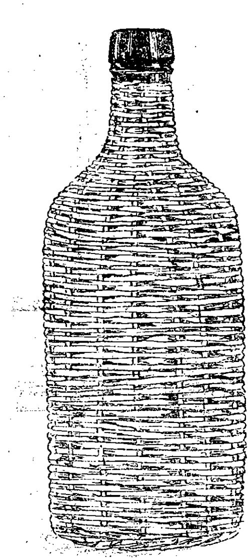
Enero 14 de 1913. — Oliveira, Bermúdez y Alvarez.— Guantes en general, de la clase 16.
v-24 enero.

Acta Nº 39.413

✳ ✠

Enero 14 de 1913. — Joseph Rodgers y Sons Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-24 enero.

Acta Nº 39.414



Enero 14 de 1913. — Picardo, De Benedetti y Cía. — Anis, de la clase 23 (envase).
v-24 enero.

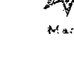
Acta Nº 39.419



Enero 14 de 1913. — British American Tobacco Company Limited. — Tabacos elaborados en todas formas, de la clase 21.
v-24 enero.

Acta Nº 39.420





W. D & H. O WILLS.
BRISTOL & LONDON

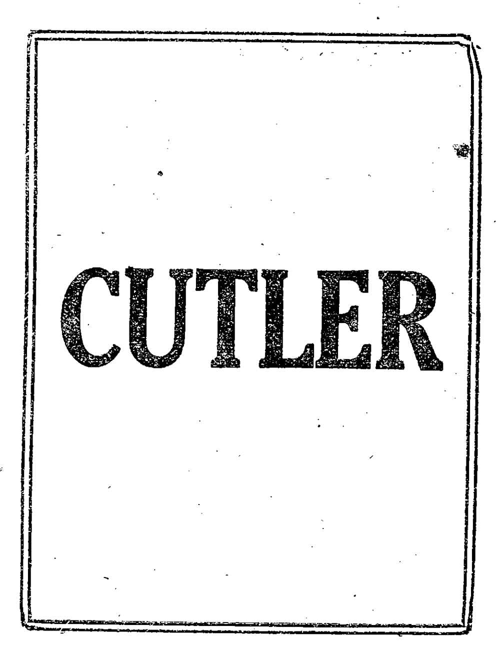
Enero 14 de 1913. — British American Tobacco Company Limited. — Tabacos elaborados en todas formas, de la clase 21.
v-24 enero.

Acta Nº 39.372



Enero 10 de 1913. — Instituto Neoterápico Italiano. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. v-22 enero.

Acta Nº 39.375



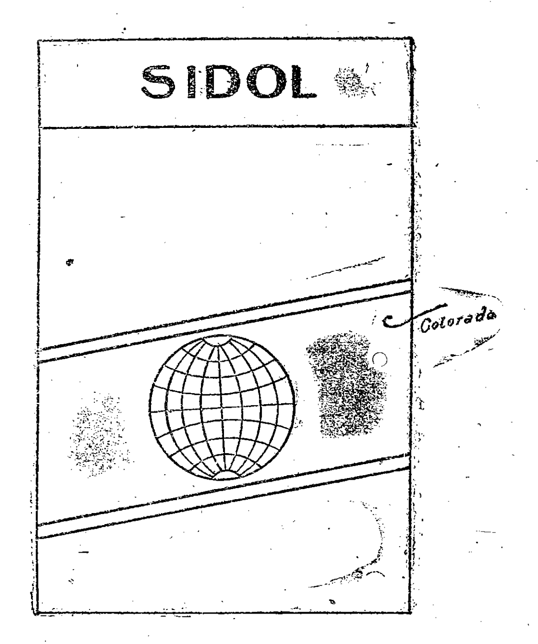
Enero 10 de 1913. — Cutler Mail Chute Company. — Buzones y aparatos similares de la clase 4. v-22 enero.

Acta Nº 39.383

CrossCountry

Enero 10 de 1913. — The Thomas B. Jeffery Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. v-22 enero.

Acta Nº 39.392



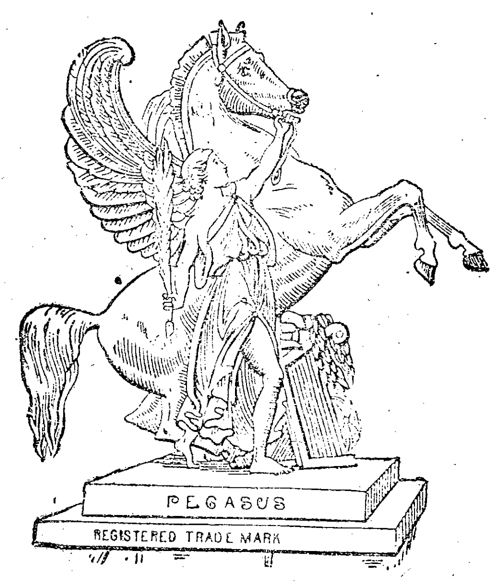
Enero 13 de 1913. — Pablo Merkle. — Pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, madera, cueros, etc., almidón, bórax, cristal de soda, azúl de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, sacamanchas, etc., de la clase 14. v-22 enero.

Acta Nº 39.404



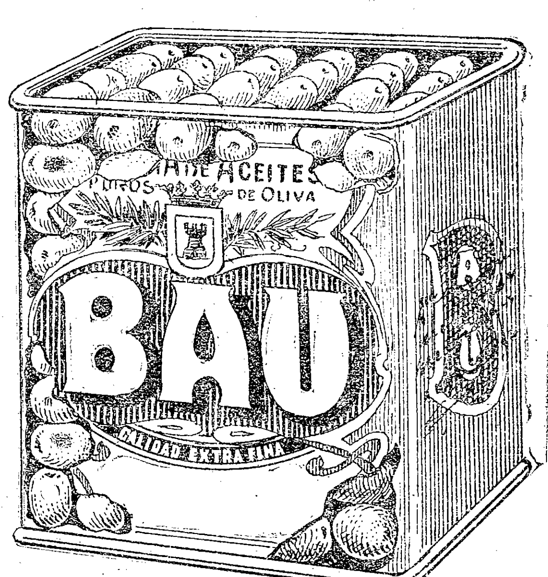
Enero 13 de 1913. — S. L. Behrens y Cía. — Tejidos en general de la clase 15. v-22 enero.

Acta Nº 39.406



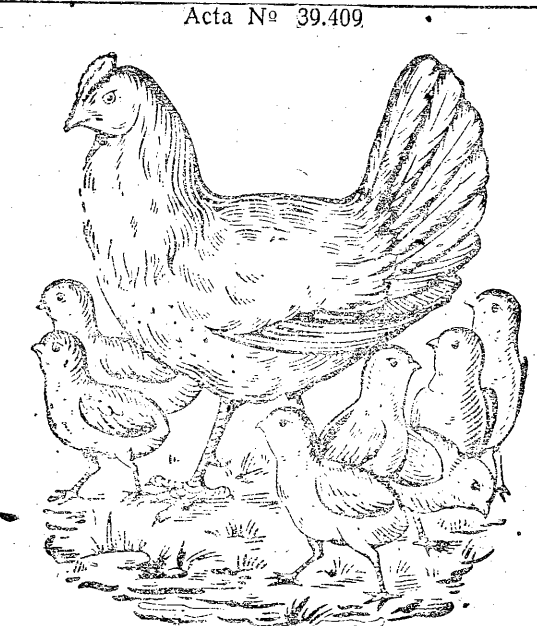
Enero 13 de 1913. — S. L. Behrens y Cía. — Bramante de la clase 15. v-22 enero.

Acta Nº 39.408



Enero 13 de 1913. — José Bau y Vergés. — Aceites, comestibles de oliva de la clase 22. v-22 enero.

Acta Nº 39.409



Enero 13 de 1913. — S. L. Behrens y Cía. — Tejidos en general de la clase 15. v-22 enero.

Acta Nº 39.423

"Le Détective"

Enero 14 de 1913. — A. Marchand, Director de la Société Le Detective. — Aparatos de seguridad contra incendios, robos, fracturas, etc., de la clase 5.
v-24 enero.

Acta Nº 39.425



Enero 14 de 1913. — Gustavo Paolo Breiter. — Polvos para dientes, baño para agua dentrífica, y para el cutis, de la clase 16.
v-24 enero.

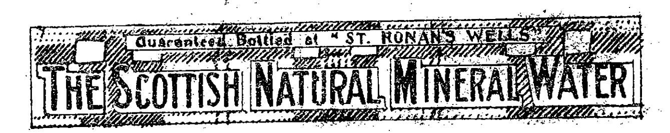
Acta Nº 39.426



Enero 15 de 1913. — José Barry.— Preparados farmacéuticos, de la clase 2 (envase).
v-24. enero.

Acta Nº 39.429





Enero 15 de 1913. — Kay y Cía. — Aguas minerales, de la clase 2.
v-24 enero.

Acta Nº 39.430

SOCIÉTÉ
VERMOUTH MONT BLANC
MARSEILLE

VERMOUTH FRANÇAIS

MONT BLANC
VERMOUTH FRANÇAIS
SOCIÉTÉ VERMOUTH MONT BLANC
MARSEILLE

SOULS CONCESSIONNAIRES POUR LES RÉPUBLIQUES
ARGENTINE — URUGUAY Y PARAGUAY
VICTOR BOSCO Y PASINI
270-PARANÁ-230 BUENOS AIRES

Enero 15 de 1913. — Société Vermouth Mont Blanc, Marone y Co. — Vermouths de la clase 23.
v-24 enero.

Acta Nº 39.437

Martell & Co

Enero 13 de 1913. — Moore y Tudor. — Cognacs en general, de la clase 23.
v-24 enero.

Acta Nº 39.438



Enero 13 de 1913. — Moore y Tudor. — Ostras de la clase 22.
v-24 enero.

Acta Nº 39.439

"MILLOS"

Enero 15 de 1912. — Millos Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-24 enero.

Acta Nº 39.441



Enero 15 de 1913. — Enrique Basso. — Vino champagne de la clase 23.
v-24 enero.

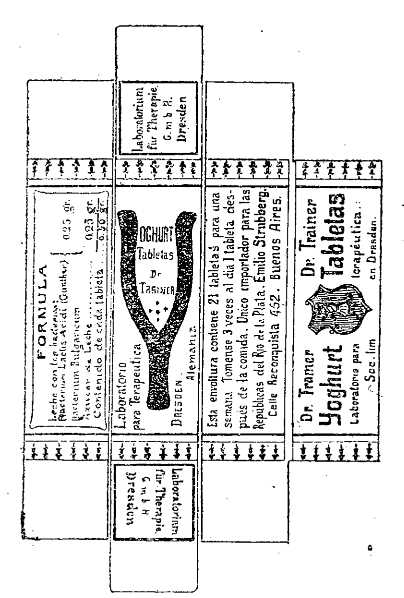
Acta Nº 39.424

SOLIDA

Enero 14 de 1913. — Tito Landi. — Lámparas metálicas, de filamento metálico, de la clase 20.

v-24 enero.

Acta Nº 39.434



Enero 15 de 1913. — Laboratorio de Terapia Lta. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-24 enero.

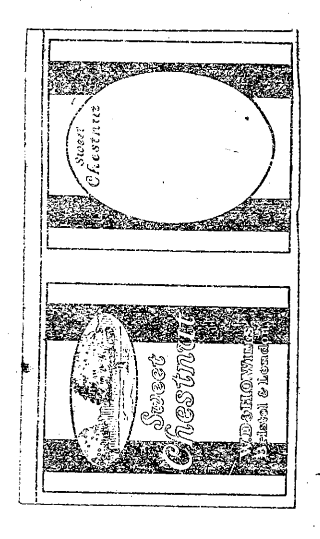
Acta Nº 39.417



Enero 14 de 1913. — British American Tobacco Company Limited. — Tabacos elaborados en todas formas, de la clase 21.

v-24 enero.

Acta Nº 39.421



Enero 14 de 1913. — British American Tobacco Company Limited. — Tabacos elaborados en todas formas, de la clase 21.

v-24 enero.

Acta Nº 39.385

Oxilita

Enero 11 de 1913. — Vaucheret y Wienert. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2.

v-22 enero.

Acta Nº 39.442



Enero 15 de 1913. — Enrique Basso. — Aceites comestibles de la clase 22.

v-24 enero.

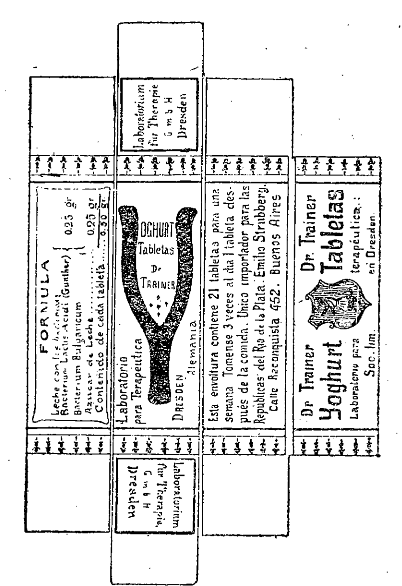
Acta Nº 39.427



Enero 15 de 1913. — González Melchor y Cía.— Trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombrereros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, etc., guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.

v-24 enero.

Acta Nº 39.433



Enero 15 de 1913. — Laboratorio de Terapia Lta. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-24 enero.

Acta Nº 39.440

Nawajan

Enero 15 de 1913. — Nawajan Limited. — Preparaciones veterinarias, de la clase 2.

v-24 enero.

Acta Nº 39.428



Enero 15 de 1913. — González, Melchor y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas y colchas de la clase 15.

v-24 enero.

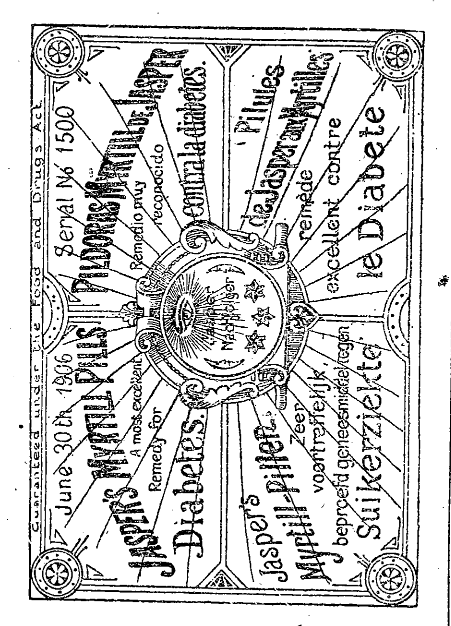
Acta Nº 39.431

Monte Bianco

Enero 15 de 1913 — Société Vermouth Mont Blanc, Marone y Co. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas de la clase 23.

v-24 enero.

Acta Nº 39.432



Enero 15 de 1913. — Emil Strubberg. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-24 enero.

Acta Nº 39.387



Enero 11 de 1913. — Carlos Contaretti Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 enero.

Acta Nº 39.418

ZUBELDA

Enero 14 de 1913. — British American Tobacco Company Limited. — Tabacos elaborados en todas formas, de la clase 21.

v-24 enero.

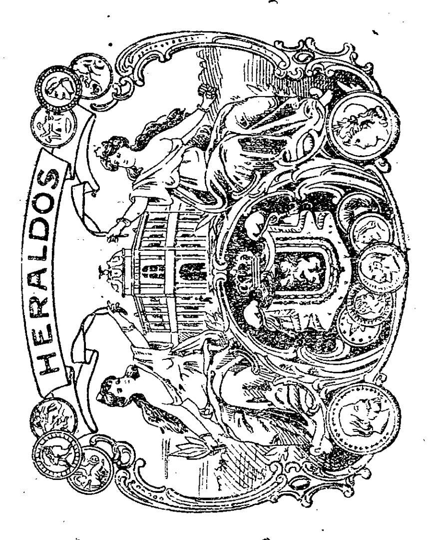
Acta Nº 39.436

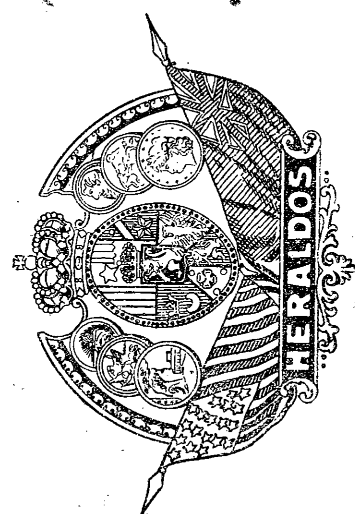


Enero 13 de 1913. — Moore y Tudor. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-24 enero.

Acta Nº 39.435





Enero 13 de 1913. — Fortunato Timistit. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-24 enero.

Acta Nº 39.382

HELIOS



Enero 10 de 1913. — Max Dehn.— Artículos y substancias alimenticias, de la clase 22.

v-22 enero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional